

FINANZAS
Y
CIUDADES

El tránsito
del siglo XV al XVI

María Jesús Fuente

*Este estudio ha recibido una de las becas
que el Banco de España instituyó en 1986 para
conmemorar el V Centenario del
Descubrimiento de América*

FINANZAS Y CIUDADES

El tránsito
del siglo XV al XVI

María Jesús Fuente

El Banco de España al publicar esta serie pretende facilitar la difusión de estudios de interés que contribuyan al mejor conocimiento de la economía española.

Los análisis, opiniones y conclusiones de estas investigaciones representan las ideas de los autores, con las que no necesariamente coincide el Banco de España.

ISSN: 0213-2702

ISBN: 84-7793-199-2

Depósito legal: M-39201-1992

Imprenta del Banco de España

A mis padres.

*A la memoria de mi maestro David Herlihy, y
para el recuerdo de mi alumno Donald Saunders.*

AGRADECIMIENTO

Quiero mostrar mi gratitud a las personas e instituciones que me han ayudado en la realización y publicación de este libro. En primer lugar, al Banco de España, que con una generosa beca me permitió dedicarle horas de trabajo. José Manuel Pérez-Prendes y Abilio Barbero me avalaron para conseguirla. José Luis Martín y Pedro Tedde han tenido la paciencia de leer el original y hacer valiosas sugerencias. Robert Fogelson me ha abierto las puertas del Massachusetts Institute of Technology, en cuyo laboratorio de computadoras se ha realizado buena parte del tratamiento informático de los datos que aquí se manejan. Anabel Ausín se encargó de introducirlos en la máquina. La recogida de datos *in situ* fue facilitada por las personas encargadas de los archivos de Palencia y Paredes de Nava. Pero este estudio nunca se hubiera realizado sin la inspiración de David Herlihy, cuya ayuda y dirección valiosísima, junto a su espléndida generosidad, me harán estar en eterna deuda con él.

ABREVIATURAS

Act.Cap.: Actas Capitulares

Act.Mun.Pal.: Actas Municipales de Palencia

AHDE: Anuario de Historia del Derecho Español

Arch.Cat.: Archivo Catedral

Arch.Mun.: Archivo Municipal

L.C.M.Pal. : Libro de Cuentas del Mayordomo de Palencia

L.C.Par.: Libro de Cuentas de Paredes

INDICE

	<u>Páginas</u>
INTRODUCCION.....	13
I. LA ADMINISTRACION FINANCIERA	23
II. LOS GASTOS MUNICIPALES	33
II.1. Los gastos del concejo de Palencia.....	33
II.2. Los gastos del concejo de Paredes de Nava	46
III. LOS INGRESOS CONCEJILES	61
III.1. Los ingresos municipales en Palencia	61
III.2. Los ingresos municipales en Paredes de Nava ...	64
IV. LA IMPOSICION DIRECTA	69
V. LA IMPOSICION INDIRECTA	83
V.1. Las <i>imposiciones</i> en Palencia	84
V.2. Las <i>rentas</i> de Paredes de Nava.....	89
V.3. Otro medio de imposición indirecta: la <i>sisa</i>	95
V.3.1. La <i>sisa</i> en Palencia	95
V.3.2. La <i>sisa</i> en Paredes de Nava	98
V.4. Las <i>cofradías</i> en Palencia.....	100
VI. LOS BIENES DE PROPIOS.....	103
VII. OTROS INGRESOS: GRAVAMENES Y PRESTAMOS ..	111
VIII. CONCLUSION: CONDICIONANTES Y CONSECUEN- CIAS DE LA FINANCIACION MUNICIPAL	121

INTRODUCCION

Se ha hecho mención de hijuelas que el mercantilismo recibe de las ciudades, pero queda mucho por decir.

RAMÓN CARANDE

Cuando en el siglo XV, en la villa castellana de Paredes de Nava, una mujer daba a luz dos hijos, el concejo le entregaba 200 maravedíes para ayuda de su mantenimiento; cuando una madre no podía hacerse cargo de su hijo y lo abandonaba a las puertas de una Iglesia, el concejo buscaba un ama que lo amamantara y le entregaba 100 maravedíes como pago a sus servicios. En la cercana ciudad de Palencia no hay constancia de que hubiera esas costumbres, pero otros datos demuestran que el concejo también se preocupaba de proteger a los necesitados, o gastaba parte de su dinero en obras para beneficio de los vecinos.

Los gastos municipales, y los ingresos también, muestran las prioridades de la política ciudadana, al tiempo que revelan aspectos de la economía, la sociedad, las costumbres o la vida en conjunto de un lugar. Su análisis pormenorizado puede ayudar a entender la ciudad de forma más completa.

El estudio de la ciudad ha sido en los últimos años objeto de interés. En el mundo eminentemente urbano en que vivimos, el conocimiento del medio ciudadano es importante, por diferentes motivos. No es sólo el estudioso de la historia el que quiere conocer el pasado de la ciudad, sino que otros profesionales, encargados de su mantenimiento o remodelación, han indagado en épocas pasadas para tratar de conocer sus orígenes y evolución.

La ciudad de la Edad Media, como punto de arranque de la ciudad de nuestro tiempo, ha sido objeto de trabajos muy diversos por parte de los historiadores. Los análisis han abarcado desde estudios monográfi-

cos, sobre una ciudad concreta, a investigaciones de aspectos diversos de las instituciones, de la economía, de la sociedad o de las mentalidades de la ciudad en general o de una en particular. A pesar de la amplitud del campo estudiado, hay un tema que no se ha analizado lo suficiente, o al menos con la profundidad que requiere, se trata de las finanzas y la fiscalidad ciudadanas.

Ya desde finales del siglo XIX algunos historiadores se interesaron por el estudio de las finanzas municipales en la Edad Media. En 1897, Knipping editó en Bonn las cuentas municipales de Colonia, y para esa fecha ya se habían editado las de Tours en Francia. Fue en este país donde, a principios del siglo XX, se editaron obras sobre finanzas municipales por parte de historiadores de la categoría de G. Espinas (*Les finances de la commune de Douai, des origines au XV^e siècle*, 1902) o de G. Desmarez; éste, junto a E. De Sagher, editó en 1909 las cuentas de la ciudad de Ypres (*Comptes de la ville d'Ypres de 1267 à 1329*). En Italia también se realizaron estudios de interés ya en el primer tercio del siglo XX; B. Barbadoro publicó en 1929 su libro *Le finanze della Repubblica fiorentina*.

A pesar de estos estudios, cuando en 1962 se celebró el Coloquio Internacional de Blankenberge, sobre finanzas y contabilidad urbanas desde el siglo XIII al XVI, se tenía la impresión de que el estudio de estos temas no se había hecho con la atención y el cuidado requeridos. Sin embargo, ya se habían publicado estudios bastante completos sobre la hacienda de algunas ciudades, como el de F. Humbert, para Dijon (1), o sobre aspectos parciales de la fiscalidad ciudadana.

Desde entonces se han hecho bastantes más estudios, algunas tesis doctorales francesas (2), y algunos estudios de historiadores norteamericanos sobre ciudades italianas (W. Bowsky estudió Siena y A. Molho, Florencia) (3). En ocasiones, finanzas y fiscalidad no han sido objeto de un estudio aparte, sino que constituyen uno de los capítulos que algunos autores incluyen en monografías urbanas.

Esto último ha sido lo que más se ha hecho en España. Mientras que hay un estudio de conjunto de la hacienda real (4), no lo hay de las ha-

(1) F. Humbert, *Les finances municipales de Dijon du milieu du XIV^e siècle à 1477*, París, 1961.

(2) Entre las publicadas es un buen ejemplo la de A. Rigaudière, *Saint-Flour ville d'Auvergne au Bas Moyen Age. Etude d'histoire administrative et financière*, París, PUF, 1982.

(3) W. M. Bowsky, *The Finance of the Commune of Siena. 1287-1355*, Oxford, 1970; A. Molho, *Florentine Public Finances in the Early Renaissance, 1400-1433*, Cambridge (Mass.), 1971.

(4) M. A. Ladero, *La Hacienda Real de Castilla en el Siglo XV*, La Laguna, 1973.

ciendas municipales. Lo que podemos conocer sobre la hacienda de los municipios medievales se logra a través de los estudios realizados sobre ciudades o concejos, en los que se ha introducido algún capítulo para señalar los ingresos y los gastos del municipio. Sólo las finanzas murcianas han sido objeto de dos libros, junto a varias otras publicaciones. Denis Menjot publicó *Fiscalidad y sociedad* (5), y M^a Belén Piqueras, *Fiscalidad real y concejil en el reinado de Enrique IV* (6). El primero es un conjunto de artículos que ofrecen una panorámica de los puntos de interés a estudiar en este tema: la administración financiera, la fiscalidad, las diversas cargas ciudadanas, etc.; y el segundo es un estudio sobre Murcia, en el que uno de sus capítulos trata de la fiscalidad. Otros estudios sobre la hacienda municipal murciana han sido realizados por M. Ll. Martínez Carrillo, A. L. Molina, F. Chacón y J. Torres Fontes (7).

En el *Homenaje a Ramón Carande*, publicado en 1963, Isabel Alvarez de Cienfuegos presentó unas «Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales» (8); en el *III Symposium de Historia de la Administración*, Agustín Bermúdez publicó «Bienes concejiles de propios en la Castilla bajomedieval» (9); y en la *Historia de la Hacienda española, edades antigua y medieval*, en homenaje a Luis García de Valdeavellano, hay varios autores que escriben artículos sobre haciendas municipales: J. Carrasco, sobre Tudela (10); Font Rius, sobre los municipios catalanes (11); B. Palacios y M. I. Falcón, sobre Zaragoza (12), y J. A. Pardos, sobre Burgos (13).

Anteriores a estos estudios son los realizados sobre Barcelona por dos historiadores franceses: Y. Roustit ha estudiado la deuda pública de

(5) D. Menjot, *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, Murcia, 1986.

(6) M^a. B. Piqueras, *Fiscalidad real y concejil en el reinado de Enrique IV: El ejemplo de Murcia (1462-1474)*, Cádiz, 1988.

(7) F. Chacón, «Una contribución al estudio de las economías municipales en Castilla. La coyuntura económica concejil murciana en el período 1496-1517», *Miscelánea Medieval Murciana*, Murcia, 1977; M. Ll. Martínez Carrillo, «Servicios castellanos y política municipal. Aspectos fiscales de la reforma concejil murciana de 1399», *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. V, Murcia, 1980; A. L. Molina, «Repercusiones de la guerra castellano-aragonesa en la economía murciana», *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. III, 1977; J. Torres Fontes, «La hacienda concejil murciana en el siglo XIV», *AHDE*, 26, 1956, p. 741-757.

(8) Vol. II, p. 3-19.

(9) Madrid, 1974, p. 829-865.

(10) J. Carrasco, *Sobre la hacienda municipal de Tudela a fines de la Edad Media, (1482-1521)*, p. 127-169.

(11) J. M. Font Rius, *La administración financiera de los municipios medievales catalanes*, p. 193-231.

(12) M. I. Falcón y B. Palacios, *Las haciendas municipales de Zaragoza a mediados del siglo XV (1440-1472)*, p. 539-606.

(13) J. A. Pardos, *La renta de alcabala vieja, portazgo y barra... del concejo de Burgos durante el siglo XV (1429-1503)*, p. 607-680.

esa ciudad a mediados del siglo XIV (14), y J. Broussole, las imposiciones municipales entre 1328 y 1462 (15). También otro historiador francés, Ph. Wolff, ha publicado un pequeño estudio comparativo entre Barcelona y Toulouse en el *Homenaje a J. Vicens Vives* (16); este autor conocía bien el caso de Toulouse, puesto que había trabajado sobre la fiscalidad en esta ciudad francesa (17).

Junto a los estudios concretos sobre una ciudad, o sobre un aspecto determinado de las finanzas de un municipio, hay otros trabajos que centran su interés en una institución, una tasa fiscal, una ley, o cualquier otro aspecto muy específico en relación con las finanzas o la fiscalidad de las ciudades; en esta línea tenemos, pues, estudios muy diversos. En relación con la imposición indirecta tenemos desde el ya clásico trabajo de S. de Moxó, sobre la alcabala (18), al estudio más reciente de C. González Mínguez, sobre el portazgo (19); pero hay otras publicaciones sobre este último impuesto realizadas con anterioridad para diversas localidades: E. Benito Ruano lo estudió para Toledo (20), M. González García, para Salamanca (21) y J. L. Martín, para Ocaña y Alarilla (22). Otros trabajos de interés son los realizados por Arcadio García Sanz, sobre el censal (23), o el de J. L. Martín, sobre el cuaderno de monedas de 1377 (24). Este mismo autor ha publicado, junto a A. García, las cuentas municipales de Gata a comienzos del siglo XVI (25). Pero las publicaciones de cuentas municipales, frecuentes en Francia desde finales del si-

(14) Y. Roustit, «La consolidation de la dette publique à Barcelone au milieu du XIV^e siècle», *Estudios de Historia Moderna*, vol. IV (1954), p. 13-156.

(15) J. Broussole, «Les impositions municipales de Barcelone de 1328 à 1462». *Estudios de Historia Moderna*, vol. V, 1955, p. 3-164

(16) Ph. Wolff, «Finances et vie urbaine: Barcelone et Toulouse au début du XV^e siècle», *Homenaje a J. Vicens Vives*, t. I, Barcelona, 1965.

(17) Ph. Wolff, «Registres d'impôts et vie économique à Toulouse sous Charles VI», *Annales du Midi*, LIX, 1944-1946, p. 5-66.

(18) S. de Moxó, *La alcabala*, Madrid, CSIC, 1963.

(19) C. González Mínguez, *El Portazgo en la Edad Media. Aproximación a su estudio en la Corona de Castilla*, Universidad del País Vasco, 1989.

(20) E. Benito Ruano, «Aranceles de Puertas y Puentes de Toledo», *Anales Toledanos*, 7, 1973, p.175-179.

(21) M. González García, «El portazgo de Salamanca en la Baja Edad Media», *Archivos Leoneses*, 52 (1972), p. 125-143.

(22) J. L. Martín, «Portazgos de Ocaña y Alarilla», *AHDE*, 31, 1962, p. 519-526.

(23) A. García Sanz, «El censal», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XXXVII, Castellón (1961), p. 281-305.

(24) J. L. Martín, «El cuaderno de monedas de 1377», *Historia, Instituciones, Documentos*, 4, 1977, p. 355-380.

(25) J. L. Martín y A. García, *Cuentas municipales de Gata (1520-1524)*, Universidad de Salamanca, Acta Salmanticensis, 1972.

glo XIX, no se han prodigado en España, y aparte de las de Gata, sólo contamos con las de Sevilla, editadas por Collantes de Terán (26).

Junto a estos trabajos, que se dedican específicamente a estudiar algún aspecto de las finanzas municipales, hay que considerar las monografías de ciudades, en las que sus autores han dedicado una parte a la hacienda municipal, como han hecho J. A. Bonachía en Burgos (27), M. González en Salamanca (28), M. Cuartas en Oviedo (29), J. M. Monsalvo en Alba de Tormes (30), M. Turull i Rubinat en Cervera (31) o J. C. Martín Cea en Paredes de Nava (32).

No hay, pues, ausencia de trabajos sobre las finanzas ciudadanas, pero, como ocurría al celebrarse el coloquio de Blankenberge, antes citado, se tiene la impresión de que las finanzas y la contabilidad urbanas no han sido estudiadas con la profundidad que se requiere. Las cuentas municipales de las ciudades que las han conservado permitirían elaborar monografías interesantes, como las que se han hecho para algunas ciudades francesas o italianas; sin embargo, la única monografía sobre el funcionamiento financiero de una ciudad, la de Zaragoza, aunque da una buena idea del funcionamiento de la hacienda medieval, deja muchos interrogantes sin resolver. Los estudios sobre Murcia de D. Menjot no plantean la panorámica general del funcionamiento financiero murciano, sino que son una yuxtaposición de cuestiones diversas, que podrían aportar conocimientos valiosos a quien pretendiera estudiar la hacienda municipal de esa ciudad en su conjunto.

En los estudios realizados hasta el momento se han abordado los medios de ingresos y los gastos ciudadanos. Los gastos son generalmente más fáciles de estudiar, puesto que la forma de inscribirlos en el libro de cuentas permite un conocimiento minucioso, como minuciosa es su descripción. Los ingresos se reseñan de manera más general, y de ahí que, a veces, sea difícil conocer en qué consiste una determinada

(26) *Inventario de los papeles del mayordomazgo del siglo XV*, t. I, 1401-1416, Sevilla, 1972; y t. II, 1417-1431, Sevilla, 1980.

(27) J. A. Bonachía, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, 1978.

(28) M. González, *Salamanca en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1982.

(29) M. Cuartas, *Oviedo y el principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo, 1983.

(30) J. M. Monsalvo, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988.

(31) M. Turull i Rubinat, *La configuració jurídica del Municipi Baix-Medieval: Régim Municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Barcelona, 1988.

(32) J. C. Martín Cea, *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1991.

renta, o de qué forma se recauda un impuesto. La recaudación de impuestos, bien sean directos, bien indirectos, es punto clave de estudio, puesto que un conocimiento preciso de los modos de imposición, la base impositiva, los tipos de impuestos o los modos de repartición permitirán realizar el análisis de la política financiera de la ciudad.

Ninguno de estos puntos ha sido bien estudiado en nuestro país. Bien es verdad que la documentación no es muy explícita al respecto, pero hay que buscar en las fuentes la manera de despejar algunas incógnitas sobre la fiscalidad medieval que aún no han sido resueltas. Desconocemos, por ejemplo, cómo se imponía a los distintos vecinos pecheros de una ciudad, qué cantidades les correspondía pagar, cuál era la base impositiva. Junto a este problema hay que desvelar incógnitas de terminología, pues algunos conceptos son bastante confusos: los significados de algunos impuestos o métodos de imposición, o la distinta manera de denominar una misma cosa, incluso en lugares cercanos entre sí. La problemática se complica al haber diferencias en la fiscalidad entre los distintos tipos de ciudades. Las cargas fiscales de las ciudades de realengo, que dependían directamente del Rey, y a él sólo debían contribuir, eran supuestamente menores que las de las ciudades de señorío, que tenían obligaciones económicas o fiscales hacia un señor laico o eclesiástico, y además tenían que pagar su contribución al Rey. De ahí que muchos lugares de señorío quisieran pasar a ser de realengo.

Junto a problemas que no han sido bien estudiados para el área hispana, habría que añadir otros que J. Favier ha señalado para el ámbito europeo en general: estudiar la relación entre fiscalidad y economía, investigar sobre los efectos secundarios del impuesto (redistribución de los medios de pago en el espacio y en la sociedad) e indagar sobre la psicología social del contribuyente (fraude, insurrección fiscal, símbolos, etcétera) (33).

No todos estos problemas pueden resolverse con el estudio de una ciudad concreta, al menos que sus documentos sean especialmente explícitos; por ello, es necesario realizar el mayor número posible de monografías, para poder hacer algún día una historia general de las finanzas o de la fiscalidad ciudadanas, que, a su vez, permita iluminar la historia económica de la Baja Edad Media.

Conscientes del interés del estudio de las finanzas, no sólo en sí mismo, sino como base de otros conocimientos, nos pareció especialmente importante el estudio del período que transcurre durante el último cuarto

(33) J. Favier, «Où va l'histoire de l'impôt?», *Actes du 102^e Congrès National des Sociétés Savantes* (Limoges, 1977), París, 1979, p. 7-9. Este mismo autor publicó años antes una síntesis bajo el título *Finance et Fiscalité au Bas Moyen Age*, París, 1971.

del siglo XV y los primeros años del XVI. La primera razón que explica este interés radica, simplemente, en la posibilidad de encontrar documentación; las cuentas municipales se han perdido en buena parte de las ciudades castellanas, y son pocas las que cuentan con una buena serie documental anterior; en segundo lugar, los años elegidos pueden ofrecer una visión interesante, por cuanto se pueden ver los cambios que introduce la monarquía autoritaria en la organización financiera bajomedieval.

Los concejos escogidos han sido Palencia y Paredes de Nava. Se eligieron, en primer lugar, porque había en ellos cuentas municipales, pero también porque cada uno presenta unas características que pueden contribuir a dar una idea más completa de la hacienda y la economía ciudadanas en el período que nos ocupa. Se eligió, pues, una «ciudad» y un «pueblo», con la peculiaridad de que la distinción entre ciudad y pueblo, muy sutil para esta época, se hace más interesante en el aspecto económico, pues el «pueblo» tiene una economía más complicada, con presupuestos de gastos e ingresos mucho mayores que los de la ciudad. Ambas eran, además, poblaciones de señorío: Paredes, de señorío laico, y Palencia, de señorío eclesiástico.

Por otra parte, las diferencias y peculiaridades de cada ciudad pueden ayudar a comprender el complejo entramado de las haciendas concejiles y de la economía ciudadana. Los aspectos que no se entienden en un concejo pueden encontrar explicación en la actuación de otro. En cada uno encontraremos datos del funcionamiento de un método de fiscalidad, lo que no significa que podamos llegar a hacer generalizaciones; al contrario, las características y peculiaridades de los concejos estudiados, nos ayudan a comprender mejor la individualidad de la ciudad en el Medioevo. Esto se comprobará al estudiar estas dos localidades, bastante cercanas, donde la hacienda funcionaba de manera muy distinta.

Las fuentes fundamentales para el estudio de las finanzas urbanas son los libros de cuentas que mantenía el mayordomo. En algunas localidades, junto a los registros de la contabilidad general se encuentran otros particulares y piezas justificativas conservadas en apoyo de la contabilidad (34); estos documentos han sido considerados por algunos autores como el símbolo mismo de la autonomía financiera de las ciudades (35).

(34) J. Glenisson y Ch. Higounet, «Remarques sur les comptes et sur l'administration financière des villes françaises entre Loire et Pyrénées (XIV^e-XVI^e siècles)», *Finances et comptabilité urbaines du XIII^e au XVI^e siècle*, Colloque International Blankenberge, 1962, Bruselas, 1964, p. 36.

(35) *Ibidem*.

El análisis diplomático de las fuentes desvela, en parte, el funcionamiento del aparato administrativo. El mayordomo se encargaba de inscribir ingresos y gastos, cargo y data, respectivamente. En el cargo señalaba los distintos ingresos: bienes de propios, rentas, imposiciones, pechos, tasas, etc. En la data inscribía los gastos de todo tipo con gran minuciosidad (de ahí su valor evenemencial), posiblemente para evitar fraudes; por lo general lo hacía en orden cronológico (36). A veces mantenía cuentas especiales, con cargo y data separados, por alguna razón particular, como ocurría en la ciudad de Palencia con algunas de las cuentas de la hermandad.

El análisis interno de las cuentas nos pone en contacto inmediato no sólo con la hacienda municipal, sino con los recursos financieros de la comunidad urbana. Permite conocer la situación financiera de la ciudad en un momento dado, y seguir la evolución de los diferentes elementos: ingresos y gastos globales, imposición directa o indirecta, préstamos, etc. Esta visión de conjunto permite, igualmente, evaluar el peso de todo el aparato urbano en la vida económica general, evaluación que no se puede minimizar si se tiene en cuenta que algunas ciudades eran, después de los soberanos, los organismos que poseían las disponibilidades financieras más elevadas.

Por otra parte, las cuentas tienen un valor adicional; su estudio puede ayudar a comprender el comportamiento colectivo de los grupos humanos que habitaban las ciudades en la Edad Media. No hay que olvidar que las primeras cuentas municipales serían ordenadas por los mercaderes, que, ya acostumbrados a mantener su propia contabilidad, tenían que cuidar de la administración financiera de la ciudad en que vivían; y el espíritu europeo desde entonces va a tomar los derroteros de la precisión, en la mayor medida posible.

Aunque las fuentes fundamentales son los libros de cuentas, en ocasiones hay que acudir a otras complementarias, como actas municipales, registros concejiles, actas capitulares, documentación real o documentos privados, para llegar a entender algunas de las circunstancias que difícilmente se pueden comprender con el simple análisis de los libros de cuentas.

Las cuentas municipales conservadas se remontan a 1356 en Paredes de Nava, y a 1432 en Palencia, aunque no han llegado hasta nosotros series completas, sino parciales; en concreto, las siguientes:

- a) Palencia. La serie de cuentas comienza en 1432, se hace bastante regular a partir de 1447, y para los años de nuestro estudio

(36) Esta forma de inscribir las cuentas se encuentra en muchos otros concejos medievales. A. Rigaudière, *op. cit.*, vol. II, p. 658 y ss.; F. Humbert, *op. cit.*, p. 45 y ss.

se encuentra la serie completa entre 1474 y 1488; desde ese año se interrumpe, y sólo hay datos de 1492, 1493, 1501, 1502, 1503, 1510 y 1517.

- b) Paredes de Nava. La serie comienza en 1356; está prácticamente completa para la primera mitad del siglo XV, pero para los años de nuestro estudio sólo hemos encontrado 1474, 1475, 1476, 1477, 1478 y 1479; es presumible que la serie continuase, pues vuelve a recuperarse a partir de 1526.

El estudio lo vamos a centrar, preferentemente, en el análisis de la hacienda municipal, lo que permitirá acercarnos a algunos de sus aspectos, como la administración, la fiscalidad, la economía, la sociedad, etc. Igualmente, proponemos algunas cuestiones que, con mayor o menor facilidad, o de manera directa o indirecta, encontrarán respuesta en las fuentes analizadas. Empezaremos planteándonos ¿cómo se organizaba la administración financiera de la ciudad?, para después preguntarnos ¿cuáles eran sus necesidades prioritarias?, ¿cómo conseguían los medios para cubrir las? Esas cuestiones nos conducirán a otras como: ¿por qué es importante la ciudad como marco económico?, ¿qué representaba en el cuadro de la vida económica del reino?, ¿qué significaba como demarcación administrativa?, ¿qué papel tenía en la economía señorial?

Para responder a esas preguntas vamos a dedicar un primer capítulo a la administración financiera, estudiando la organización económica concejil y los oficiales a su servicio. Después se estudiarán los gastos municipales, con la minuciosidad que permiten las fuentes. Como de los gastos dependían en buena medida los ingresos, éstos se estudiarán a continuación, desmenuzados en varios puntos. El primero será el estudio de las fuentes de ingresos en general, para dedicar después un capítulo especial a la imposición directa y otro a la imposición indirecta, otro a los bienes de propios y uno final a gravámenes y préstamos. A través de ellos se podrán ir viendo las respuestas a algunas de las cuestiones planteadas, al tiempo que se desvelarán algunas otras que aparecerán entre esos temas, como las relacionadas con la terminología.

Entre los términos difíciles de conocer o definir se encuentran algunas de las rentas y algunas formas de imposición, como las cáñamas. Junto a esto hay que plantearse el problema del sentido del término presupuesto en la administración económica de la Edad Media. Es un lugar común aceptar que no había presupuesto en las ciudades medievales. En efecto, no había presupuesto en el sentido actual de la palabra, pues no se realizaba un estudio de las necesidades ni una previsión que pudiera considerarse exacta, así como tampoco había obligatoriedad de ceñirse al cálculo efectuado. Sin embargo, el hecho de que parte de los ingresos fueran fijos significa que los encargados de la hacienda municipal

tenían una cierta idea de las cantidades que podían emplear en las necesidades que se iban a presentar, aparte de los gastos fijos anuales con los que ya contaban (37).

El estudio de la economía castellana bajomedieval necesita de muchos más trabajos de los realizados hasta el momento. El propio Pierre Vilar, en su *Cataluña en la España Moderna*, señala la necesidad de ahondar en este tipo de estudios, y afirma que «desgraciadamente, no existe ningún estudio serio para llevar a cabo un balance, que seguramente sería positivo, del siglo XV castellano, tanto antes como durante el reinado de los Reyes Católicos» (38).

Este trabajo pretende aportar algunos puntos más en ese estudio necesario de la economía del siglo XV propuesto por Vilar; los estudios de Hamilton, Ladero, MacKay, y otros, abren caminos, proponen interrogantes que invitan a continuar la tarea, pero se necesitan aún muchos estudios minuciosos, con análisis detallados de la documentación, para poder hacer en el futuro una buena síntesis de este tema.

En este sentido, el estudio de una documentación inédita, como la utilizada para este trabajo, puede aportar datos nuevos a este rompecabezas que es la economía y las finanzas de esta época de cambios.

(37) Varios autores han estudiado el sentido del término presupuesto en las finanzas medievales, algunos señalando su existencia y otros negándola. Entre los primeros se encuentra J. Durliat, *Les finances publiques de Diocletien aux Carolingiens (284-889)*, Sigmaringen, 1990, p. 171, para quien todas las finanzas públicas reposan sobre el presupuesto por el que el poder adapta sus ingresos a sus gastos. Entre los segundos, A. Rigaudière, *op. cit.*, vol. II, p. 921-925, señala la insuficiencia presupuestaria como uno de los problemas esenciales de las finanzas urbanas medievales.

(38) P. Vilar, *Cataluña en la España Moderna*, vol. II, p. 510.

I

LA ADMINISTRACION FINANCIERA

El estudio de la administración de las finanzas de una ciudad plantea dos cuestiones fundamentales: cómo y para quiénes se administraba. La primera de ellas tiene fácil explicación, pues las fuentes son suficientemente explícitas sobre la forma de administrar un concejo, la segunda plantea más problemas, mayores cuanto más se quiere profundizar en el conocimiento del significado de la administración. Como respuesta a la primera pregunta vamos a estudiar algunos aspectos formales: el libro de cuentas y su forma de redactarse, las fechas del año económico, así como los oficiales encargados de administrar los fondos públicos. Para responder a la segunda pregunta, esbozaremos algunas hipótesis acerca del sentido de la ciudad como demarcación territorial, esencial para el control fiscal de finales del siglo XV, y en ese sentido vamos a señalar el papel del concejo como mediador entre el Rey, el señor y el pueblo, así como los intereses de cada una de esas tres partes por utilizar a la ciudad como medio de administración financiera.

Las localidades estudiadas ofrecen una buena muestra de las diferentes formas de organización financiera de una ciudad. Las diferencias comienzan con la forma de inscribir las cuentas, reflejo no sólo de la importancia dada a diferentes aspectos, sino también consecuencia de los oficiales encargados de la anotación.

Las cuentas se inscribían en un libro o en hojas sueltas. Posiblemente, de ambas formas a la vez. Tanto en Palencia como en Paredes los encargados de la hacienda municipal tenían que mantener la contabilidad no sólo para la ciudad, sino que necesitaban hacer una copia que enviaban al señor del que dependían o al Rey (1).

(1) En Palencia, en el año 1502, comienzan un libro nuevo, al tiempo que hacen copia de los gastos e ingresos de la cuenta de ese año (1502-1503) para enviársela a los Reyes.

A veces, la forma de inscripción era bastante peculiar, y por ello algunos aspectos sólo pueden conocerse de manera indirecta. En Palencia sólo se mencionan una vez los gastos de las rentas de las imposiciones, y aparece como un dato intercalado en una libranza para pagar las albricias por la subida al trono de la Reina Isabel. En Paredes de Nava se hacían un cargo y data «de pan», en los que se anotaban las rentas o ingresos que se pagaban en especie, generalmente en trigo, o los pagos que se hacían con el dinero que salía de la venta de las cargas de trigo recaudadas.

Las anotaciones no se hacían siempre con toda exactitud; las equivocaciones en sumas o en transcripciones de cifras, aunque podían ser involuntarias, favorecían al mayordomo en buen número de casos. Precisamente, la razón de que los gastos se inscribieran con tanto detalle era la de evitar fraudes, que en algunas ciudades eran bastante frecuentes. No los hemos encontrado patentes en las localidades de nuestro estudio, pero sí hay manifestaciones de dudas de que las cuentas estén bien hechas. En Palencia, concretamente, el corregidor del año 1487 plantea problemas para aceptar algunas de las cuentas (2); y problemas más graves se encuentran en la cuenta del año 1492-1493, aunque deben estar conectados con cuestiones de otra índole.

Las cuentas se tomaban, ordinariamente, en el mismo lugar donde se celebraban las reuniones concejiles, pero al finalizar el año económico se reunían en un lugar distinto para tomar la cuenta final a los mayordomos. En Paredes de Nava se hacía en el Hospital; en Palencia, en casa de un escribano, generalmente (3).

Hay que tener en cuenta también el momento en que comenzaba el año económico o el año municipal. En la villa de Paredes se puede considerar el año natural como año económico del concejo; en Palencia, en cambio, comenzaba el primer domingo de marzo (4). En esta ciudad se tomaban las cuentas en los últimos días de febrero o primeros de marzo (5),

(2) «En Palencia a 24 de febrero de 88 años el señor bachiller Francisco de Vargas pesquisidor e justiçia dixo que por çerrar las cuentas que las ... pero que quede a salvo algunas dubdas que ay en la data para la ver e determinar lo que sea justiçia e pediolo por testimonio». En la cuenta del año 1492-1493 hay una parte, al final, en la que van discutiendo las partidas de dinero que se aceptan y las que no se aceptan, porque no se considera que el mayordomo debiera haberlas pagado.

(3) Al finalizar el año económico 1474-1475, se juntaron alcaldes, regidores y diputados para tomar las cuentas al mayordomo, en casa del escribano Diego Ferrandes de Merodio. En 1493 también se menciona que se juntaron en casa del escribano mayor del concejo «donde es uso y costumbre de tomar las quantas de la dicha çibdad».

(4) María Jesús Fuente, *La ciudad de Palencia en el siglo XV. Aportación al estudio de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media*, Madrid, 1989, p. 402-403 y nota 6 de la p. 476.

(5) L.C.M.Pal. En 1475 alcaldes, regidores y diputados se juntaron el 4 de marzo para tomar las cuentas al mayordomo, en casa del escribano Diego Ferrandes de Merodio.

y en Paredes se hacía hacia finales de enero o en los primeros días de febrero (6).

El punto más importante a estudiar en la administración financiera es el de los oficiales encargados de ella. En cada ciudad estos oficiales eran algo distintos (incluso tenían diferente denominación), pero, probablemente, sus funciones y características tenían bastantes puntos en común.

En Palencia, el oficial encargado de las cuentas era el mayordomo. Se le nombraba por un año, al día siguiente de la elección de los oficiales del concejo, quienes se encargaban de su designación. A veces, un mismo mayordomo era elegido para más de un año. No consta que hubiera requisitos para su elección, pero, por las características del cargo, parece claro que los oficiales lo elegían entre personas de cierto prestigio y riqueza. En algunos concejos era un cargo lucrativo y, en consecuencia, apetecido por los vecinos (7); en otros se exigía un cierto nivel de riqueza, puesto que, en ocasiones, tendría que adelantar cantidades de dinero que el concejo había de pagar y que aún no habían sido recaudadas (8).

En Palencia podemos señalar que se darían las dos circunstancias: su elección recaería sobre alguno de los caballeros u «omes buenos» de la ciudad, con suficiente dinero como para poder adelantarle al concejo, en caso de que fuera necesario, o para responder si había algún desfalco o fraude económico en la ciudad (9). Sus beneficios, sin ser excesivos, eran interesantes; recibía un salario de 3.000 maravedíes al año, a veces incrementado, si se consideraba que su trabajo había sido mayor del normal (10). En el año 1475-1476 su salario parece que se había elevado hasta 5.000 maravedíes (era el salario más alto de todos los oficiales concejiles), y además se le daban 2.000 más porque ese año «presto

(6) Las cuentas del año 1474 se tomaron «miercoles a XXXI dias del mes de enero estando el concejo ayuntado a cuentas en el espital de la caridad».

(7) J. A. Bonachía, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media*, p. 103 y ss.

(8) Denis Menjot, *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, p. 29 y ss. y p.91.

(9) L.C.M.Pal., 1482-1483: «...mandan que sean resçibidos e pasados en cuenta al dicho Guillen de Santoyo mayordomo los 20.000 maravedies que presto para el reparo de la puente...». En 1487-1488: «que dio e pago el dicho mayordomo en la nomina general que se suele pagar con el salario de los 20.000 que se dieron al dicho mayordomo por los 100.000 que presto a la çibdad...».

(10) L.C.M.Pal., 1460. En el de 1474-1475 aparece la siguiente cita: «Librados por otra carta de los dichos alcalldes e regidores fecha a XVIII dias del dicho mes de noviembre del dicho año en el dicho mayordomo Alfons Dias que tome e se encargue de quatro mill maravedies que le mandaron librar de mas de los otros tres mill maravedies que tiene librados por otra nomina e syn mostrar otra carta de pago en emienda de su trabajo e por los maravedies que presta a la dicha çibdat».

algunas quantias de maravedies de mas de lo que era obligado»; de este párrafo podría deducirse que el mayordomo tenía la obligación de prestar unas determinadas cantidades, y que si se veía obligado a prestar más se le daba un dinero extra «de su satisfacción». Además de su salario, el mayordomo podría tener otros beneficios, derivados en parte de su cargo, pero no exclusivos de él, pues eran accesibles a otros vecinos de buena posición económica; se trata del arrendamiento de algunas de las rentas de propios de la ciudad. En el año económico de 1484-1485 el mayordomo Pero Chiquete fue el arrendador del peso de concejo, la renta más alta de la ciudad; su posición en la administración financiera le permitiría coger las rentas que más le interesaran.

Sus atribuciones consistían en recaudar el dinero de los ingresos, y con ello ir pagando los gastos, fijos o no, del concejo. No tenía capacidad decisoria, y cada vez que tenía que efectuar un pago, al menos si se trataba de un gasto extraordinario, se encuentra anotada la siguiente fórmula: «librados por carta de alcalldes e regidores con acuerdo de los deputados».

Es decir, los alcalldes y regidores eran quienes tenían esa capacidad decisoria respecto a las finanzas concejiles. Junto a ellos hemos encontrado, en la fórmula antes citada, a los diputados, seis «omes buenos pecheros», designados por y entre los pecheros, para vigilar la marcha económica del concejo. Cuando en la ciudad había corregidor o pesquisidor, eran éstos los que tenían la capacidad decisoria a la hora de dar permiso para efectuar las libranzas (11). Cuando en 1475 estuvo la Reina Isabel residiendo en la ciudad, fue su asistente el que tuvo capacidad para ordenar algunos de los pagos efectuados por el mayordomo (12). Parece, en efecto, que, como se ha afirmado, el mayordomo era un simple técnico o ejecutor en medio de los políticos (13).

Hay que mencionar también como un oficial más de la administración financiera al escribano de cuentas, encargado de anotar en el libro todas las entradas y salidas.

Pero no son éstos todos los oficiales relacionados con las finanzas. El mayordomo no podía encargarse de todos los aspectos, y uno de los más importantes, la fiscalidad, necesitaba de algunos oficiales que se encargaran de la buena marcha de la recaudación de impuestos: empa-

(11) L.C.M.Pal., 1484-1485: «Librados en el dicho Pero Chiquete mayordomo por carta de libramiento del señor corregidor e regidores con acuerdo de los dichos seys diputados...».

(12) L.C.M.Pal., 26 de junio de 1475.

(13) Y. Grava, «Fiscalité, organisation de la société et répartition des pouvoirs en Provence: Martigues au XIV^e siècle», *Actes du 102^e Congrès National des Sociétés Savantes, Limoges, 1977*, París, 1979, p. 151-169.

dronadores, pesquisidores, cogedores, recaudadores y cuadrilleros. Cada uno de estos nombres puede responder a oficios que tienen diferente contenido en distintos lugares, por ello vamos a señalar el significado específico de cada uno de ellos en la ciudad de Palencia. Los pesquisidores se encargaban de hacer la pesquisa de los bienes que tenían los vecinos, para ayudar a los arrendadores de los impuestos a conocer quiénes debían pagar y cuánto debían cotizar. Los cuadrilleros tenían como misión «ordenar los pechos en los sesmos de la ciudad» (14), aunque las noticias sobre ellos les unen, fundamentalmente, a la recaudación de la martiniega (el impuesto señorial que recibe su nombre de S. Martín, pues comenzó a exigirse en muchos lugares en la fecha que la Iglesia dedicaba a ese santo, el 11 de noviembre). Pero la martiniega, que seguía exigiéndose como carga señorial en Palencia durante la primera del siglo XV, ya no se recaudaba como impuesto directo en la segunda mitad, de modo que los cuadrilleros dejan de aparecer en la documentación, al menos con el sentido antes señalado. Empadronadores y cogedores tenían misiones semejantes; trabajaban conjuntamente: los primeros con el padrón y los segundos recogiendo directamente las cantidades requeridas a cada vecino. Se encuentran documentados para la recaudación de las monedas, y eran nombrados por alcaldes y regidores en la reunión concejil. Todos estos cargos eran remunerados con pequeñas cantidades (15).

Por último, en Palencia, los propios oficiales concejiles intervenían en la hacienda, no sólo dando el visto bueno a los libramientos, sino también designando a algunos de los oficiales como supervisores. Al día siguiente del nombramiento de oficiales se apuntaba a algunos de ellos para realizar funciones específicas, concretamente los alcaldes de cuentas y los contadores. Hasta el año 1474, encontramos en la documentación un alcalde de cuentas y dos contadores, y desde 1474, dos alcaldes de cuentas y dos contadores. Estos cargos eran retribuidos con una pequeña cantidad, concretamente en 1474 se les pagó a los dos alcaldes de cuentas 400 maravedíes (200 a cada uno), y de la misma forma se pagó a los contadores (16).

En Paredes de Nava, los oficiales encargados de la hacienda eran dos, denominados normalmente procuradores, y raramente mayordomos. Examinando la documentación se puede ver que ambos realizaban la misma función: se encargaban de recaudar los ingresos y de realizar los pagos necesarios. La forma de redactar las cuentas viene dada por la existencia de estos dos procuradores. El cargo se redactaba, primero, de forma conjunta, denominándose «cargo general», aunque al margen

(14) Act.Mun.Pal., 23 de marzo de 1422.

(15) Act.Mun.Pal., 2 de noviembre de 1436, menciona el «salario de los cogedores».

(16) L.C.M.Pal., data 1474-1475.

se señalaba (en algunos ingresos al menos) cuál había sido el procurador encargado de recogerlo; después, cada procurador tenía su «cargo especial», en el que señalaban las cantidades exactas recaudadas por cada uno. Si se trataba de una renta, cada cual recogía una parte, y si se trataba del cobro a algunos vecinos, cada procurador se encargaba de entradas diferentes. Cuando tenían que encargarse de la recaudación de los impuestos, cada uno tenía asignados cuatro barrios. El resultado era que los dos cargos especiales nunca eran exactamente iguales; podían ser similares, pero no idénticos, pues las cantidades que cada uno de ellos cobraban eran distintas.

Si la función era idéntica, habría que preguntarse ¿por qué razón se necesitaban dos procuradores? La respuesta sólo puede ser una hipótesis, y de difícil solución. Podría ser que el volumen de la cuenta fuera muy elevado (de hecho era mucho mayor el volumen de lo recaudado en Paredes que en Palencia), y el trabajo mucho para una sola persona. También podría pensarse que al haber dos procuradores hubiera menos peligro de equivocaciones o fraudes. Es difícil pensar que el caso de Paredes fuera similar al de Sevilla, donde también había dos mayordomos, representando a los estamentos noble y pechero de la ciudad, o por si uno se ausentaba que quedara el otro (17).

Si el trabajo era mucho, no sucedía lo mismo con la remuneración, estando mucho peor pagado el procurador de Paredes que el mayordomo de Palencia. A cada procurador se le pagaban sólo 200 maravedíes al año (18). La documentación no permite conocer la procedencia social de los procuradores de Paredes. El hecho de tener tanto trabajo, tan poca remuneración y no haber constancia de que prestaran dinero al concejo lleva a plantearse si esas personas tendrían una condición social diferente de la señalada para los mayordomos de Palencia. Sin embargo, es difícil pensar que alguien pudiera ofrecerse a realizar tanto trabajo por tan poco dinero (pagaban casi lo mismo a los que «tocaban a nublado»); por ello, es más coherente pensar que, o bien se trataba de personas de condición social elevada, que quisieran tener en sus manos el manejo de la economía de la villa, o bien fueran personas impuestas por el conde, que realizaban el trabajo como fieles vasallos de él. En ocasiones, podían añadir al salario pequeñas cantidades en concepto de remuneración por algún servicio especial prestado al concejo, como trabajar en la construcción de alguna de las obras de la villa o ir de mensajero a otra localidad (19).

(17) R. Carande, *Sevilla, fortaleza y mercado*, Sevilla, 1972, p. 133.

(18) Esta cantidad se mantuvo invariable a lo largo del siglo XV.

(19) L.C.Par., data, junio de 1474: «mas por ese día mismo que fue alla yo por mi trabajo un real».

Los procuradores eran elegidos cada año, y sólo excepcionalmente encontramos a los mismos en ejercicio durante dos años consecutivos (1474 y 1475). Algunos repetían el oficio en diferentes años, pero no seguidos. En 1475, al morir uno de los procuradores, Juan Loys, fue reemplazado por otro nuevo, Alfons Peres Galochero, que fue quien tuvo que dar las cuentas finales a comienzos de 1476.

Como en otros concejos, los procuradores de Paredes tampoco tenían iniciativa en materia económica del concejo, limitándose a cumplir las órdenes emanadas de las autoridades concejiles. Los pagos que efectuaban seguían muchas veces esta fórmula: «dio e pago a XXVII de jullio del dicho año por mandado del dicho conçejo...».

Sin embargo, el procurador de Paredes pagaba servicios que habían sido ordenados también por otras personas: «por mandado del contador», «por mandado del señor condestable», «mando Juan Alfons Maçon e el alcalld», «mando el señor Garcia Manrique», «mando la señora Doña Aldonça».

Otras personas al servicio de la hacienda eran los encargados de la recaudación de impuestos. Al derramarse los impuestos, extraordinarios generalmente, cada regidor tenía que hacerse cargo de las recaudaciones de su barrio, de las que daba cuenta al procurador que le correspondía: los barrios de S. Juan, Calleluenga, Ardagón y Gallegos solían ser de un procurador, y La Fuente, Renedo, Mediano y S. Miguel, del otro. Pero en ocasiones se menciona también a unos «cogedores» de impuestos, o al «cogedor del barrio», que posiblemente fuera la persona encargada de recoger directamente el dinero de los vecinos.

A los cogedores se les compensaba su trabajo con una remuneración denominada «cogeta»; era baja en la primera parte del siglo, pues consistía sólo en la exención del impuesto que se encargaban de coger, o recibían una cantidad en maravedíes bastante pequeña, unos cinco o seis. Hacia la mitad del siglo esa cantidad se había elevado a 50 o 60 maravedíes, y para los años que estamos estudiando se había elevado aún más, oscilando entre 400 y 800 maravedíes. La cogeta era un servicio que se arrendaba, y que previamente se subastaba, concediéndoselo a aquel vecino que se ofreciera a hacer el trabajo por menos dinero. No había, pues, relación entre el volumen del impuesto recogido y las cantidades que se pagaban de cogeta, aunque está claro que, al recogerse un impuesto elevado, el concejo podía remunerar mejor a los cogedores.

En las cantidades que se pagan de «cogeta» en los pechos de los años 1475 y 1476 se puede ver que no existe relación directa entre la cantidad recaudada y los maravedíes que se pagaban de cogeta. Puede servir de ejemplo la recaudación de los cuatro barrios (S. Juan, Calle-

luenga, Ardagón y Gallegos), que correspondían al procurador Juan Loys, y que se señalan en el cuadro I.1.

I.1. CANTIDADES PAGADAS DE «COGETA», EN MARAVEDIES

<i>Pecho</i>	<i>Cantidad total recaudada</i>	<i>Cogeta de cada barrio</i>
Primero de 1475	73.312	500
Segundo de 1475	128.068	500
Primero de 1476	33.330	400
Segundo de 1476	74.096	800

¿Para quién administraban los oficiales señalados? Esta es una pregunta de no fácil solución. En principio, se podría decir que gestionaban el dinero de los vecinos para cubrir sus necesidades. Sin embargo, buena parte de los pagos que se hacían en el período estudiado se dirigían al Rey o al señor, cuyas exigencias eran considerables, como se señalará en el capítulo de gastos. Era, generalmente, mayor el porcentaje de dinero dedicado a las cargas reales o señoriales que el empleado en necesidades concejiles. Por tanto, si es cierto que administraban el dinero de los vecinos, y hacían un servicio al concejo, los más beneficiados eran los señores de quienes dependían, y habría que decir que, en última instancia, eran administradores al servicio del Rey o del señor.

Formalmente, los oficiales encargados de la hacienda concejil, así como los otros oficiales municipales, tenían poder, pero, en el fondo, eran simples intermediarios entre el Rey o el señor y los vecinos. No tenían más autonomía que la que estaba dentro de los cauces señalados por Rey y señor. Eran, por tanto, depositarios del poder real y señorial, y, en consecuencia, administradores de lo que a esos poderes interesaba.

Un aspecto en el que se puede señalar el carácter de la autonomía concejil, en materia económica, es el de la fiscalidad. Se ha hablado de autonomía fiscal de los concejos, como muestra o prueba de su soberanía. En efecto, los concejos parecen tener autonomía fiscal, y, de hecho, cuando necesitaban dinero, derramaban un impuesto, pero esta autonomía era simplemente para decidir la forma de conseguir el dinero y no para determinar si debían o no contribuir con las cantidades que les exigían los poderes de quienes dependían.

El poder o la autonomía fiscal de la ciudad lo tenían, en realidad, el Rey o el señor, que eran quienes exigían a los concejos unas determinadas cantidades de dinero, y se servían de ciudades y villas como demarcaciones territoriales para una más fácil recaudación. La presunta autonomía fiscal de la ciudad la utilizaban para un mejor control fiscal.

En resumen, se podría afirmar que ciudades, villas, o concejos en general administraban el dinero de sus vecinos para destinarlo, en buena parte, a las arcas del Rey o del señor, y de esa manera su papel se reducía al de simples gestores de fondos públicos en favor de los poderes más elevados, intermediarios entre los poderes y el pueblo, o depositarios de la soberanía real o señorial, que ejercen en favor de éstos como medio más fácil de detracción de los dineros de los vecinos.

II

LOS GASTOS MUNICIPALES

Desde el pago de las cargas fiscales del Rey y del señor al pago de los servicios más insignificantes que se realizaran en el concejo, pasando por la atención de necesidades vecinales (obras, limosnas, préstamos...), era variadísima la gama de pagos que efectuaban los administradores de las finanzas municipales. Su distribución plantea cuestiones muy diversas, pero que vamos a resumir en una amplia pregunta: ¿cómo se gastaba el dinero? o, en otras palabras, ¿para qué o para quiénes se destinaba el dinero recaudado por el concejo?

El estudio de los gastos permitirá conocer aspectos socio-económicos de los concejos, al tiempo que apuntará el grado de dependencia del lugar respecto a aquellos a quienes debe las mayores cargas económicas. Se estudiarán los dos concejos separadamente, pues sus gastos son tan diversos que resulta difícil hacer un esquema válido por completo para ambos.

II.1. Los gastos del concejo de Palencia

Entre los años 1483 y 1503 el concejo de Palencia mantuvo un costoso pleito con su Obispo y señor (1). La razón fundamental era la jurisdicción episcopal sobre la ciudad. Los ciudadanos palentinos deseaban liberarse de esa dependencia feudal y ser únicamente dependientes del Rey. Esta lucha fue larga y costosa, los gastos municipales de algunos de esos años se elevaron considerablemente, por las costas del pleito.

(1) Es posible que la duración del pleito fuera mayor, pero éstos son los años en que se encuentra reflejado en las cuentas conservadas.

¿El interés por convertirse en ciudad de realengo podría deberse a razones financieras? Las cargas económicas señoriales no eran muy elevadas; por tanto, no es probable que la causa económica fuera fundamental en este deseo de liberarse del señorío. Pero cuando la aportación a las arcas reales se fue haciendo cada vez mayor, a mediados de la década de 1480, la ciudad, que había mostrado su apoyo decidido a los Reyes Católicos en la guerra civil contra el Rey de Portugal, consideró que un señor era suficiente; luchó para conseguirlo, obtuvo que Fernando el Católico ordenara suprimir el señorío del Obispo, pero los derechos de éste prevalecieron al final, y los esfuerzos y el dinero gastado fueron en vano.

La ciudad de Palencia tenía, en primer lugar, unas cargas económicas que eran consecuencia de su situación jurisdiccional. Los derechos señoriales eran un gasto fijo del concejo. A ellos había que sumarles las cargas reales, variables, pero mucho más pesadas, y esto por varias razones: en primer lugar, porque los Reyes se embarcaban en campañas militares para las que necesitaban la contribución vecinal; en segundo lugar, porque los Reyes Católicos, al imponer el sistema de corregidores, incrementaron el gasto, por las sumas considerables que suponía el pago de este oficial real, y, en tercer lugar, porque al terminarse las campañas militares los reyes siguieron con la inercia de pedir dinero a las ciudades para otras necesidades de la casa real.

Las cargas económicas señoriales consistían en el pago de la martiniega, que ascendía a 12.300 maravedíes para el Obispo, 4.000 para el Cabildo y 1.000 para el monasterio de S. Pablo. Mientras que la cantidad entregada al Obispo no varió a lo largo de la segunda mitad del siglo XV y primeros años del XVI, las cantidades entregadas al Cabildo o a S. Pablo tuvieron ligeras variaciones, debidas a diferentes causas. Desde 1482-1483 la martiniega del Cabildo se redujo a 3.630 maravedíes, «por quanto los otros tresyentos e setenta maravedies a cumplimiento de quatro mill maravedies que los descuenten por el prado que la dicha çibdad les dio para el serviçio de los molinos en los quales estavan ençensuados» (2).

El monasterio de S. Pablo, aunque no estaba entre los señores de la ciudad, disfrutó de 1.000 maravedíes de martiniega desde el año 1412, cuando tras las conversiones que siguieron a la visita de S. Vicente Ferrer a la ciudad, este monasterio perdió buena parte de los ingresos a los que tenía derecho por la aljama judía; en la cuenta de 1486-1487 este monasterio vio incrementada esta cantidad en 200 maravedíes, probablemente los mismos que el convento tenía que pagar de martiniega.

(2) L.C.Par., año 1482-1483.

Puede afirmarse, sin duda, que las cargas económicas señoriales, si bien se mantuvieron al mismo nivel desde el punto de vista absoluto, descendieron desde el punto de vista relativo. No sólo hay que tener en cuenta el descenso del valor de la moneda a lo largo del siglo XV, sino que, comparando este gasto con los gastos generales, puede verse un descenso porcentual significativo (cuadro II.1) (3).

II.1. PORCENTAJE DE LAS CARGAS SEÑORIALES EN RELACION CON LOS GASTOS TOTALES

<i>Año</i>	<i>Martiniega para el Obispo</i>	<i>Martiniega para el Cabildo</i>	<i>Conjunto</i>	<i>Conjunto + + S. Pablo</i>
1474-1475	8,42	2,73	11,16	11,84
1475-1476	8,21	2,67	10,88	11,55
1477-1478	6,4	2,08	8,49	9,01
1482-1483	6,83	2,01	8,84	9,4
1483-1484	6,63	1,95	8,58	9,12
1484-1485	6,39	1,88	8,27	8,79
1485-1486	5,82	1,71	7,54	8,01
1486-1487	6,36	1,87	8,24	8,86
1487-1488	6,02	1,77	7,9	8,39
1492-1493	6,36	2,06	8,42	9,04
1501-1502	6,63	2,15	8,79	9,44
1502-1503	4,6	1,49	6,09	6,54

Estas cargas señoriales constituían, junto a los salarios de los oficiales, los gastos anuales fijos del concejo, conocidos de antemano e inscritos bajo la denominación de «nómina general». Si las cargas señoriales no variaron durante los años estudiados, la otra parte de los gastos de la nómina tampoco sufrió cambios significativos. La mayor parte de los salarios de los oficiales se mantuvo invariable, y sólo hubo algunos cambios en lo que respecta a «satisfacciones» pagadas a algún oficial por servicios extraordinarios. A veces, la variación consistía simplemente en la forma de hacer las anotaciones, de manera que aparecen los mismos pagos con distintos nombres, o pagos que entran o salen de la «nómina general» porque antes o después estaban anotados en otra parte. No se conservan todas las nóminas generales. Con las de los años encontrados puede elaborarse el cuadro II.2.

El cuadro muestra con claridad la regularidad de los salarios a lo largo de esos años, y la escasez de variaciones. Algunos de los cambios son simplemente de denominación, pues mientras que en los presupues-

(3) En el cuadro se señalan por separado las martiniegas que se pagaban al Obispo, al Cabildo, a ambos conjuntamente, y al conjunto de Obispo, Cabildo más el monasterio de S. Pablo.

II.2. LOS GASTOS DE LA «NOMINA GENERAL», EN MARAVEDIES

Concepto	1474-1475	1475-1476	1486-1487	1502-1503
Contador cuentas (2)	400	400	400	
Procuradores (2)	400	400	400	
Guardas puerta mercado (2)	200	200	200	
Guardas puerta puente (2)	200	200	200	
Guardas puerta monzón (2)	200	200	200	
Letrado o abogado	400	400	600	600
Escribano fechos-cuentas	5.000	5.000	5.000	5.000
Escribano concejo (salario)	450	450	450	
Escribano concejo (satisfacción)	1.000	1.000	1.000	
Merino	1.200	1.200	1.200	1.200
Mayordomo (salario)	3.000	3.000	3.000	3.000
Mayordomo (satisfacción)	4.000	2.000	4.000	
Cirujano	600	600	600	
Físico			1.000	
Físico (otro)			1.000	
Relojero	700	700	400	700
Pregoneros	600	600	600	600
Diputados (6)			300	300
Tañedor		300	300	
Martiniega Obispo	12.300	12.300	12.300	12.300
Martiniega Cabildo	4.000	4.000	3.630	4.000
Martiniega S. Pablo	1.000	1.000	1.200	1.200
Alcalde cuentas	400	400		
Relojero (extra)	150	150		
Regidores				4.400
Misa S. Sebastián				1.550
Sillero				150

tos de 1474-1475, 1475-1476 y 1486-1487 aparece desmenuzado el salario que cobraban los distintos oficiales (alcaldes o regidores), como contadores, procuradores o guardas del vino de las tres puertas de la ciudad. En el presupuesto de 1502-1503 se señala el salario de los doce regidores conjuntamente: 1.400 maravedíes. Un pequeño cambio se encuentra en el letrado, pues en los presupuestos de 1474-1475 y 1475-1476 aparecen como letrados o abogados de la ciudad dos alcaldes, y los otros dos son alcaldes de cuentas; en la data de 1486-1487 no aparecen los alcaldes de cuentas ni se señala a los alcaldes como letrados, pero esto es por el simple hecho de que no había alcaldes en la ciudad desde el momento en que el corregidor se convirtió en oficial permanente de la administración concejil. Entonces apareció la figura del letrado, al que se le pagaban anualmente 600 maravedíes. Hay otros pequeños cambios a señalar en 1502-1503: sólo había un escribano, el mayordomo no recibía los 4.000 maravedíes de satisfacción, y no se señalan pa-

gos al cirujano o físico. Por el contrario, aparece como nuevo pago en este último año el mantenimiento de la capellanía en honor de S. Sebastián, para defender de la peste a los vecinos, y el yantar de los regidores, de 3.000 maravedíes, que antes no se incluía en la nómina general; es probable que los 300 maravedíes que se daban a los diputados en las nóminas de 1486-1487 y 1502-1503 fueran los que anteriormente no se incluían por considerarse como parte que les correspondía del yantar que se les daba el día en que se tomaban las cuentas; en efecto, desde esa fecha no aparecen los 300 maravedíes como yantar, de la misma manera que desde 1501-1502 no se señalan los 3.000 maravedíes del yantar de los oficiales cuando recibían las cuentas, como tal yantar, porque posiblemente hubiera pasado a la nómina general (4).

Otro dato a señalar es que sólo había un maestro cirujano, cuyo salario no varió entre 1474 y 1486. En la nómina de 1486-1487, junto con el maestro cirujano, se encuentran dos físicos, Rabí Mose Maymon, judío, y Rabí Symuel Lobaton. Su presencia en la ciudad se debería, probablemente, a necesidades especiales, posiblemente una peste. En efecto, la peste debió atacar a la ciudad por esas fechas, pues a partir de 1486-1487, el concejo pagó por misas a S. Sebastián «por la salud de la çibdad» lo siguiente: a los frailes de S. Francisco 1.860 maravedíes, «por las misas que han de desir», y 15 maravedíes y medio «a dos capellanes de S. Antolín que començaron a desir las misas en Sant Savastian».

La nómina general, en lo que al pago de oficiales se refiere, fue descendiendo también en importancia relativa, de la misma manera que las cargas económicas señoriales. En el conjunto de los gastos generales, el porcentaje descendería de manera bastante similar, como señalamos para los pagos al señor. Por otra parte, los oficiales ganarían relativamente menos, al producirse una continua devaluación de la moneda.

Pero no todo descendía. Por el contrario, otra de las cargas aumentaba de forma considerable; se trata de los gastos relacionados con la jurisdicción real. A mediados de la década de los setenta los gastos relacionados con la Corona eran elevados, la guerra civil estaba a punto de iniciarse. En 1475 la Reina Isabel permaneció algún tiempo en la ciudad, y durante ese tiempo el concejo tuvo que pagar a su asistente un salario muy elevado: 300 maravedíes diarios; supuso un gasto de 39.000 maravedíes (estuvo en la ciudad cuatro meses y algunos días), el 26,05 % del gasto municipal de ese año.

En 1482-1483, el dinero se empleó en su totalidad para cubrir los gastos de la ciudad; no hubo nada por lo que contribuir a las finanzas re-

(4) En la cuenta del año 1487-1488 los yantares no están en la nómina general todavía; aparecen los 3.000 maravedíes en dos partidas como gastos reales de yantares.

ales. Pero las cosas cambiaron radicalmente al año siguiente; en el presupuesto de 1483-1484 hay dos gastos extraordinarios en relación con la contribución real. En primer lugar, por problemas internos entre vecinos, concejo y Obispo, los vecinos habían pedido ayuda a la Reina, y ésta mandó a la ciudad a un pesquisidor, a quien hubo que pagar del presupuesto de ese año 16.800 maravedíes (9,05 % del total); y hubo un segundo gasto extraordinario, relacionado con la contribución a la guerra de Granada: Palencia entregó 53.700 maravedíes, el 28,94 % del total de la data del mayordomo.

Estos dos gastos, el del representante real en la ciudad y el de los gastos de guerra, pesaron duramente sobre las finanzas municipales hasta 1492. En el presupuesto de 1484-1485 aparece no sólo el pago a un pesquisidor, sino el del corregidor, figura que se mantendrá desde este momento, con un coste elevado para la ciudad (su salario comenzó siendo de 150 maravedíes diarios).

A partir de 1492 desaparecieron los gastos de guerra o hermandad (los 7.000 maravedíes que se pagaron en el presupuesto de 1492-1493 eran un pago atrasado), pero continuó el gasto del corregidor, cuyo salario se mantuvo en 150 maravedíes diarios, a pesar de los esfuerzos realizados por el concejo para rebajarlo. Los años 1501-1502 y 1502-1503 fueron excepcionales, en lo que a cargas reales se refiere, pues para contribuir al casamiento de las infantas se pagaron 67.741 maravedíes en 1501-1502 (36,55 % de los gastos anuales), y en 1502-1503 se pagaron 88.806 maravedíes, además de contribuir al fisco real con la moneda forera en este último año.

El incremento de los pagos al Rey hizo disminuir, al menos porcentualmente, las partidas de dinero empleadas en la ciudad. Las necesidades del concejo eran muy diversas; en gran parte, estaban relacionadas con el bienestar de los ciudadanos y variaban mucho de unos años a otros. Mantenimiento y mejora de la ciudad y sus accesos, pleitos, mensajería, contribución a la hermandad, pagos de servicios, subvenciones de caridad, fiestas, devolución de préstamos, desagravios de impuestos o cargas eran las necesidades ciudadanas que ocupaban buena parte del dinero municipal.

Los gastos originados por el mantenimiento y mejora de la ciudad eran muy irregulares. En el presupuesto de 1482-1483 el dinero dedicado a obras superó el 50 % de los gastos de ese año, pero se trata de una excepción, pues ni en años precedentes ni en los siguientes se va a encontrar nada parecido; hasta el final del siglo los gastos que se efectúan son simples reparaciones de muy bajo valor, y en los primeros años del siglo XVI se emplea algo más de dinero en la construcción del matadero (en el presupuesto de 1501-1502) y una casa y atalaya en el monte (1502-1503).

En 1482-1483 la ciudad efectuó tres obras importantes: la reparación del puente mayor, que costó 70.500 maravedíes (casi el 40 % de los gastos de ese año); la construcción del reloj «del arte nueva» en S. Miguel, que costó 7.000 maravedíes, y otra edificación de interés, las tenerías del mercado, cuyo coste se elevó a 25.500 maravedíes. El caso de este año confirma la teoría de que las ciudades realizaban obras no defensivas cuando las finanzas estaban saneadas o los balances eran excedentarios, y sin gastos extraordinarios de otro tipo, la ciudad pudo dedicar sus excedentes a realizar las obras necesarias (5).

Es probable que en algunos de los años siguientes, de los que no se han conservado los datos de gastos, hubiera una partida importante dedicada a la construcción de la Casa del Regimiento, que, según orden de los Reyes Católicos, se debía levantar en todos los municipios (6), y que aparece documentada en Palencia en 1486 (7). Este último año la ciudad tuvo que emplear una pequeña cantidad de dinero en terminar de pagar la obra del puente, en otras pequeñas reparaciones (8), y en levantar los tablados que se necesitaron para las fiestas del recibimiento del nuevo Obispo de la ciudad. Las arquitecturas efímeras, aunque no necesitaban de grandes desembolsos (ese año gastaron 1.981 maravedíes), constituían uno de los gastos urbanos a considerar, pues se levantaban tablados, arcos u otras edificaciones cada vez que algún acontecimiento de interés o alguna fiesta lo requerían (véase cuadro II.3).

II.3. GASTOS DE OBRAS EN RELACION CON LA DATA GENERAL

Año	Data general	Maravedíes	Porcentaje
1474-1475	146.015	2.169	1,48
1475-1476	149.681	200	0,13
1482-1483	180.073	103.558	57,5
1483-1484	185.497	372	0,2
1484-1485	192.475	—	—
1486-1487	193.173,5	7.321,5	3,79
1487-1488	203.998	—	—
1492-1493	193.390	—	—
1501-1502	185.301	25.665	13,85
1502-1503	258.426	27.717	10,72

(5) A. Rigaudière, *op. cit.*, vol. II, p. 664.

(6) Cortes de 1480, 106.

(7) L.C.M.Pal. Data 1486-1487.

(8) Se hizo una pequeña reparación en la cerca de la Pellejería, que costó 294 maravedíes; se «adobó» el postigo de la puerta de S. Lázaro, por 15 maravedíes y medio, y se emplearon 31 maravedíes en alzar la madera y teja que se cayeron en los portales del postigo.

Junto con las obras dentro de la propia ciudad, el concejo se encargaba también de los accesos a ella, aunque el dinero dedicado a la mejora o mantenimiento de caminos era muy poco. Sin embargo, llama también la atención que estas obras se realizasen en años de balance presupuestario positivo, a menos que hubiera una gran necesidad de hacer la reparación. En 1483 gastaron 10.000 maravedíes en hacer el «camino de Carre Magaz e Carre Torquemada», y en 1502 gastaron 371 maravedíes «para reparar una parte de unos pontones que estan en camino de la dicha çibdad que va a Valladolid e a Torquemada». También cuidaban de que los límites de la ciudad con las localidades circundantes estuvieran bien claros, y por ello, en ocasiones, pagaban a algunos vecinos que iban a «amojonar» o a «señalar los terminos»; en 1501-1502 pagaron tres reales (102 maravedíes) a Delgadillo «por yr amojonar entre Palencia e Villamoriel por mandado de la çibdad», y 220 maravedíes a once peones «por yr a señalar los terminos entre Palencia e Grijota e Abtilla e Villamoriel por tres dias».

No sólo preocupaba al concejo la conservación del espacio físico, otros muchos aspectos, en relación con el bienestar ciudadano, ocupaban parte del dinero municipal. Una de las partidas de gastos que debe tomarse en consideración a finales del siglo XV y comienzos del XVI son los pleitos; algunos, largos y costosos, otros, de corta duración y pequeña cuantía. El pleito más costoso que se dirimió en estos años fue el que mantuvo la ciudad con el Obispo, y que prácticamente se encuentra en la documentación durante veinte años, desde 1482 a 1502. Este pleito tuvo como causa fundamental la jurisdicción episcopal de la ciudad, que los vecinos pretendían liquidar, pues querían depender de la jurisdicción real estrictamente. Pero junto a este gran pleito, los vecinos dirimían otros por asuntos menos importantes; en 1502 disputaban «con la Yglesia sobre la propiedad del rio», al tiempo que pleiteaban «contra el corregidor sobre las pontezillas». Otros litigios se plantearon entre el concejo y algunos vecinos que se consideraban dañados por alguna decisión concejil; entre ellos está el pleito de las «parizonas», que mantuvieron con los señores de los ganados, que no querían tener que pagar porque las ovejas pudieran parir en la ciudad, como el concejo pretendía; entre 1501 y 1503 Alonso de Sevilla mantuvo un pleito con el concejo, cuya causa desconocemos, pero, en cambio, sí sabemos que Diego Gomes pleiteó con el concejo «sobre le echar una tiñerya fuera», o la mujer de Alvar Gomes porque le habían derribado la casa, aunque el concejo defendía que estaba en tan malas condiciones que lo habían hecho para evitar el peligro de que hiriera a algún vecino si se derrumbaba. El dinero empleado en pleitos se refleja en el cuadro II.4.

Una parte de las cantidades empleadas en los pleitos, la más importante, era para pagar a los procuradores que estaban en la Corte, a ve-

II.4. LOS GASTOS ORIGINADOS POR LOS PLEITOS

<i>Año</i>	<i>Data general</i>	<i>Razón pleito</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
1483-1484	185.497	Jurisdicción Obispo	43.700	23,55
1484-1485	192.475	«Parizones», Obispo	8.031	4,17
1486-1487	193.173,5	Paradilla, Obispo	23.744	12,29
1487-1488	203.998	Obispo	8.228	4,03
1501-1502	185.301	Alonso de Sevilla	1.737	0,93
1502-1503	258.426	Varios	31.008	11,99

ces varios meses, defendiendo la posición del concejo. Otras cantidades iban para pagar los gastos de mensajeros que traían o llevaban cartas a la Corte, y no faltaban los de los alquileres de las caballerías, que llevaban a algunos procuradores a tratar con los Reyes. En ocasiones parece que podían conseguir una exención en el pago de las costas del pleito (9).

Los pagos de mensajería y alquiler de animales de tracción no eran exclusivos en el caso de pleitos. En el último cuarto del siglo XV, los gastos de mensajería fueron elevados, debido a los repetidos viajes a la Corte para solucionar los pleitos, a la guerra de Granada, sobre la que a veces tenían asuntos que tratar, y, en buena medida, a las hermandades, a cuyas juntas la ciudad enviaba representantes. Al menos de cuatro juntas hay noticia en las cuentas concejiles de Palencia: la hermandad nueva de Burgos, de setiembre de 1474; la junta de Illescas, de noviembre de 1482; la de Orgaz, de enero de 1484, y la junta general de la hermandad «a la Fuent del Sahuco» (Fuentesauco, Zamora), en noviembre de 1486.

La contribución a la hermandad era importante. Sólo se ha conservado la cuenta separada de la hermandad de 1488; en ella se especifican cómo se emplearon los 81.200 maravedíes que gastó Pero Gomes de Madrid, tesorero de la hermandad. También aparece en cuenta separada la sisa del vino que se impuso ese año para poder atender el gasto extraordinario que constituía la hermandad. Es probable que esto se hiciera también otros años, pero no hay constancia documental. La contribución ciudadana a los gastos militares originados en aquellos años representó una carga pesada para los vecinos, que vieron incrementada su contribución a las arcas concejiles con imposición indirecta extraordinaria.

Era mucho menor el dinero que se empleaba en aspectos relacionados con el bienestar ciudadano, como fiestas, servicios o subvenciones de caridad. Si bien era un capítulo que no suponía mucho dinero, su

(9) Esto ocurrió en el pleito de Paradilla, data 1486-1487.

existencia muestra la preocupación del concejo por el bienestar de sus vecinos, y si no gastaban más dinero en ello, no se debía, posiblemente, a falta de interés, sino a que los otros gastos eran tan elevados que no dejaban más dinero y el concejo no podía o no quería presionar más a los vecinos para conseguir mayores ingresos.

Aunque es de suponer que hubiera fiestas religiosas o profanas que se celebraran en la ciudad, éstas no corrían nunca de parte del concejo: la fiesta del Corpus Christi, el Viernes Santo y las procesiones para hacer rogativas no constituían ningún gasto para el concejo (10). Las celebraciones que significaban un desembolso económico para la ciudad eran aquellas que se hacían en honor del señor o señores de la ciudad; el recibimiento de un nuevo Obispo, o las manifestaciones de tristeza o alegría con motivo de algún acontecimiento relacionado con los monarcas. En 1486 llegó a la ciudad el Obispo D. Alonso de Burgos, confesor de los Reyes Católicos (11); para la ceremonia de su recibimiento se levantaron dos tablados (uno en la puerta del Mercado y otro en la plaza de S. Antolín). La madera y los clavos no costaban mucho dinero, pero había que pagar al maestro que los hizo y al pintor que los decoró, lo que elevó su costo a 1.981 maravedíes. Los costos del recibimiento se incrementaban por otras razones: a los cofrades del mayo se les dieron 200 maravedíes «porque salieron en dança»; al «tanborino e tanbor», 62 maravedíes; a «Alonso de Lasarte por las ventanas de su casa quando los toros», 31 maravedíes (12).

Los gastos en relación con acontecimientos reales se hacían cuando había que celebrar la coronación de un Rey, el nacimiento de un infante o el triunfo en una batalla; también se hacían gastos especiales por las exequias del Rey que fallecía. Durante los años de este estudio hubo pocas celebraciones de eventos reales. El 17 de enero de 1475 los alcaldes y regidores de Palencia mandaron librar al mayordomo 10.505 maravedíes, que se gastaron principalmente en «margas e escudos que se compro para los alcaldes e regidores e otros ofiçiales para faser los llantos que el Rey Don Enrrique nuestro señor que agora fino como por el pendon nuevo que se agora fiso para las alegrías del Rey nuestro señor como a dos tronpetas que andodieron con la gente e con los señores Obispo...».

Ese mismo año se pagó la cantidad de 600 maravedíes, en calidad de «albríças», a un escudero del Rey que fue a la ciudad a anunciar que

(10) En otras localidades eran un gasto a considerar, como, por ejemplo, en Benavente.

(11) A. Fernández de Madrid, *Silva Palentina*, Palencia, 1976, p. 342.

(12) Es probable que el concejo, como en otras ocasiones, pagara por los toros también, pero no aparece este gasto entre la data.

se había ganado Zamora; la misma cantidad se pagó a un mensajero de la Reina, que vino con la misma noticia; y eso mismo se entregó a un copero de la Reina, que trajo la noticia de que el Rey había ganado la batalla contra el adversario de Portugal. Los gastos ocasionados por este tipo de acontecimientos o solemnidades relacionados con el Rey y su familia eran ligeramente superiores a los generados por acontecimientos en relación con el señor, aunque en el recibimiento del Obispo antes mencionado la ciudad gastó, aparte de lo señalado, otros 8.254 en un regalo que le hicieron.

Parte de los costos de celebraciones o fiestas consistía en el pago de los servicios que en ellas realizaban algunos vecinos. Servicios de ese tipo u otros de diferente índole constituían parte de los pagos que tenía que efectuar el concejo. Se trataba, a veces, de trabajos regulares, pero que no se incluían en la nómina general junto a los otros oficiales. Entre ellos estaba la guarda de viñadería y montanería, que costaba al concejo entre 1.500 y 4.000 maravedíes por un año; en 1482-1483 se pagó, por un lado, a los guardas del monte (4.000 maravedíes) y, por otro, a los guardas del campo (2.000). También entre ellos estaba el verdugo, a quien pagaban 200 maravedíes al año. Otros eran trabajos esporádicos que, obviamente, no podían incluirse en una nómina regular; puede servir de ejemplo el pago de 3.000 maravedíes que dieron, en 1483, a Pero Chiquete, arrendador de la fiedad «por el trabajo que ovo en el sellar de las pesas e medidas e varas de la çibdad que sello e entendio que estaban faltas». Diez años más tarde, en enero de 1493, pagaron al físico Bernaldino Vélez, 1.000 maravedíes, «por salario de lo que ha curado a los pobres este año»; posiblemente tuvieran necesidades especiales por la peste que atacó a la ciudad ese año.

En esta categoría de remuneración de servicios se podrían incluir las ayudas que se daban a algunos menestrales necesarios para la ciudad y a quienes, como incentivo, el concejo pagaba la alcabala de su oficio o parte de la casa en que se establecían, o simplemente les prestaban una cantidad para establecerse. En 1479 pagaron 100 maravedíes al herrero de la plaza para ayudarle a pagar su alcabala, y otros 100 al sillero, que con ellos liquidaba su alcabala completa. En 1493 ayudaron al vainero con 500 maravedíes para su casa.

Aunque las finanzas de la ciudad no estuvieran en buenas condiciones, en los gastos de algunos años se encuentran no sólo ese tipo de ayudas a los menestrales, sino también otro tipo de ayudas o limosnas. En efecto, las subvenciones de caridad eran importantes en algunas ciudades medievales. Eran especialmente importantes en las ciudades grandes y en momentos difíciles, cuando el hambre o la peste afectaba a los más bajos en la escala social y se podían temer disturbios (13). En

(13) Este problema lo ha estudiado W. Bowsky, *op. cit.*, p. 30 y ss.

Palencia ese temor no parece que se produjera en ningún momento, y sólo se encuentran gastos extraordinarios cuando la peste afectaba al vecindario; en este caso no sólo pagaban los servicios extraordinarios de algún médico, sino también los remedios espirituales, como las misas en honor de S. Sebastián. Había también otras subvenciones de caridad, aunque irrelevantes en el conjunto de los gastos concejiles. En la cuenta de 1482-1483 aparece el pago de 310 maravedíes «en limosna a unas monjas religiosas pobres»; un año después le dieron 93 maravedíes a Antonio de Cazorla para ayudarle a pagar «el rescate de su padre que esta en tierra de moros»; en estos años de la guerra de Granada se encuentran varias ayudas para rescates de cautivos (14).

Algunas veces la limosna no estaba especificada como tal. Otras, por el contrario, se señalaban como limosnas los pagos de ayudas a alguna persona: «mandaron dar a Ferrand Rodrigues relojero por limosna del cargo que tenía del ... reloj de Sant Miquell» (15). Y en otras, la limosna consistía en un descuento a alguna persona pobre que no podía cumplir con alguna de sus obligaciones ciudadanas, como le ocurrió en 1475 a la mujer del portero de la puerta de S. Lázaro, quien, al morir su marido, no podía pagar los 500 maravedíes que debía y se los quitaron «por limosna».

No faltan donaciones a determinadas iglesias. En la cuenta de 1482-1483 aparece el pago de 125 maravedíes que costó media arroba de aceite que entregaron para S. Antolín; en 1492 contribuyeron con 310 maravedíes a la corona de plata que el platero elaboraba para Nuestra Señora de Santa María del Otero.

Buena parte de los gastos en relación con el bienestar ciudadano aparecían esporádicamente, de modo que podrían considerarse como gastos imprevistos. En realidad, la mayor parte de los gastos concejiles, exceptuada la nómina general, era imprevisible. Algunos de estos gastos ayudan a comprender la coyuntura o la problemática de la ciudad o cómo ésta se ve afectada por las circunstancias externas. Gasto imprevisto, difícil de enmarcar en las categorías hasta ahora señaladas, es la contribución al rescate de D. Sancho de Castilla, uno de los señores más poderosos de la ciudad, que había sido hecho prisionero en Villalba. El rescate costó 151.600 maravedíes, de los cuales la ciudad pagó, al menos, 60.000 entre los años 1474 (40.000) y 1475 (20.000). Otros gastos imprevistos eran de menor cuantía; por ejemplo, en 1492 se pagaron 620 maravedíes «a Françisco Gomes que la çibdad se convino con el porque fuese a notificar las cartas de la yda de los judios por el Obispado».

(14) En la data de 1483-1484 pagan por ese concepto a una persona 150 maravedíes, y al año siguiente, a una mujer, dos reales para el rescate de su marido.

(15) L.C.M.Pal. Data 1482-1483.

Los gastos imprevistos les impedían elaborar un presupuesto, y les planteaban el problema de conseguir el dinero necesario para hacerles frente. Este último era realmente el problema, pues la redacción de un presupuesto probablemente ni siquiera estuviera en la mente de las autoridades concejiles de aquel tiempo. En ocasiones, si el gasto, aunque extraordinario, podía preverse con algún tiempo, el concejo podía derramar un impuesto especial, tal como señalamos antes: la sisa que se derramó para hacer frente a los gastos de la hermandad de 1488. Pero, en otras ocasiones, al necesitarse un dinero con mayor rapidez, el concejo tenía que acudir a los préstamos de vecinos ricos o del propio mayordomo para poder atender a los gastos que no podían esperar la recaudación de los medios normales de ingresos. Esos préstamos se devolvían tan pronto como se podía, y forman parte de la data de algunos años. Concretamente en 1484-1485 se devolvieron 27.200 maravedíes que habían prestado algunos vecinos; de ellos, 17.200 se habían necesitado para pagar el salario del corregidor, hasta que se recaudara el dinero de los propios, y 10.000, para pagar gastos diversos, entre los que estaba el pleito que mantenían con el señor Obispo. En 1487-1488 la nómina general se vio incrementada en 20.000 maravedíes, como resultado de la devolución al mayordomo «por los 100.000 que presto a la çibdad».

Las dificultades en establecer un presupuesto se incrementaban porque todos los años había devoluciones de dinero, o falta de cobro, por diversas razones. En ocasiones, algunos vecinos se sentían «agraviados» en lo que se les exigía como contribución, y el concejo les rebajaba, o les quitaba si eran pobres, la cantidad a pagar. Todos los años la cofradía de Santa María del Otero no pagaba los 144 maravedíes que de ella se esperaban, porque no tenía rentas, y ese dinero pasaba al «descargo» o «data» del mayordomo. También podrían considerarse como descuentos las cantidades que se pagaban de pujas o prometidos en las rentas de la ciudad, pero en Palencia este sistema era poco importante, y, en consecuencia, pocas veces se encuentran cantidades por este concepto, y cuando aparecen son insignificantes.

Son, por tanto, partidas muy diversas en las que se empleaba el dinero municipal. De su análisis conjunto puede sacarse no sólo la idea del funcionamiento de la hacienda concejil, sino que pueden llegarse a conocer otros aspectos de la vida ciudadana, como la economía, la sociedad o la política de la época y sus efectos sobre una ciudad en concreto. La tendencia general que se puede ver en Palencia es que hasta 1484 el dinero se empleaba fundamentalmente en necesidades de la ciudad y, desde ese año, coincidiendo con el inicio de la campaña de Granada, los gastos de las hermandades y la llegada de un corregidor fijo subieron de manera considerable el porcentaje de dinero que se entregaba al Rey.

II.2. Los gastos del concejo de Paredes de Nava

El 28 de diciembre de 1476, el escribano de cuentas del concejo de Paredes anotaba el pago más elevado que la villa efectuara en estos años del último cuarto del siglo XV. Se trata de 300.000 maravedíes que el concejo tenía que entregar al Obispo de Jaén, en calidad de préstamo, según lo había ordenado su hermano, el señor de la villa.

Este fue, sin duda, el pago más elevado que el concejo efectuó en aquellos años; representó el 39,81 % de los gastos de 1474 y 1475. En efecto, aunque la villa de Paredes tenía que hacer frente a sus obligaciones señoriales y reales, éstas nunca fueron tan elevadas como la suma señalada. Al tratarse de un préstamo, el receptor se obligaba a devolverlo, y por ello el Obispo de Jaén «fiso carta de obligacion e dio fianças para lo pagar a plaso çierto en ella contenido».

Para conseguir el dinero que le pedía el señor, el Concejo tuvo que recurrir a diversos medios; en principio solicitó un impuesto extraordinario, derramado el 11 de noviembre de 1475 (un mes y medio antes de anotarse el pago), pero no se cubrieron los 300.000 necesarios (recaudaron sólo 263.984). Para conseguir el resto, recurrieron a préstamos de varias personas: Alfonso de Paredes, Juan de Tresmera y Yuse Agay prestaron cantidades diversas.

Al año siguiente el señor volvió a pedirles otro préstamo para su hermano, esta vez sólo de 59.000 maravedíes (16). A las cargas señoriales normales, el señor añadió este peso extraordinario, pero el concejo parece responder bien a estas exigencias.

Paredes de Nava, como otros concejos de señorío, tenía obligaciones hacia el señor y hacia el Rey, y además precisaba de un remanente de dinero para las necesidades de la villa y sus vecinos. Las elevadas cantidades de dinero que se recaudaban por este concejo le permitían tener una rica nómina de gastos, en la que había dinero suficiente para cumplir con las obligaciones señaladas.

Las cargas señoriales consistían fundamentalmente en el pago anual del servicio, marzo y yantar del conde, por un valor de 41.000 maravedíes. Aunque se trataba de una cantidad fija, a veces el conde recibía más. En 1476 recibió esa cantidad dos veces, pues uno de los procuradores adelantó el dinero que se le debía de pagar al año siguiente para conseguir la cantidad del segundo préstamo al Obispo de Jaén (59.000

(16) L.C.Par., 19 de noviembre de 1476: «le prestamos a consentimiento de otras personas por los regidores llamados de los barrios de que nos dio su consentimiento e obligacion dellos».

maravedíes), y al llegar el año 1477 los procuradores volvieron a pagar parte del servicio, marzo y yantar (17).

Junto a la cantidad fija por ese concepto, el concejo tenía otras cargas señoriales, también fijas; por la hierba de sus montes le pagaba el concejo 1.000 maravedíes anuales, y el Cabildo y cofrades de Santi Justo otros 1.000; por los carros de la vendimia se habían «igualado» en 360 maravedíes, probablemente como compensación de la costumbre perdida de proveer al señor con los carros necesarios para su vendimia.

No tenían valor fijo, por el contrario, otros regalos que recibía el señor, ya fueran dirigidos a él, a su mujer, la señora condesa, o a su hija. Por Navidad los vecinos obsequiaban al señor con un regalo en especie. Algunos años consistió en telas valiosas (18). En diciembre de 1476, poco después de la muerte del conde Rodrigo Manrique, le enviaron a la condesa viuda 13 varas de seda carmesí, que valía a 2.600 maravedíes la vara, y 13 varas de seda de terciopelo verde, que valía a 1.100 maravedíes la vara; el regalo ascendió a 48.100 maravedíes y lo hizo el concejo «con acuerdo de omes llamados por cada regidor». En diciembre de 1477, este regalo, aunque también valioso, costó menos: «veynt e quatro mill e quatroçientos maravedies quel dicho Diego Ferrandes pago por el concejo de la seda e paño e lienço que al conde nuestro señor enbiamos este año». Pero ese año incrementaron el regalo con la compra de una acémila para el nuevo conde, Pedro Manrique, por valor de 6.445 maravedíes, para la que compraron también albarda, manta, cabezal, etc., por valor de 512 maravedíes. Pero el presente de Navidad se hacía también a otros miembros de la familia, como la hija del conde; en 1475 le enviaron a Doña Aldonça, la hija de Rodrigo Manrique, el «presente quel conçejo le mando dar la navidad», que consistió en 100 panes, 2 carneros, 75 libras de vaca, 4 cántaras de vino blanco y 2 cargas de cebada, todo por valor de 1.168 maravedíes.

En distintos momentos del año el concejo enviaba al señor otros regalos, cuya cantidad y frecuencia no parecen estar determinados previamente. Algunos eran de pequeña cuantía, como el que mandaron a la señora condesa en diciembre de 1476 (19), valorado en 624 maravedíes, por dos carneros en canal, que pesaron 90 libras, y una pierna de vaca, de 78 libras. A Doña Aldonça le mandaban también algunos regalos de pequeña cuantía: 10 cántaras de vino y otro presente por valor de 170

(17) La razón para pagar 19.000 maravedíes en 1477 es que sólo se le habían adelantado 22.000, lo que no parece cierto, pues en la data de 1476 aparece el pago efectuado de los 41.000 maravedíes.

(18) En Alba de Tormes se pagaba también este regalo de Navidad, que comenzó siendo de poca cuantía, pero que después fue subiendo significativamente: J. M. Monsalvo, *El sistema político concejil*, p. 370-371.

(19) L.C.Par., 29 de diciembre, 1477.

maravedíes en 1476; 6 quintales y medio de cebada de medida nueva, en especie, en 1477, especificando que son «graciosas», es decir, sin que tuvieran obligación de dárselas. Pero algunos de los regalos en especie que se hacían al señor tenían un valor considerable; éste es, por ejemplo, el caso del pescado y fruta que le enviaron a Ocaña a la señora condesa, en marzo de 1476; su cuantía, incluidos gastos de compras, medios de transportes y recaderos, ascendió a 10.422 maravedíes y 5 dineros; congrio «çęçial», pulpo y mielgas fueron los artículos del presente.

El concejo parece, pues, sentirse deudor con todos los miembros de la familia. Al Obispo de Jaén, hermano del conde, le hicieron el préstamo solicitado por el señor, y también tuvieron un pequeño detalle con él cuando estuvo en Paredes a las honras fúnebres de su hermano, obsequiándole con una carga de cepas, por valor de 15 maravedíes.

Además de las obligaciones económicas hacia el señor, había otros ingresos que percibía el conde por la renta de algunas de sus propiedades que tomaba el concejo; pero sólo es en la data de Alvar Alfons, del año 1476, donde se menciona la cantidad que el concejo debía pagar a su señor en concepto de rentas por el uso de heredades señoriales: 18.466 maravedíes y medio.

Estos pagos de renta se hacían también a otro señor, del que se tenía en censo otra propiedad; se trata del abad de Husillos, propietario de las heredades de Villandilla. Estas proporcionaban al concejo de Paredes unas rentas importantes, y por ellas se obligaban a pagar al abad 13.000 maravedíes anuales, además de algún presente por Navidad, como el que le hicieron, de gallinas, en 1477. El concejo debía estar muy interesado en mantener Villandilla; en un determinado momento el abad parece que quiere retirárselo, y entonces el Concejo envió a algunos hombres a negociar con el abad para que estas heredades pudieran seguir en renta del concejo de Paredes.

Los presentes de este concejo se extendían también al Obispo de su diócesis; por nómina de 25 de noviembre de 1476 le enviaron un regalo de cierta importancia (20): 4 docenas de gallinas (cada regidor dio media docena), 2 cargas de cebada (458 maravedíes), un par de carneros (251 maravedíes y 2 cornados), una pierna de vaca (150 maravedíes), 50 panes (100 maravedíes), 10 cántaras de vino (160 maravedíes). En total, la cuantía de los productos del regalo ascendió a 1.119 maravedíes y 2 cornados, más las 4 docenas de gallinas.

De los pagos que efectuaba se podría deducir que el concejo de Paredes mantenía una dependencia señorial fuerte respecto a los condes,

(20) Aunque no se especifica, parece que ha de ser el Obispo de Palencia.

sus señores; esa dependencia parece bastante más fuerte que la de la ciudad de Palencia respecto a su señor, el Obispo, aunque por aquella época el Obispo palentino mantenía un poder jurisdiccional importante. Una de las muestras de esa dependencia feudal de Paredes se manifiesta en la forma en que este concejo se relacionaba con el Rey, al menos en lo que a las cargas económicas se refiere.

El propio concejo no trataba directamente con el monarca, pues pagaba las cargas reales a través del señor, o, más concretamente, de su recaudador. Las cargas reales eran fundamentalmente el pedido, las monedas o la moneda forera, que el concejo recaudaba de sus vecinos por imposición directa. Sólo tenemos datos de los pagos al Rey en los años 1475 y 1477. En 1475 el pedido real ascendió a 146.784 maravedíes, lo que representó un 19,47 % de los gastos, y si no tuviéramos en cuenta el gasto extraordinario de los 300.000 maravedíes del préstamo ese porcentaje hubiera ascendido al 32,36 %. En 1477 el pedido fue de 74.133 maravedíes y 2 cornados.

Este dinero iba primero a manos del conde, como se especifica en la cuenta de algunos años. En 1474 el procurador reseñaba «las rentas e alcavalas e pedidos e monedas que la dicha villa dio e pago en los años pasados al señor maestre de Santiago nuestro señor...» (21). En el pedido de 1477 se especifica también la manera de entregarlo: se paga por mandado del concejo a Juan García Ponce, recaudador y mayordomo del «señor conde nuestro señor», que «ovo de aver por el dicho señor del pedido que los Rey e Reyna echaron este año».

A pesar de las elevadas cantidades que se entregaban al señor y al Rey, todavía quedaba una buena parte del dinero recaudado para poder emplearse en otras muchas necesidades de la villa. Como otros concejos, Paredes tenía que hacer frente, en primer lugar, a los gastos rutinarios; de éstos, el más importante era el ya citado del servicio, marzo y yantar del conde. El segundo de los gastos rutinarios era el pago a los oficiales concejiles. El caso de Paredes era muy distinto del de Palencia; no había en esta villa una nómina general que incluyera los pagos a los distintos oficiales concejiles. En Paredes sólo se pagaban regularmente los salarios del alcalde, escribano, físico, montaneros, guardas y procuradores, y, ocasionalmente, a otras personas que realizaban servicios a la villa. Consideramos regulares algunos salarios por la forma de describir el pago: «ha de aver en cada un año del dicho concejo de su salario» se dice al pagar el salario del alcalde, pero los pagos no aparecen regularmente en las cuentas, y, en consecuencia, no se puede afirmar que el salario fuera siempre el mismo, aunque quepa suponer que sí. El salario más elevado era el del alcalde, que cobraba 10.000 maravedíes anuales,

(21) L.C.Par., 2 de diciembre de 1474.

además de tener derecho a que el concejo le pagara el alquiler de la casa en que moraba, cuyo costo era de 1.000 maravedíes al año. Al físico también se le pagaba un salario importante, 5.000 maravedíes anuales. El tercer salario en importancia era el del relojero, que recibía 900 maravedíes cada año. A los dos escribanos se les pagaba, en 1475, a razón de 500 maravedíes cada uno, y a los cinco pregoneros, ese mismo año, a 100 maravedíes cada uno. Estos dos últimos oficios recibían retribuciones extraordinarias por servicios especiales; a los pregoneros se les pagó en 1476 su salario anual de 70 maravedíes, más otros 20 porque habían trabajado en hacer los asientos de madera para las honras fúnebres de Rodrigo Manrique; a los pregoneros se les solía dar también una pequeña cantidad para zapatos.

Otros oficiales concejiles no tenían salario, y si lo tenían era muy bajo. No hay constancia de que los regidores cobraran nada; sí, en cambio, lo hacían los procuradores, aunque una cantidad pequeña (200 maravedíes anuales); del contador sólo hay un dato, de enero de 1475, cuando se le entregaron media docena de capones, por valor de 240 maravedíes. Cantidades muy bajas recibían también montaneros y viñaderos; eran puestos por los mesgueros de cada barrio, a razón de dos por barrio, lo que hacía un total de 16 para la totalidad del término; se les pagaba a razón de 200 maravedíes por barrio, de los que 100 debían ser para el mesguero y los otros 100 para los 2 viñaderos (22). Al merino también se le compensaba con una pequeña cantidad (200 maravedíes), por las prendas que tomaba por orden de regidores y procuradores.

En Paredes, más que una nómina de oficios, parece haber pagos concretos por determinados servicios realizados, aunque algunos de ellos aparecieran necesariamente cada año. En efecto, todos los años se pagaba a los tañedores que tocaban las campanas para avisar de nublado. Y parece que también era un pago anual el que se hacía al que «leya quando atronava», o a los guardas de las puertas. Los pagos de estos servicios eran muy diversos.

La data de Juan Loys, de 1474 y 1475, puede servir de ejemplo para estudiarlos. Al guarda de la puerta de la Fuente se le pagó a razón de 12 maravedíes diarios, y su nómina ascendió, desde el día de Año Nuevo al de S. Juan, a 2.100 maravedíes, y desde S. Juan al Año Nuevo siguiente, a 2.280, lo que hace un total anual de 4.380 maravedíes. Si esa guarda requería un trabajo especial, el salario era más elevado; en el mes de diciembre de 1475 se pagó a Alfonso Peres 120 maravedíes por cuatro días que estuvo en la puerta de Fuentinoria «a resçebyr los maravedies de la leña», y otro tanto le pagaron, por lo mismo, a Diego Martines Har-

(22) En 1476 se pagaron sólo 100 maravedíes a cada mesguero, porque no habían puesto viñaderos, y habían guardado ellos mismos las viñas.

mero. Al montanero le pagaron 1.500 maravedíes. A los tañedores de las iglesias de S. Martín, Santa María y S. Juan, 80 maravedíes a cada uno; al clérigo que «leya quando atronava» se le dieron dos libras de cera, por valor de 80 maravedíes. Otros servicios que el concejo pagaba parecen ser más esporádicos u ocasionales: a los que medían las heredades del concejo, a los que iban a contar los ganados, etc.

Buena parte de estos servicios habría que multiplicarlos por dos, pues el otro procurador pagaba cantidades similares. Juan Loys pagaba al guarda de la puerta de la Fuente, y Ferrand Alfons, al de la puerta de Fuentinoria. Juan Loys pagaba al montanero Pero Garcia de Tablares, y Ferrand Alfons al otro montanero, Alfonso Garcia Matamoros. A los mesgueros de cada barrio les pagaba el procurador que tenía a su cargo ese determinado barrio (véanse cuadros II.5 y II.6) (23).

II.5. LOS GASTOS DEL PROCURADOR JUAN LOYS (1474-1475)

<i>Concepto</i>	<i>Cantidades en maravedíes</i>	<i>Porcentaje 1</i>	<i>Porcentaje 2</i>
Obras	21.789	8,38	5,72
Servicios.....	16.641,5	6,4	4,37
Alquileres-compras.....	950	0,36	0,24
Mensajería.....	5.771	2,22	1,51
Colaciones-ayantares.....	988,5	0,38	0,25
Varios.....	11.490	4,42	3,02
Prometidos.....	12.122	4,66	3,18
Desagravios-descuentos.....	15.373	5,91	4,04
Cargas señoriales.....	31.165	11,99	8,19
Préstamos.....	143.500	55,23	37,73
Pedido real.....	70.284		18,48

II.6. GASTOS PRINCIPALES DE LA DATA DE FERRAND ALFONS (1474-1475)

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad en maravedíes</i>	<i>Porcentaje</i>
Servicios.....	11.609	3,11
Prometidos.....	11.620	3,11
Desagravios.....	2.833	0,75
Cargas señoriales.....	26.380	7,06
Préstamos.....	140.000	37,5
Salarios oficiales.....	26.900	7,2
Pedido real.....	76.500	20,49

(23) En el cuadro II.5 se incluyen dos porcentajes; el porcentaje 1 está hecho respecto a los gastos totales de los conceptos señalados (259.790 mrs.), exceptuado el pedido real, en tanto que el porcentaje 2 se hace con respecto a la data general (380.273 mrs.).

Otros muchos servicios requerían pagos excepcionales. En diciembre de 1476 pagaron a Martin Ferrandes de la Fuente 300 maravedíes por «apreçiar las cubas de vino que en este año se vendieron», y 600 más «por que por nuestro mandado estovo por fiel a escrevir el pescado que se ha vendido todos los días», desde S. Pedro hasta Año Nuevo.

Sin embargo, de todos los servicios, los que requerían mayor número de pagos eran los de mensajería. Los servicios de mensajeros y recaderos ocupaban muchos de los libramientos de todos los procuradores; el porcentaje de estos pagos, respecto a la data general, no es muy elevado (1,51 % en 1474-1475, 2,72 % en 1476, 5,58 % en 1477), pues se trataba de libranzas de pequeña cuantía. Por término medio, a un mensajero se le pagaban 30 maravedíes por día, y la mayoría de los viajes eran de una jornada o de unos pocos días. Durante estos años hay, aparte de los movimientos que podrían considerarse normales, un incremento de las salidas de mensajería debido a la hermandad. Durante la guerra entre los Reyes Católicos y el Rey de Portugal, los hombres de Paredes iban y venían con mensajes y recados para conocer las posiciones del enemigo o saber qué tenían que hacer. En ocasiones su papel se denomina propiamente de espionaje; en 1475 le dieron 120 maravedíes a Alfonso de Monçon porque fue cuatro días «a Mayorga por espia saber sy estava gente del Rey de Portugal»; ese mismo año le dieron a Alfons Villaturde 90 maravedíes porque fue «por espia a Peñafiel al Rey de Portugal»; la guerra requería este tipo de servicios, y, en ocasiones, aunque no con ese nombre, se enviaban mensajeros para saber los movimientos de los otros ejércitos.

Los gastos de la hermandad no representaban mucho en un principio; los porcentajes eran insignificantes en 1474 y 1475, siendo sólo del 3,84 % en 1476; pero se elevaron mucho en 1477, en que el 43,64 % de los gastos fueron para la hermandad. Pagos de soldados, atención a heridos, compras de material de guerra, pagos de mensajeros que acudían a llevar recados o a las juntas de la hermandad eran los gastos más importantes.

Otros servicios que se pagaban entran a formar parte de otro capítulo de gastos. En efecto, si consideramos que se pagaba a algunos vecinos por limpiar una fuente, reparar la casa del concejo o edificar la torre del nuevo reloj de la villa, hemos entrado ya en el capítulo de obras de mantenimiento y mejora del espacio urbano.

No es elevado el porcentaje de dinero que se empleaba en ello. En estos años la obra más importante fue la construcción de la torre del reloj (1474-1475), cuya cuantía superó los 27.000 maravedíes. En 1477 la picota costó 5.596, y un portillo en la cerca del concejo, 2.069 maravedíes. Otras obras de mantenimiento eran de muy bajo costo: «mondar el alber-

que de Fuentinoria» valió 150 maravedíes de mano de obra y 35 de vino para los obreros; «mondar la fuente de Fuentefruela» significó sólo 40 maravedíes de mano de obra y 16 de vino; «arecatar la casa del concejo» costó, entre materiales, mano de obra y comidas, 384 maravedíes; el «reparo del rio mayor en el rebenton del este año» 602 maravedíes. No faltaban, como en el caso de Palencia, las arquitecturas efímeras. En 1476 se construyó en Paredes el cadalso para las honras fúnebres del señor de la villa, que se celebraron el 26 de noviembre. El gasto no fue elevado, consistiendo principalmente en la mano de obra y la comida de los carpinteros, y los materiales con que se construyó, además de pagar a los cinco pregoneros que fabricaron las sillas utilizadas en la ceremonia. En total, el concejo pagó 495 maravedíes y 5 dineros.

La honra debida al señor les obligó a realizar ese gasto; la dependencia hacia él les comprometía también a otros gastos en obras de mantenimiento; así aparece en la cuenta de 1476, año en que el concejo pagó 900 maravedíes al regidor de cada barrio, porque cada uno de ellos «traxo quince carros de canto en este año para el alcaçer por ruego e mando del señor Garcia Ferrnandes Manrique e los ovo de pagar a los vesinos del dicho varrio». Considerando que se trataba de una orden señorial (24), y que posiblemente el alcázar era un símbolo señorial, habría que entender que los 7.200 maravedíes que gastaron ese año en el canto para el «alcaçer» formaban parte no sólo de su obligación de mantenimiento y mejora de la villa, sino de sus obligaciones para con el señor.

Los gastos originados por la dependencia señorial se extienden a otros aspectos de la vida ciudadana. Antes hemos señalado parte de los gastos realizados con motivo de las honras fúnebres del señor; al gasto de carpintería habría que añadirle el de la cera y el de las margas que se compraron de los tejedores de la villa, para aderezar el cadalso; el total ascendió a 3.538 maravedíes. Pero no sólo eran ceremonias fúnebres las que pagaba el concejo a sus señores. Las buenas nuevas merecían fiestas o celebraciones de diversa índole. En 1474 gastaron 3.000 maravedíes en albricias porque el señor D. Rodrigo Manrique había sido nombrado Maestre de Santiago; en 1475, con motivo de la llegada de la condesa de Treviño a la villa, se corrieron dos novillos «por mandado de Garcia Manrique al alcaçer».

Celebrar fiestas con corridas de toros o novillos debía ser algo bastante común, al menos eso parece sugerir el pago de 1.000 maravedíes que el procurador Juan Loys hizo el 23 de agosto de 1474 a los mayordomos de la cofradía de Santa María de Agosto «para ayuda de comprar dos toros»; esta cofradía tenía este derecho porque el concejo tomaba a

(24) García Ferrnandes Manrique no era propiamente el señor de la villa, sino uno de los miembros de la familia.

cambio unas casas de su propiedad. En otras festividades religiosas el concejo no participaba económicamente, a no ser que se tratara de algún momento problemático en que necesitaran hacer alguna petición especial para el bien de la localidad. Esto fue lo que ocurrió en 1477, cuando organizaron una procesión con los niños a Santa María de la Nava para «demandar a nuestro señor Dios agua»; el coste de comida (queso y vino) y el pago a las personas que los acompañaron ascendió a 905 maravedíes y medio; en esa misma nómina (25) aparece otra procesión, también «subvencionada» por el concejo; iba a Santa María de Ordejón y la componían «los que se desçiplinavan que fueron omes e mugeres», y costó 640 maravedíes. A estos disciplinantes se les dieron, también por un libramiento señalado en la misma nómina, 635 maravedíes y medio, del pan y vino del día que fueron a Villaumbrales.

Estos pagos rayan en lo que podríamos considerar subvenciones de caridad. Estas eran, si no importantes por su cantidad, sí interesantes por las cosas que remediaban. Algunas eran fijas, como la candela «que ha de dar el conçejo cada un año» al monasterio de Santo Toribio de Liébana, por valor de 40 maravedíes. Otras, sin ser anuales, tenían una cantidad fija con la que contribuir a una determinada necesidad, como los 100 maravedíes que se daban al ama que se encargaba de amamantar y cuidar a un niño que se hubiera abandonado en la Iglesia, o los 200 que se daban a las familias pobres, si tenían gemelos. Otros gastos de caridad eran aleatorios: se pagaban por necesidades concretas, pero sin cantidad fijada previamente; al fraile que predicó «esta fiesta de Nabadad» de 1475 se le dieron «en limosna» ocho reales (240 maravedíes); a Juan de Ferrera le dieron 200 maravedíes el 9 de mayo de 1477, «en limosna para ayuda a yr a su tierra e casa por ser onbre de bien e estar en asad menguado»; en 1476 dieron a los frailes de misericordia 4.160 maravedíes, en 1477, tres carros de leña, por valor de 270 maravedíes, y 120 maravedíes para pescado para el día de S. Francisco. No faltaban ayudas a personas que habían sido robadas, como le ocurrió a un paje del señor conde, a quien le dieron 1.000 maravedíes porque de camino a Valladolid le habían robado (26). En el año 1478 le dieron 600 maravedíes a un vecino de Becerril, porque los pastores de Paredes habían descalabrado a su hijo (27).

Las ayudas se intensificaban en momentos de especial necesidad. El hambre y la peste eran, posiblemente, las dos calamidades que necesitaban mayores socorros en una ciudad. En 1478 hay algunos problemas que requieren desembolsos especiales por parte del concejo de Pare-

(25) L.C.Par., 21 de mayo de 1477.

(26) L.C.Par., 3 de marzo de 1476.

(27) L.C.Par., 12 de febrero de 1478.

des. Su causa fue el hambre producida por la mala cosecha de 1477 (28), junto a la peste, que posiblemente atacaba ese año a la villa. En efecto, es posible que la peste visitara la ciudad, cuando el concejo pagó al cura que dice las misas «de las proçesyones en Sant Savastian», y se construyó la iglesia de S. Sebastián, a quien consideraban «abogado de todos los vesinos desta villa». Ese mismo año entregaron 500 maravedíes a los mayordomos de la cofradía de S. Juan «por devoción porque Dios quitase su yra de sobre nosotros».

Estos desembolsos son de poca importancia, sobre todo si se comparan con los gastos que hizo el concejo para socorrer a los muchos vecinos pobres que no tenían qué comer. La falta de grano llevó al concejo a buscarlo en otras partes, y en el mes de mayo algunos vecinos fueron encomendados para que fueran a distintos lugares a comprar trigo, que más tarde fue «para lo dar a las personas desta villa que lo non tenian» o «para dar a las personas pobres». El costo de ese trigo se elevó a 78.772 maravedíes, lo que representó casi un 25 % de los gastos de ese año (la data general fue de 330.359 maravedíes). Toda la ciudad parece verse envuelta en esta operación, pues hasta conseguir el dinero para hacer frente a estos pagos, las iglesias habían adelantado plata en préstamo para pagar a los vendedores del trigo u otros cereales comprados. En algún momento el hambre debió ser más acuciante, y de ahí que vieran la necesidad de alimentar a algunas de las personas más necesitadas. Es a 20 de ellas a quienes el concejo invitó a una comida, en la que se sirvió carnero, vaca, pan, vino, tocino, mostaza y berzas, todo por un valor de 279 maravedíes (29).

A veces es difícil delimitar lo que era limosna de lo que era pago por algún servicio. Este es el caso de algunos de los predicadores que llegaban a la villa para decir el sermón de alguna fiesta religiosa, durante las honras fúnebres del conde, en Navidad, en Cuaresma, etc. En ocasiones, junto al predicador, había que pagar al vecino que lo mantenía en su casa como huésped o le daba de comer; el 10 de junio de 1474 pagaron a Pero Garcia Begas 120 maravedíes «que gasto con el frayre de Sant Pablo que lo dio de comer»; 1.000 le dieron a Juan Martines Prieto por dar de comer al fraile que predicó en la Cuaresma de 1475; por predicar en la Cuaresma de 1478 le dieron al prior de Santa Catalina 2.029 maravedíes para su mantenimiento y un hábito. En octubre de 1474 pagaron 200 maravedíes al cura Antón Ferrandes porque los había gastado con el Obispo de Ronda que había estado en la villa confirmando, y lo tuvo en su casa tres días, junto a dos hombres que trajo consigo. Estos pagos eran, pues, muy diferentes unos de otros, y no parecen responder a

(28) L.C.Par. En el cargo de 1478 se señala cómo la renta de los anillos no paga porque no rentaron nada, al ser el año pasado un mal año.

(29) L.C.Par., 6 de setiembre de 1478.

unos tipos de pagos preestablecidos, sino que debían depender de quién era el visitante o la persona que se ocupara de él. Estos gastos de huéspedes no representaban nada significativo en el conjunto de los gastos concejiles. Tampoco lo eran las ayudas a personas de distintos oficios que venían a instalarse a la villa, pues lo que se les solía dar era un préstamo que tendrían que devolver en un plazo de varios años. En 1477 le prestaron 2.000 maravedíes a Alfonso de Guadalajara, cuchillero, «por que more en esta villa dies años por que se ygualo con el conçejo», los tenía que devolver en un plazo de cinco años, comenzando el segundo, a razón de 500 maravedíes cada año. No es este el único caso de ayuda a un oficio para asentarse en la ciudad, pero no se trataba de algo frecuente. Hay algún otro caso de ayuda a un menestral que había tenido pérdidas, como ocurrió en 1476 al carnicero Alfonso Hermeña, a quien ayudaron con 1.000 maravedíes.

Desde el punto de vista de apoyo a la economía ciudadana, uno de los aspectos importantes de la hacienda paredeña era el pago de prometidos para que los vecinos pujaran en las distintas rentas que sacaba el concejo. En efecto, los prometidos que se pagaron en estos años estudiados fueron de muy diversa índole. A Juan de Cea, 1.000 maravedíes, que los ganó de prometido en las rentas del cornadillo, «miajuela», «al monidilla» y «pan y vino fiado». A dos vecinos que pusieron la escalera del reloj en 3.500 y 3.000 maravedíes, 235 a cada uno. A otro vecino por poner el estiércol del «foyo de Renedo» en 500 maravedíes, le pagaron 20. A otro más, por poner la renta de las palomas y palomares en 200 maravedíes, le dieron 30 de prometido.

En el capítulo de ingresos, al estudiar las rentas, se podrá ver si compensaba el pago de estos prometidos, pero debía compensar, cuando lo hacían. En el ejemplo de la obra de la escalera del reloj se muestra claramente que alguna ventaja tenían, pues al vecino que rebajó en 500 maravedíes la obra, le pagaban 235, lo que significaba una ganancia de 265 maravedíes (más del 50 %) para el concejo. En 1477 el pago de prometidos significó un 7,12 % de los gastos totales; curiosamente, en uno de los gastos que aparece en la data de Juan García de Herrera, se menciona que «por mandado del señor maestro que Dios aya fueron quitos los prometidos quel concejo dio» (30); aunque la cita es muy vaga, parece que el vecino al que le incumbe, Juan Sanches, pierde sus derechos; sin embargo, ese año el número de prometidos y las cantidades pagadas por ellos son los más elevados de los «presupuestos» estudiados. El mencionado mayordomo, Juan García de Herrera, pagó prometido por la sisa de la carnicería (2.000 maravedíes) y por bajar el precio de la carne (6.600 maravedíes), por la renta de la sisa de la carne y de la si-

(30) L.C.Par., 21 de mayo de 1477.

sa de los costales (1.370), por la renta del peso, por la renta del prado de Zorita (260 maravedíes) y por la renta de la sisa del pescado «çeçial» (840 maravedíes). Pero para poder valorar las ganancias del concejo, hay que estudiar los ingresos y la importancia de esas rentas en el conjunto de los ingresos concejiles, lo que haremos en el capítulo siguiente.

Junto a las cuentas sustanciosas pagadas por el procurador, los gastos que hacían en comida cuando se reunían los oficiales en algunas ocasiones, o cuando había obreros trabajando, o por otras razones, parecen insignificantes. En la data de Juan Loys se trataba simplemente de un 0,25 % de los gastos (0,42 %, descontando los maravedíes del préstamo al Obispo de Jaén).

La diversidad de aspectos que se encuentra en los pagos del concejo de Paredes lleva a la misma afirmación que hacíamos respecto a Palencia: hubiera sido difícil elaborar un presupuesto, pues de un año para otro los gastos diferían de manera radical. En el cuadro II.7 se pueden observar esas diferencias.

II.7. PORCENTAJE DE LOS GASTOS DEL CONCEJO DE PAREDES

Concepto	1474-1475	1476	1477
Obras	5,72	1,62	4,41
Servicios.....	4,37	3,82	5,24
Mensajería.....	1,51	2,72	5,58
Hermandad	—	3,84	43,64
Prometidos.....	3,18	1,56	7,12
Desagravios.....	4,04	2,52	5,54
Pago oficiales	7,07	3,37	2,79
Cargas señoriales.....	8,19	22,97	5,61
Regalos señores.....	—	—	12,97
Préstamos	37,73	31,95	1,24

Aunque los ingresos del concejo de Paredes parecen hacer frente fácilmente a los gastos, cuando se presentaba un imprevisto del tipo del préstamo obligado al Obispo de Jaén, dicho concejo se veía en la necesidad de pedir algunos préstamos, pues la derrama de un impuesto no era suficiente. Los préstamos significaban también un gasto extraordinario, pues el concejo tenía que devolverlos, y con un elevado interés. No se trataba, como en Palencia, de préstamos de vecinos ricos o «abonados» que no cobraban interés, sino de prestamistas que buscaban un provecho. Para conseguir los 300.000 maravedíes para el Obispo de Jaén, el judío Yuse Agay, vecino de la Torre de Mormojón, prestó 40.000 maravedíes, a un interés del 40 %. La primera devolución se la hizo el procurador Alvar Alfons, que le dio la mitad de lo prestado, más 3.000

maravedíes «de logro ... por dos meses desiembre e enero». No faltaron, sin embargo, vecinos que prestaron cantidades menores, sin interés, para lo mismo. Estos préstamos fueron una dura carga para el concejo en los años 1474, 1475 y 1476; representaron un 37,73 % de los gastos de los dos primeros años, y un 31,95 % de los de 1476. Pero esto era, sin duda, excepcional, pues en los años siguientes no se encuentra nada similar.

Por último, otro capítulo que hacía difícil la elaboración de un presupuesto en una ciudad medieval, era el de las devoluciones de dinero por diferentes conceptos. En Paredes se encuentran con bastante frecuencia en la data de todos los procuradores las devoluciones, por haberse cargado injustamente un dinero que se pensaba que se podía recaudar y no se conseguía. Esos desagravios o descuentos se hacían a personas que se les habían cargado en un impuesto y estaban exentos, o se les habían impuesto penas por delitos que no habían cometido, etc. El capítulo de devoluciones es, si no alto, sí al menos significativo, pues constituyó el 4,04 % de la data de 1474 y 1475, el 2,52 % de la de 1476 y el 5,54 % de la de 1477.

* * *

El estudio de los gastos de estos dos concejos revela las diferencias existentes en la forma de utilizar las finanzas municipales. Muestra también otros aspectos de la vida de dos localidades cercanas entre sí, pero con características tan diferentes, que podría parecer que no se relacionaban, pues apenas conocían nada la una de la otra.

Una de las diferencias más significativas se encuentra en el volumen global de ingresos y gastos en un lugar y otro. Las cantidades que manejaba la ciudad de Palencia eran bastante menores que las de la villa de Paredes. ¿Era la población de esta última superior a la de la primera? Es difícil contestar con precisión; probablemente no, pero las rentas que conseguía eran bastante más elevadas. La diferencia entre ciudad y villa no podría establecerse, pues, en base a una economía más rica por parte de la ciudad, o al menos de mayor colaboración con el concejo.

Sin embargo, la diferencia entre villa y ciudad se encuentra patente en las cargas feudales que pesaban sobre ellas; en Paredes eran rentas feudales rurales, de mayor dependencia económica respecto al señor, y de mayor fuerza de éste en diferentes aspectos de la dependencia feudal. Los propios pagos en especie —de gallinas, carneros, panes, cargas de trigo o cebada u otros productos de la tierra— indican la condición rural de esa villa.

Esa diferencia entre un concejo y otro se señala también en otros aspectos de la economía y las finanzas. Mientras Palencia invertía algo de

dinero en la atracción de menestrales, esto apenas si se vislumbra en Paredes. Esta villa tenía, en cambio, un gran interés en mantener altas sus rentas, lo que se manifiesta a través de los prometidos que pagaba, que le ayudaban a colocarlas en buena posición y, en consecuencia, a mantener viva la economía de la villa.

III

LOS INGRESOS CONCEJILES

Los ingresos municipales dependían de los gastos. En efecto, los concejos medievales recurrían a distintas fuentes de ingresos, según los gastos que se hubieran planteado en un determinado año. Si hemos afirmado que no hay presupuesto en las ciudades medievales, se podría añadir que no lo había en la medida en que no podían adivinar los gastos imprevisibles, pues para los previsibles tenían unas fuentes de ingresos fijas para hacerles frente. Desde ese punto de vista, se podría decir que no difería mucho el panorama de entonces del de ahora. En la Edad Media, la falta de liquidez era un problema acuciante en ciertos momentos; para hacer frente a los gastos, hasta que se recaudara el dinero por los medios regulares, acudían a impuestos extraordinarios, y si éstos tampoco podían llegar a tiempo, solicitaban préstamos al mayordomo o a vecinos adinerados.

De acuerdo con esto, en el capítulo de ingresos hay que estudiar los medios ordinarios de recaudación municipal, y después los extraordinarios, entendiendo como tales los que sólo se imponen en los años en que, por alguna razón especial, se necesita más dinero.

Vamos a comenzar estudiando, de forma general, los medios de recaudación de los dos concejos propuestos, para ver de manera panorámica cuáles eran esos medios y lo que representaban en el conjunto de los ingresos; después, en capítulos separados, se analizarán más detenidamente los distintos medios de financiación municipal.

III.1. Los ingresos municipales en Palencia

Los ingresos municipales en esta ciudad procedían, fundamentalmente, de la imposición indirecta o de los bienes de propios. La imposi-

ción directa casi había desaparecido desde mediados del siglo XV; sólo en 1474-1475 se derramó el impuesto real de las monedas. Sin embargo, hay que considerar que faltan datos de muchos años, pues entre 1474 y 1503 sólo se han conservado los ingresos de once años.

En el análisis de gastos realizado anteriormente pudimos observar cómo en la ciudad de Palencia la imposición real se llevaba buena parte de los ingresos municipales, y la imposición señorial, sin ser elevada, representaba unos gastos fijos cada año. Ni la imposición real ni la señorial salían de impuestos directos sobre los vecinos pecheros, sino que todos los gastos municipales se cubrían con los ingresos reunidos por medios indirectos.

Ante este hecho habría que plantearse las siguientes preguntas: ¿fue siempre así? o ¿desde cuándo se introdujo la imposición indirecta como medio fundamental de ingresos? A la primera pregunta hay que contestar que no, y, en consecuencia, la segunda necesita una explicación. En el Archivo Municipal de Palencia hay un documento, fechado en 1448, en el que los «omes buenos pecheros» plantean una serie de peticiones a una noble dama, D^a Inés Enríques, que actúa como juez árbitro, con la finalidad fundamental de acabar con la imposición directa, e iniciar un nuevo método de recaudación, obteniendo el dinero de las rentas de las imposiciones, de los bienes de propios o de las rentas de las cofradías.

A partir del año 1450 aparecen en las cuentas municipales esos tres medios de ingresos, junto con los suelos y exidos. Tras unos primeros años de ajuste a este cambio, en la época que nos ocupa ya estaban consolidados esos cinco medios de ingresos como fundamentales para el concejo palentino. Junto a ellos vamos a encontrar ingresos extraordinarios o nuevos, que se van incrementando a medida que avanza el siglo, y sobre todo al comenzar el siglo XVI.

Algunos de los cinco ingresos fijos van aumentando con el tiempo, como ocurrió con las imposiciones. Otros se mantienen prácticamente invariables a lo largo de todos esos años, como las rentas de las cofradías. Sólo cuando no alcanzaban a pagar los gastos recurrían a algún medio extraordinario. Este es el caso del *tres, dos, uno* (o *tres, dos, as*, como aparece otras veces en la documentación), impuesto extraordinario para poder pagar el elevado salario del corregidor.

Con los cinco medios fundamentales y ordinarios de recaudación se reúnen los ingresos en un porcentaje muy elevado, llegándose, incluso, a cubrir el 100 %, en el año 1486-1487 (véase cuadro III.1).

Durante todos estos años se puede ver el alto porcentaje de ingresos obtenidos por los medios de recaudación ordinarios. Únicamente en tres años su porcentaje descendió por debajo de los 2/3: en 1477-1478, en

III.1. PORCENTAJE DE LOS INGRESOS TOTALES CUBIERTOS POR LOS MEDIOS ORDINARIOS DE RECAUDACION

<i>Años</i>	<i>Porcentajes</i>
1474-1475	93,00
1475-1476	90,60
1477-1478	59,14
1482-1483	87,38
1484-1485	85,12
1485-1486	86,41
1486-1487	100,00
1487-1488	93,76
1492-1493	62,47
1501-1502	87,22
1502-1503	61,08

1492-1493 y en 1502-1503. Las razones fueron distintas en unos años u otros. En 1477-1478 hubo un ingreso extraordinario, obtenido de la venta de uno de los bienes del concejo, la huerta, por la que se obtuvieron 60.500 maravedíes, el 31,5 % de los ingresos concejiles de ese año.

En 1492-1493 la cantidad recaudada por las imposiciones (52.410,5) fue muy baja, especialmente en relación con la de los años anteriores y posteriores, que fue de más del doble. Los ingresos contabilizados como «otros» fueron muy elevados, por lo que es posible que en ese capítulo se encontraran englobados algunos de los ingresos que en años anteriores aparecían junto con las imposiciones. En efecto, en los años en que el capítulo de imposiciones ha subido de los 100.000 maravedíes se debe a ir incluido en él un dinero obtenido de las tenerías y las «parizones» (impuesto por traer a parir los ganados a la ciudad). Estos ingresos suponían, respectivamente, entre 2.000 y 5.000 maravedíes anuales (1) Además, en la cuenta de 1492-1493 aparece una mención a venta de censos, a razón de 40.000 maravedíes el millar.

El año 1502-1503 está lleno de nuevos ingresos, y ésta es la razón fundamental por la que las imposiciones supusieron sólo el 27,62 %, y exidos, suelos, cofradías y propios viejos, aunque no decayeron mucho, sufrieron un descenso en sus porcentajes.

De los cinco medios de ingresos considerados como fundamentales, el que tenía un porcentaje mayor era el de las imposiciones. Sólo en los años 1474-1475 y 1477-1478 las cofradías superaron a las imposiciones. Las rentas de las cofradías eran el segundo medio de ingresos importan-

(1) Las tenerías significaron 2.010 maravedíes en el año 1501-1502 (L.C.M.Pal., 1501-1502).

te para la ciudad. Se trataba de unos ingresos fijos, que apenas si variaban a lo largo de los años. En los años estudiados la variación no llegó a 1.000 maravedíes, pues el año que menos se recaudó (1475-1476) fueron 48.931 maravedíes, y el año que más (1492-1493) se alcanzaron los 49.856,5. Tras las cofradías venían los suelos, cuya variación fue algo mayor a través de los años, y después los propios viejos y los exidos, cuya recaudación osciló también en cifras bastante similares durante los años de este estudio.

Como decíamos antes, la imposición directa apenas si tiene importancia; sólo se encuentra una recaudación de monedas en 1474-1475, y la imposición llamada del *tres, dos, uno*, en 1484-1485, impuesto forzado por el gasto extraordinario del salario del corregidor.

Otros medios de ingresos en la ciudad de Palencia fueron las penas y los préstamos. De ellos se hablará más detenidamente al estudiar por separado los distintos capítulos de ingresos municipales.

III.2. Los ingresos municipales en Paredes de Nava

Los medios de ingresos de esta villa eran muy diferentes de los de Palencia. Los años de los que tenemos datos señalan como fundamentales los ingresos procedentes de imposición directa y de rentas de propiedades concejiles. Los primeros variaban según los requerimientos o exigencias del Rey o del señor de quien dependían. De los segundos, eran más importantes las rentas procedentes de derechos y gravámenes, que los arrendamientos de propiedades rústicas (véanse cuadros III.2. y III.3).

Estos cuadros confirman la importancia en este concejo de la imposición directa, aunque la indirecta juegue también un papel importante junto a las propiedades concejiles.

Los ingresos fijos del concejo eran los provenientes de bienes de propios o rentas de propios, concretamente del arrendamiento que de ellos se hacía. Las penas, aunque constituían un ingreso anual no depreciable, no suponían una cantidad fija con la que podía contar el concejo, exceptuado el arrendamiento de las penas de «mesqueros» y jurados, que, por otra parte, era también variable.

Los bienes de propios no eran muchos, ni reportaban grandes beneficios; se arrendaban las tierras de Zorita en unos 3.000 maravedíes, la yerba del prado de Zorita en una cantidad inferior (menos de 1.000 maravedíes en los años 1475 y 1476, y 1.600 maravedíes en 1477); la renta de Villandilla aportaba bastante más, pero tenían que repartirla con el abad de Husillos.

**III.2. INGRESOS DEL CONCEJO DE PAREDES DE NAVA
PROCEDENTES DE PROPIEDADES Y DERECHOS**

<i>Concepto</i>	<i>1474</i>	<i>1475</i>	<i>1476</i>	<i>1477</i>
TOTAL.....	192.180	214.323,5	236.666,5	435.991
<i>Bienes propios</i>				
Tierras Zorita	2.600	3.100	3.100	3.100
Renta Villandilla	21.725	18.800	11.092,5	
Yerba prado Zorita.....		700	600	1.600
Serranilla Valcuende.....		Especie		
Quiñones Villandilla.....		375		
Tierras aventura.....		1.800		
<i>Rentas de propios</i>				
Cornadillo.....	33.500	33.500	33.500	33.500
Meajuela carnicería.....	9.250	9.250	9.250	9.250
Pan-vino fiado	2.850	2.850	2.450	2.450
Almonedilla.....	2.300	2.300	2.150	2.150
Palomares.....	170	200	500	400
Cabos	6.370	2.000		
Leña-retama	700	8.250	450	
Estiércol.....	895	2.250		
Carniceros.....	350	350		325
Testamentos.....	1.350	1.385		1.620
Peso.....		20.100	23.200	22.100
Mueble negado (pecho).....		5.000		
Bueyes e rocines.....		300	300	900
Compradores pescados.....		600		
Acesorias sentencias	4.283	3.215		
Otras rentas		18.466,5	2.740	26.435
Puercos frescos		80		
Barrer paja eras		90		
Monda arroyo		150		
Sisa carne.....			42.584,5	52.000
Sisa pescado			14.391	25.000
Mesqueros-jurados	11.000	11.515	12.200	8.663

**III.3. INGRESOS DE PAREDES DE NAVA PROCEDENTES
DE IMPOSICION DIRECTA**

<i>Años</i>	<i>Cantidades recaudadas</i>
1474-1475	414.428
1476	107.461 (sólo de un mayordomo)
1477	24.000

Eran mucho más elevados los ingresos procedentes de rentas de propios, sobre todo de derechos y gravámenes, que se imponían y se arrendaban, dando una renta fija o variable. La renta más elevada percibida por el concejo de Paredes era la del cornadillo, que permaneció fija durante los cuatro años estudiados: 33.500 maravedíes; también permaneció fija durante esos años la renta de la meajuela de la carnicería.

Después del cornadillo, la renta más elevada era la del peso, con cantidades variables de unos años a otros. Las otras rentas eran mucho más bajas: las del pan y del vino fiado ascendían a 2.850 maravedíes en 1474 y 1475, siendo más bajas en 1476 y 1477 (2.450 maravedíes); también descendió ligeramente en esos mismos años la renta de la almonidilla. Subieron, en cambio, la renta de palomas y palomares, y la de bueyes y rocines, aunque ambas eran de muy baja cuantía. De bajo rendimiento eran también algunas otras rentas, como la de los carniceros, los testamentos o la de las «açesorias» de las sentencias.

Aparte de esas rentas, que aparecen todos, o casi todos, los años, en ocasiones se encuentran en la documentación rentas que parecen excepcionales, pues sólo se encuentran un año. El año en que más ingresos de este tipo aparecen es 1475. En este año se encuentran algunas rentas que también se recogen en 1474, como los cabos y el estiércol, pero que no vuelven a aparecer; y otras que son excepcionales en 1475, como la renta del mueble negado del pecho de ese año, la renta a los compradores de pescados, o los gravámenes por matar «puercos frescos», barrer paja de las eras, «mondar» el arroyo, o conseguir una licencia de obras.

La imposición indirecta se agudiza en los años 1476 y 1477. En estos dos años hay un ingreso considerable, procedente de las sisas de la carne y el pescado, la primera bastante más elevada que la segunda.

Parte de las propiedades arrendadas se cobraban en especie, concretamente había unas rentas que lo hacían como se indica en el cuadro III.4.

Estas cantidades de trigo, junto con otras exigidas a algunos vecinos, por razones que nos son desconocidas, eran objeto de un cargo y una data aparte, pues a veces el trigo que se recogía era utilizado para efectuar algunos pagos en especie; otras veces, parte de ese trigo era vendido, y con el dinero obtenido se pagaban otras cosas que requerían un pago en numerario.

En Paredes cuenta mucho la imposición directa. En el año 1475 hubo dos derramas, por diferentes motivos, que sumaron en su conjunto 414.428 maravedíes. La documentación hace referencia a una derrama del año 1474, de la que no tenemos datos.

III.4. RENTAS EN ESPECIE EN EL CONCEJO DE PAREDES (CANTIDADES EN CARGAS DE TRIGO)

Renta	1474	1475	1476	1477
Molino del concejo.....	28	28	28	20
Heredades Villafolfo	9	4	4	4
Eras Villafolfo	3	3	3	3
Anillos	11	9		
Serranilla Valcuende.....	1			
Molino Villafolfo				10
Eras concejo.....	3			

En 1476 hubo tres derramas, que se cobraron en dos momentos, la primera sola, y la segunda y tercera conjuntamente (2). Sólo tenemos datos de uno de los mayordomos, y su análisis demuestra que se trató de una derrama no muy elevada: 107.461 maravedíes. En 1477 hay otra, pero aun más pequeña: se pidieron 3.000 maravedíes a cada barrio, ascendiendo a un total de 24.000 maravedíes.

En estos dos últimos años la menor imposición directa se vio compensada con la ascensión de la imposición indirecta: las sisas de carne y pescado.

Los préstamos no eran importantes en el concejo de Paredes, pero en 1474 y 1475, excepcionalmente, cuando se vieron obligados a prestar al Obispo de Jaén, tuvieron ellos, a su vez, que solicitar préstamos, pues el concejo se quedó sin numerario para hacer frente a pagos inminentes. Concretamente, para pagar las cargas señoriales, el servicio, marzo y yantar del conde, pidieron prestado a un judío, vecino de la Torre de Mormojón.

También se incluía en el capítulo de ingresos el *alcance* de los mayordomos, es decir, la cantidad sobrante del ejercicio que finalizaba. El alcance fue elevado en los tres años en que se encuentra: 1474, 1476 y 1477; no lo hay de 1475, pues, al continuar el mismo ejercicio económico los dos mayordomos, no dieron cuentas ni dejaron alcances.

Los ingresos en los concejos estudiados eran muy diferentes. Tanto el volumen de ingresos como el de gastos eran mucho mayores en la villa de Paredes que en la ciudad de Palencia. En esta última eran más importantes los ingresos de rentas o la imposición indirecta. En la villa de Paredes parece que había un mejor balance entre los ingresos procedentes de

(2) J. Favier, *Finance et fiscalité...*, p. 157, señala que era inconcebible en la Edad Media pagar el impuesto en una sola vez, lo normal era en varias. A. Rigaudière, *St-Flour...*, vol. II, p. 902, coincide con Favier en el mismo punto.

bienes y rentas concejiles y las imposiciones indirecta y directa, con mayor importancia de esta última en algunos años, por circunstancias especiales. El estudio pormenorizado de la imposición directa y de la indirecta, o de otros medios de ingresos, vamos a hacerlo a continuación.

IV

LA IMPOSICION DIRECTA

En el capítulo anterior señalábamos que los medios de ingresos concejiles variaban notablemente en los dos concejos estudiados. Mientras en Palencia se recaudaba el dinero mediante las rentas de los bienes de propios e imposición indirecta, en Paredes de Nava, al menos algunos años, buena parte de los ingresos provenían de la imposición directa. Es, por tanto, sobre esta villa en la que nos tendremos que basar para conocer los mecanismos de este tipo de imposición.

Pero antes de entrar en ellos habría que plantearse la cuestión de por qué en unos municipios era importante la imposición directa y en otros no. Se ha convertido en un lugar común la idea de que este tipo de imposición favorecía a las clases menos privilegiadas, y era, en consecuencia, en los concejos con gobiernos más «democráticos» en los que se encontraba más desarrollada (1). Si esta norma se ha aplicado a ciudades o municipios europeos, y, concretamente, se ha demostrado en estudios sobre ciudades italianas (2), no se puede extender a los municipios hispanos, a falta de estudios en profundidad que permitan comprobarlo. Concretamente, de los dos concejos estudiados, es en Palencia en el que aparece una mayor participación popular en el gobierno ciudadano, y es

(1) M. A. Arnould, «L'impôt dans l'histoire des peuples», *L'impôt dans le cadre de la ville et de l'état, Colloque International, Spa, 1964, Bruselas, 1966*, p. 18.

(2) Algunos de los autores que han estudiado este aspecto son: E. Fiumi, «L'imposta diretta nei comuni medioevali della toscana», *Studi in onore di Armando Saponi*, I, 1957, p. 327-353; D. Herlihy, «Direct and Indirect Taxation in Tuscan Urban Finance, ca. 1200-1400», *Finances et comptabilité urbaines du XIII^e au XVI^e siècle*, Colloque international Blankenberge, Actes, 1964, p. 385-405; W. M. Bowsky, *The Finance of the Commune of Siena*, Oxford, 1970.

la clase pechera la que solicitó la casi desaparición de la imposición directa, en beneficio de la indirecta, a mediados del siglo XV (3). El concejo de Paredes, por el contrario, aparece muy sometido al señor, y su forma de conseguir ingresos no parece depender de quienes ocupan el gobierno municipal, sino de las peticiones del conde.

Las formas de obtención de rentas dependían de más factores que del simple hecho de quién ocupara el gobierno municipal. Cada ciudad utilizaba distintas fuentes de ingresos, dependiendo de la tradición, de factores políticos y sociales, y de sus condiciones económicas. Considerando esos factores, se podría decir, de manera general, que Palencia tenía más posibilidades de obtener buenos ingresos por medios indirectos: el concejo tenía tierras y solares para acensuar, tenía más de 60 cofradías que aportaban dinero a la hacienda ciudadana, todo ello consecuencia, probablemente, de una economía artesanal saneada y una población en ascenso. Esos medios no los tenía Paredes, que tradicionalmente había acudido a la imposición directa para conseguir sus ingresos, sin que le faltaran las rentas procedentes de bienes de propios o de la imposición indirecta. El análisis de las cuentas municipales de Paredes de Nava, desde finales del siglo XIV, permite llegar a esa conclusión; su estudio ayuda a conocer algunos aspectos formales de la imposición directa: la forma de realizar la recaudación, los tipos de impuestos, las cantidades recaudadas, los bienes que se tasaban, las personas que pagaban y la importancia de esta forma de imposición en el conjunto de los ingresos concejiles. Sin embargo, algunas cuestiones de fondo, importantes para poder valorar verdaderamente la incidencia del impuesto, permanecerán desconocidas; no se podrá saber con exactitud cómo se estimaban los bienes, o cómo influía la imposición en la economía de los pecheros, así como su posible incidencia política o social.

La recaudación de los impuestos de Paredes entre 1474 y 1479 se hacía por barrios. Cada procurador se encargaba de cuatro barrios, y el regidor del barrio le daba cuenta de lo recaudado. A veces, para las monedas se utilizaba la división administrativa de las collaciones (4), como queda de manifiesto en el empadronamiento de las 36 monedas de 1476 (5). Diferentes personas estaban involucradas, de una manera u otra, en la recaudación de los impuestos: alcaldes y regidores, empadronadores, cogedores, medidores, etc. Los oficiales concejiles ordenaban la derrama, que a ellos les venía impuesta por el señor o por el Rey. Ellos se encargaban de vigilar todo el proceso de la recaudación, daban

(3) M. J. Fuente, *La ciudad de Palencia en el siglo XV. Aportación al estudio de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media*, p. 567-573.

(4) La ciudad estaba dividida en ocho barrios y cuatro collaciones.

(5) L.C.Par., 25 de agosto de 1476.

las órdenes pertinentes para que se llevara a cabo y pagaban los gastos correspondientes.

El primer paso del proceso recaudatorio consistía en hacer la estimación de los bienes de los vecinos. Los bienes inmuebles y muebles (los ganados) eran valorados tras el trabajo que realizaban algunos vecinos que iban a los campos a medir las heredades, o que permanecían en las puertas de la ciudad o en otros lugares para contar las cabezas de ganado que tenía cada vecino. A comienzos de 1475, dos regidores, ayudados por otro vecino, se encargaban de la medición. Los empadronamientos costaban pequeñas cantidades al concejo: 580 maravedíes en 1475 (6), y 350, en 1476 (7). Los empadronamientos de ganado se pagaban aparte, aunque solían hacerse en la misma fecha: el 18 de enero de 1475, uno de los procuradores entregaba a Juan Alfons Tomás 300 maravedíes «por el trabajo de las pesquisas que fiso de los cuentos de los ganados» de 1473; y el 28 de diciembre de 1476 los procuradores pagaron las nóminas de los que habían ido a contar los ganados, uno de ellos entregó 300 maravedíes y el otro, 180; su salario se elevaba a 30 maravedíes por cada día que salían a contar.

Con los datos elaborados por medidores de tierras y contadores de ganados tendrían que trabajar los empadronadores, a quienes el concejo encargaba la elaboración de las listas de vecinos pecheros y de sus bienes, de acuerdo con las cuales se señalaba la cantidad a contribuir. Del trabajo de los empadronadores no tenemos otra referencia más que la de la data de Ferrand Alfons, de 1474 (8), en la que se señala que cuatro empadronadores tendrían a su cargo el padrón de las cuatro collaciones, y se les pagaría a 50 maravedíes cada uno. El trabajo de recoger el dinero se efectuaba por los cogedores, uno por cada barrio y por cada derrama, remunerados con una cantidad denominada la «cogeta», superior, como ya se indicó antes, a la percibida por los empadronadores. Estos, a veces, eran ayudados por el escribano, quien recibía también una pequeña satisfacción económica en compensación por su trabajo.

La forma de recaudación variaba, dependiendo del tipo de impuestos. Cargas reales o señoriales, ordinarias o extraordinarias constituían el grueso de los pechos que pagaban. El señor solicitaba anualmente su pedido, marzo y yantar, que se elevaba a 41.000 maravedíes, pero, ocasionalmente, socilitaba «emprestidos», en ocasiones de elevada cuantía, como ya se ha señalado. Los monarcas también socilitaban las cargas ordinarias del pedido y las monedas, y las extraordinarias, en forma de

(6) L.C.Par., 18 de enero de 1475.

(7) L.C.Par., 28 de diciembre de 1476.

(8) L.C.Par., de 25 de agosto de 1474.

«emprestidos». El concejo, en las pocas ocasiones que lo hacía, era el que menos solicitaba; concretamente en estos años, sólo pidió en 1478. En un pecho para cubrir las cargas señoriales solicitó una cantidad extra para pagar algunas deudas que tenía el concejo con algunos vecinos que le habían prestado el año anterior, y para pagar el salario del alcalde. Durante los años de nuestro estudio se encuentran las siguientes derramas:

24 de abril de 1475

finalidad: pedido real

objetivo económico en maravedíes: 146.784

cantidades cargadas por los distintos conceptos:

raíz: 8,5 maravedíes el maravedí

persona de fumazgo: 60 maravedíes

bestias mayores: 8 maravedíes

asnos: 4 maravedíes

bestias menores: 10 cornados

.....

11 de noviembre de 1475

finalidad: préstamo al Obispo de Jaén, ordenado por el señor

objetivo económico en maravedíes: 300.000

cantidades cargadas por los distintos conceptos:

raíz: 7,5 maravedíes el maravedí

persona de fumazgo: 35 maravedíes

persona abonada: 240 maravedíes

bestias mayores: 7,5 maravedíes

asnos: 3 maravedíes y 2 cornados

bestias menores: 3 blancas

.....

Final de febrero de 1476

finalidad: servicio, marzo y yantar del conde

objetivo económico en maravedíes: 41.000

cantidades cargadas por los distintos conceptos:

raíz: 4 maravedíes el maravedí

persona de fumazgo: 25 maravedíes

bestias mayores: 4 maravedíes

asnos: 2 maravedíes

bestias menores: 1 maravedí

.....

Junio de 1476

Sólo se conoce que se derrama un «pecho e monedas»

.....

Final de 1476

cantidades cargadas por los distintos conceptos:

raíz: 7 maravedíes el maravedí
persona de fumazgo: 40 maravedíes
bestias mayores: 7,5 maravedíes
asnos: 3 maravedíes y 2 cornados
bestias menores: 3 blancas

.....

1 de junio de 1478

finalidad: pedido y marzo, préstamos y salario alcalde

cantidades cargadas por los distintos conceptos:

raíz: 5 maravedíes el maravedí
persona de fumazgo: 40 maravedíes
bestias mayores: 4 maravedíes
asnos: 2 maravedíes
bestias menores: 1 maravedí

.....

1479

cantidades cargadas por los distintos conceptos:

raíz: 6 maravedíes el maravedí
persona de fumazgo: 40 maravedíes
bestias mayores: 4 maravedíes
bestias menores: 2 maravedíes

.....

En 1477 no quiso el concejo derramar ningún pecho, y simplemente solicitó préstamos de los vecinos más ricos de la villa, encargándose los regidores de reunir los 3.000 maravedíes con que cada barrio tenía que contribuir para recaudar el total de 24.000 que el concejo necesitaba para completar el pago que le debía al señor de su pedido y marzo. Ese dinero se devolvió al año siguiente, cuando lo consiguieron mediante el impuesto que derramaron.

Se gravaba a los vecinos por los bienes muebles e inmuebles, y por ser «persona de fumazgo» o «persona abonada». Los bienes inmuebles eran los denominados como «rays», y estaban constituidos por las propiedades rústicas o urbanas de los vecinos de la villa: tierras, viñas, eras, casas, bodegas, solares, etc. Eran gravados con una cantidad de maravedíes por cada maravedí encabezado.

Cada propiedad se encabezaba por una cantidad, cuyo significado resulta difícil de descifrar. La estimación de bienes se hacía de forma diferente dependiendo de la ciudad, de manera que no se puede aplicar una norma común. Se conoce la forma de hacer esta estimación de bienes para Segovia, en 1490 (9), y también se ha estudiado para algunas ciuda-

(9) M. Asenjo, «Repartimientos de “pechos” en Tierra de Segovia», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, t. I, p. 740-744.

des italianas (10) y francesas (11). En ellas se encuentra un sistema bastante complicado de valoración de riquezas, en el que se consideraba el tipo de tierras, su localización y rendimientos, o el valor de mercado de la propiedad estimada. En el caso concreto de Paredes, los documentos no son suficientemente explícitos como para poder explicarlo con precisión, sin embargo, de algunas citas se puede llegar a algunas conclusiones. Una viña estaba encabezada por cuatro maravedíes; una tierra, en cuatro maravedíes y medio (12); unas casas, en dos maravedíes y dos dineros; un mesón, en cinco maravedíes; un palomar con un corral, en un maravedí y dos dineros (13). Esas citas no son muy claras, puesto que en la estimación de la cabeza no se indica ni sus medidas ni su localización. Algo más explícita es otra cita en la que se dice que unas heredades y casas compradas por un vecino han sido encabezadas por 12 maravedíes, y habían costado 238. Esto significaría que el valor de cabeza equivalía aproximadamente a un 5 % del valor de compra, lo que se asemejaría a la forma de realizar la estimación en otras ciudades europeas, donde también se estimaban los bienes por un 5 % de su valor de mercado (14). Esta forma de hacer la estimación se aplicaba sólo a los bienes inmuebles, pues el dinero se valoraba de diferente manera. Una única cita sobre ello nos indica que se estimaba en un cuatro por mil (15).

El concejo ordenaba que se realizaran las mediciones correspondientes, para conocer la valoración de la raíz lo más exactamente posible, de ahí que ese valor cambiara de unas derramas a otras. En el cuadro IV.1 se puede ver la valoración de la raíz en las derramas de los años comprendidos entre 1475 y 1479.

IV.1. ESTIMACION DE LA CABEZA DE RAIZ EN MARAVEDIES

Barrio	1º 1475	2º 1475	1º 1476	3º 1476	1478	1479
Fuente	1.505	1.519			1.553	
Renedo	1.356	1.366			1.321	
Mediano	1.273	1.271			1.241	
S. Miguel	1.069	1.069			1.027	
S. Juan	1.092	1.088	1.103	1.088	1.107	1.113
Calleluenga	1.042	1.027	1.036	1.020	1.027	1.029
Ardagon	1.150	1.154	1.153	1.156	1.157	1.150
Gallegos	1.106	1.110	1.084	1.109	1.107	1.105

(10) E. Fiumi, *op. cit.*

(11) Ph. Wolff, *Les «estimes» toulousaines des XIV^e et XV^e siècles*, Toulouse, 1956.

(12) L.C.Par., cargo del año 1404.

(13) L.C.Par., año 1425.

(14) E. Fiumi, *op. cit.*, p. 344.

(15) L.C.Par., año 1416.

Si parece imposible que realizaran una valoración de bienes cada vez que se derramaba un impuesto, las pequeñas variaciones en la estimación muestran la atención que se prestaba a los cambios que se habían podido producir. Estos sólo influían indirectamente en las cantidades recaudadas, pues éstas dependían de los maravedíes que se impusieran por cada maravedí encabezado, y esto, a su vez, dependía de otros factores: necesidad de dinero, interés por cargar más o menos los bienes inmuebles, etc. (véase cuadro IV.2).

IV.2. MARAVEDIES RECAUDADOS POR LA RAIZ

Barrio	1º 1475	2º 1475	1º 1476	3º 1476	1478	1479
Fuente	12.795	11.398			7.765	
Renedo	11.529	10.249			6.605	
Mediano	10.827	9.532			6.206	
S. Miguel	9.093	8.020			5.138	
S. Juan	9.286	8.153	4.412	7.620	5.536	6.681
Calleluenga	8.758	7.705	4.144	7.145	5.139	6.179
Ardagon	9.780	8.662	4.614	8.094	5.787	6.904
Gallegos	9.401	8.329	4.309	7.764	5.539	6.630

El segundo de los conceptos que se gravaba, el fumazgo, plantea graves problemas a la hora de conocer de qué manera se imponía o a qué personas o qué bienes se estimaban. Era un impuesto que gravaba a los cabezas de familia o a las casas; tendría su origen posiblemente en la «fumática», el impuesto que se pagaba al señor por poder encender el fuego del hogar (16). En este sentido habría que pensar que todos los vecinos estarían obligados a pagar (17). Sin embargo, el número de fumazgos de una derrama a otra variaba más de lo que posiblemente podía cambiar la población de cada barrio, y en algunas derramas el número de fumazgos era el mismo para todos los barrios: 100. Por otra parte, había vecinos que no estaban obligados a pagar más que medio o un cuarto de fumazgo, sin faltar los que no podían pagarlo por ser pobres, o no lo hacían por estar exentos.

El fumazgo, pues, era un impuesto que pagaban los vecinos pecheiros que tenían bienes suficientes como para que el concejo considerara que tenían que pagar [el concejo se reunía a «faser los fumargos» (18), y en la derrama de 1478 se dice «a cada persona abonada quarenta maravedies de fumargo»]. Aunque algunos autores han interpretado la pala-

(16) L. García de Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1968, p. 600.

(17) Fumazgo era también un tipo de impuesto concejil.

(18) Los días 21 y 23 de diciembre de 1476.

bra «abonado» como la que califica a un vecino que se abona por una determinada cantidad a un impuesto (19), en el caso de Paredes de Nava (y de la vecina ciudad de Palencia) puede interpretarse como el vecino con suficientes riquezas como para pagar los impuestos. En la derrama de 1478 el número de vecinos «abonados» que pagaron fumazgo fue de 100 en cada barrio, lo cual quiere decir que, en otras derramas de fumazgo, aunque se señala sólo que pagarán las «personas de fumazgo», parece claro que esas personas eran las que indicaba el concejo, tras valorar las riquezas de los vecinos (véase cuadro IV.3).

IV.3. VARIACION DE LOS FUMAZGOS ENTRE 1475 Y 1479

Barrio	1º 1475	2º 1475	1º 1476	3º 1476	1478	1479
Fuente	103	102,5	100		100	100
Renedo	98,5	95	100		100	100
Mediano	110,5	107,5	100		100	100
S.Miguel	102,25	98	100		100	100
S.Juan	100,5	90,5	100	96,5	100	100
Calleluenga	91	89	100	86,5	100	100
Ardagon	121	113,5	100	114	100	100
Gallegos	96	100,5	100	94	100	100

La variación del número de fumazgos dependía de la estimación de los bienes no incluidos en lo valorado como «rays» o «muebles». Es posible que el concejo señalara una cantidad de bienes por la que se pagaba fumazgo entero, y los vecinos que la alcanzaban eran incluidos en la lista, o los que tenían menos eran incluidos también pero para pagar sólo medio o un cuarto. El problema mayor se plantea a la hora de interpretar qué significaban los 100 fumazgos, pues podría pensarse que se trataba de los 100 vecinos con más bienes de cada barrio, o también podría pensarse que se trataba de una cantidad no real, sino que el concejo tendría que recaudar el dinero equivalente a 100 fumazgos por cada barrio, y lo distribuiría de la manera que lo considerara más conveniente entre los vecinos de cada barrio (20).

(19) El concepto de vecino «abonado» es complejo. De la documentación palentina y paredeña parece desprenderse que se trata de vecino con buenas posibilidades económicas; eso mismo parece significar en Murcia, según afirma Denis Menjot en su libro *Los murcianos y el impuesto*, p. 213; pero para J. M. Monsalvo, *El régimen político concejil...*, p. 379 y ss., «abonada» es la persona que tiene un «abono» en una determinada cantidad en una cáñama.

(20) Las diferencias entre fuegos reales y fuegos fiscales se explican claramente en J. Favier, *Finance et fiscalité...*, p. 191 y ss., y en A. Higounet-Nadal, *Perigueux aux XIV^e et XV^e siècles. Etude de démographie historique*, Bordeaux, 1978, p. 185 y ss.

Posiblemente, no tenían que ser muy ricos para pagar fumazgo. Los considerados «abonados», en el sentido de más ricos, eran aquellos a quienes se pedía una cantidad extraordinaria en algún impuesto, como los 240 maravedíes que les fueron solicitados en la segunda derrama de 1475, cuando el concejo necesitaba conseguir una cantidad considerable de dinero para realizar el préstamo al Obispo de Jaén. En esa ocasión la cifra de vecinos considerados más «abonados» fue de 626,5, y de ellos consiguió el concejo 150.360 maravedíes. De estos vecinos se dice que tienen «cáñama», es decir, son suficientemente ricos como para pagar las máximas cantidades solicitadas. Además, los vecinos que pagaron los 240 maravedíes pagaron también los 35 de fumazgo (21), y es de suponer que pagaran también por sus bienes inmuebles y muebles. Algunos pagaban sólo media cáñama (22).

El término «cáñama» se encuentra utilizado en la documentación de Paredes para designar la casa de pechero que pagaba el número de monedas solicitado por el Rey, y era, por tanto, la casa de vecino más «abonado», rico o con medios suficientes para poder contribuir. El número de cáñamas de vecinos «abonados» que pagaron los 240 maravedíes de la derrama de noviembre de 1475 es bastante similar al de cáñamas de la derrama de las monedas de 1477 (23), en la que el mayordomo Juan García de Herrera pagó 24 maravedíes al escribano por dos padrones que hizo de las «320 cáñamas de las monedas». Este mayordomo se encargaba de los barrios de S. Juan, Calleluenga, Ardagon y Gallegos; estos cuatro barrios reunían 303 cáñamas en la mencionada derrama de 1475. Esta es la única mención que se encuentra en la documentación de 1477 a las monedas de ese año. Aunque la villa tendría que pagar el impuesto de las monedas al Rey, no existen datos sobre ello, excepto las menciones de las derramas de 1476 y 1477.

El tercer concepto que se gravaba, el denominado «mueble», se refiere únicamente a los ganados que poseían los vecinos de la villa, y eran cargados con cantidades mayores o menores, de acuerdo con el tipo de ganado, tal como ya se señaló en la relación de los distintos impuestos.

(21) «Dio e pago por carta e mandado del dicho concejo a 23 de febrero a Francisco de Lagunilla cogedor del varrio de Gallegos dosientos e setenta e çinco maravedies los quales ovo de aver porque le fueron cargados en el año de 75 en el bachiller Miguel Martines Cavallo de los quales mostro esençion del conçejo e diera oy día.»

(22) «Dio e pago por carta e mandado del dicho conçejo primero dia de março a Françisco de Manquillos 120 maravedies los quales dichos maravedies ovo de aver porque en el año que paso de 75 le fueron cargados del prestido que se repartio para pagar los 300.000 maravedies al señor obispo de Jahen e por ser poble gelos mandamos quitar e bolver su prenda.»

(23) L.C.Par., data Juan García de Herrera, nómina de 1 de enero de 1478.

Las cantidades que se conseguían por los tres conceptos señalados —«rays», «fumargo» y «mueble»—, variaban porcentualmente de unas derramas a otras (véase cuadro IV.4)

IV.4. PORCENTAJES DE LOS CONCEPTOS GRAVADOS

Concepto	1475		1476		1478	1479
	Abril	Noviembre	Febrero	Final		
Raíz	53,02	26,88	43,01	54,16	52,84	54,32
Mueble	14,84	6,6	24,33	18,17	11,72	12,74
Fumazgo	32,12	10,04	32,65	27,66	35,43	32,92
Cáñama		56,1				

En cuatro de las derramas, más de la mitad del dinero recaudado provenía de los bienes inmuebles, y en la de febrero de 1476 el porcentaje, sin llegar a la mitad, es también el más elevado; es más bajo en la derrama en la que hay un concepto extraordinario. En efecto, en noviembre de 1475 todos los porcentajes disminuyen, al haber un cuarto concepto, el de la cáñama pagada por los vecinos «abonados». El segundo concepto en importancia era el fumazgo, que representaba aproximadamente un tercio de la recaudación de cada derrama, exceptuando también el caso extraordinario de la derrama de noviembre de 1475, en la que el pago de los 240 maravedíes por los vecinos más ricos modifica todos los porcentajes de esa derrama en relación con las otras. Las cantidades menores son las que se obtenían del pecho de los ganados.

El hecho de que el porcentaje mayor de ingresos procediera de los bienes inmuebles resulta coherente en una localidad en la que la mayor parte de los vecinos se ocupaban en la agricultura, y en la que la ganadería tendría también un papel importante. Todos los vecinos que poseían tierras eran gravados, aunque fuera con una cantidad pequeña, por la «raíz». Hay que pensar, en consecuencia, que la mayor parte de los vecinos de la villa tenían consideración de pecheros, aunque algunos tuvieran bienes por tan poca cuantía que el concejo consideraba que debían pagar menos o no pagar en las tributaciones personales. La idea de la contribución de acuerdo con la riqueza, o una cierta equitatividad en el pago, estaba presente en la mente de los hombres de aquel tiempo, sin que se manifestara de manera rigurosa.

Pecheros que pagaban la mitad o la cuarta parte de lo requerido, devoluciones de lo pagado o privilegios de exención, se encuentran a menudo entre las cuentas municipales. Al contabilizar los ingresos de un impuesto se contaba con todos los cálculos hechos al realizar el padrón; pero en la data de los meses siguientes se encontraban las devoluciones que el procurador tenía que hacer a los cogedores de las derramas, por-

que habían adelantado un dinero que esperaban recaudar de algunos vecinos y que éstos no habían pagado, porque no tenían dinero para hacerlo, porque se consideraban sobrecargados o porque gozaban de alguna exención.

En las datas de los procuradores de 1476 y 1477 se encuentran descargos de impuestos a algunos vecinos que habían sido cargados indebidamente. En la data de Alvar Alfons, de 1476, se dice:

Dio e pago por carta e mandado del dicho concejo a 23 de febrero a Ferrando de Aguilar cogedor que fue del barrio de la Fuente el año que paso de 75 setenta maravedies los quales ovo de aver porque le fueron cargados de dos fumargos el uno de Ferrand lanero e el otro del fijo de la de Pero de Guasa teniendo esençon del conçejo (24).

También por exención del concejo le habían descargado al bachiller Miguel Martínez Cavallo y a Juan Gonçales de Saldaña, 275 maravedies a cada uno, de «prestido e fumasgo»; y sólo de fumazgo 35 maravedies a Ferrand Canero y otros 35 al hijo de «la de Pero de Guasa».

Por ser pobre le descuentan a Françisco Manquillos 120 maravedies, correspondientes a media cáñama del préstamo al Obispo de Jaén. Y por razones que no se especifican («personas que los non devian»), 95 maravedies al cogedor del barrio de Renedo, Pero Dias Tomas, y 30 a otro cogedor, Juan Ferrandes del Espada (25). En la data del otro procurador de 1476, Garcia Ferrandes, se encuentran más descargos: algunos debidos a las mismas razones anteriores (26), otros debidos a haber cargado a hidalgos (27), a haber cometido equivocaciones (28), o a eximir a algunos de los menestrales de la villa:

(24) Se trata del pecho de noviembre de 1475, en el que el fumazgo valía a 35 maravedies.

(25) «Dio e pago por carta el mandado del dicho conçejo a veynt e dos dias de março a Pero Dias Tomas cogedor que fue del varrio de Renedo del pecho postrimero del año de 75 noventa e çinco maravedies e a Juan Ferrandes del Espada cogedor que fue el dicho año del otro pecho primero treynta maravedies los quales ovieron de aver de çiertos fumargos que les fueron cargados en personas que los non devían segund mas largo esta asentado en el registro de los escrivanos del conçejo...»

(26) Del primer pecho de 1475 descarga al bachiller Cavallo de los 60 maravedies de fumazgo que no ha de pagar por tener exención del concejo, como también se señala en la data del otro procurador, que debería haber cobrado de él las cantidades del segundo pecho de 1475.

(27) «Dio e pago por carta e mandado del dicho conçejo a 28 de febrero a la muger de Pero Ferrandes de la Cervilla quarenta e siete maravedies e medio los quales dichos maravedies ovo de aver por el año que paso le fueron cargados de dos medios fumargos non los deviendo pagar por ser muger que fue casada con fidalgo natural desta villa.»

(28) «Dio e pago por carta e mandado del dicho conçejo a 24 dias de abril a Alfonso Fidalgo freyre de Villoridio 585 maravedies los quales ovo de aver e le mandamos dar porque se fallo aver puesto por yerro dos veses 35 ovejas en el pecho postrimero del año del 75.»

Dio e pago por carta e mandado del dicho conçejo a 27 de enero de 77 a Juan ferrero quarenta maravedies los quales ovo de aver de un fumargo que le ovieron echado del pecho postrimero del año pasado por quanto oy dicho dia fiso yguala con el dicho conçejo por este año de 77 fasta el dia de Sant Pedro con que le quitasen el dicho fumargo...

Con este mismo texto aparecen otros cinco desagravios más, hechos también a herreros: Pero Miguel, Juan de Camason, Rodrigo Merino, Juan de Haro y a la mujer de Miguel ferrero.

También a un zapatero de la villa se le había eximido de pagar fumazgo por cinco años, tal como aparece en la data del procurador de 1477, Johan García de Herrera (29). En la data de este procurador aparecen más descargos, referidos a los impuestos de 1476, todos por las mismas razones ya señaladas (30).

Buena parte de las exenciones eran concedidas por el conçejo, que valoraba no sólo la fortuna personal, y, en consecuencia, desgravaba a los pobres, sino que consideraba la necesidad de mantener algunos menestrales y les ofrecía como incentivo la exención de fumazgo. Eran el fumazgo o el «prestido», es decir, los pechos que se cargaban a las personas y no a los «muebles» o a la «rays», los que eran objeto de exención concejil. De mueble y raíz estaban exentos clérigos (31) e hidalgos, aunque estos últimos puede que no en su totalidad, según se desprende del siguiente descargo:

Dio e pago por carta e mandado del dicho conçejo a 25 dias de febrero del dicho año a Pero Garron 42 maravedies los quales dichos maravedies le fueron cargados de mueble e fumargo el año que paso non los deviendo porque por nosotros le fue mandado cargar la quarta parte de su rays y la pago de la qual mostro carta del señor maestre que le fue guardado las esençiones de los fidalgos... (32).

Los descargos señalados en las datas de los mayordomos eran de vecinos con exención, que se habían cargado indebidamente, pero ha-

(29) «Dio e pago por carta e mandado del dicho conçejo a 7 dias del mes de febrero del dicho año a Ferrando de Torquemada, çapatero, 40 maravedies los quales dichos maravedies ovo de aver porque le fueron cargados de un fumadgo que se echo en el mes de desiembre de 76 siendo ensento por çinco años los quales duran...»

(30) «Dio e pago a Ynes la del Romo 40 maravedies que le fueron cargados en el año que paso en çiertos fumargos e pecho que non devia.»

(31) L.C.Par., data Ferrand Alfons, 22 de agosto de 1474: «Dio ... a Pero Balvas nuestro vesino cogedor que fue del varrio de la fuente dosientos e sesenta e siete maravedies los quales dichos maravedies ovo de aver por quanto le fueron cargados de las cabeças de Juan Alfons Françes de Pero Martines Granote e Françisco Garcia Tablares clerigos lo qual mando el dicho conçejo que gelos librasenos lo que montava de lo que non avian de pagar...»

(32) L.C.Par., data de Johan García de Herrera, 1477.

bría otros muchos exentos cuyo número y porcentaje no es posible conocer, al no ofrecer las fuentes datos suficientes para ello. La documentación, aunque no suficientemente explícita, permite valorar la importancia de la imposición directa en este concejo, que evidentemente no podría hacer frente a las cargas señoriales con lo que recaudaba de sus bienes y rentas o por la imposición indirecta.

Situación diferente era la de Palencia, donde medios e imposición indirectos, junto con las rentas de los bienes de propios eran las fuentes fundamentales de ingresos. En Palencia sólo encontramos la imposición directa por dos razones, durante los años de nuestro estudio. En 1474, para pagar las monedas, por lo que se recaudó 10.152,5 maravedíes, y diez años más tarde, el impuesto del *tres, dos, uno* o del *tres, dos, as*. Este impuesto, indirectamente relacionado con las cargas reales, se solicitó cuando hubo necesidad de pagar al corregidor y no había suficiente con los ingresos municipales. En 1484-1485 se recaudaron en Palencia 17.800 maravedíes del *tres, dos, uno*. Son pocos los datos que tenemos sobre la derrama de este impuesto, que aparece anotado en la cuenta del mayordomo de la siguiente manera:

Yten que se fesieron de cargo al dicho mayordomo del tres dos y uno que se repartio por los vesinos desta çibdad en que monto en todos seys sesmos e cebtos judios e moros dies e syete mill e nueveçientos e quarenta e seys maravedies la qual se repartio e cogio para la paga del corregidor Francisco Maldonado 17.700 maravedies.

Y en hoja aparte se encuentra lo siguiente:

Los maravedies que monto en los padrones de la cogecha del repartimiento para el corregidor del tres dos y as es lo siguiente:

...carta con los cogedores	
del sesmo de la Puebla	5.103
del sesmo de Don Velasco quitos	
moros e judios excusados	4.248
del sesmo de la Cruz quito los moros	876
del sesmo de Vado	1.638
del sesmo de la Puente	2.241
del sesmo de Domingo Lobon	3.840
	17.946

Descontaronse que se perdieron e con lo que se torno a los deputados: 200

Este es el único año en que hemos encontrado esta imposición directa y extraordinaria en la ciudad de Palencia; se trataba de una pequeña parte (16,16 %) del elevado salario que iba a recibir el corregidor ese año: 109.800 maravedíes.

V

LA IMPOSICION INDIRECTA

Yten que se faga estatuto e ordenança entre los dichos cavalleros e escuderos e omes buenos çibdadanos e comun de qualquier estado que sea o bachilleres o doctores tanto que sean legos que vino o mosto metieren o mandaren traher en la dicha çibdad atonelado en toneles o en carralles o en odrinas o en qualquier manera que lo metan agora sea de su heredad o no que pague de cada tonel o carral o odrina treynta e çinco maravedies la qual dicha ynposiçion sea tomada... E esto se entiende que dado en su vigor e fuerça la ordenança del vino fecha por la qual se defiende que ninguno non meta vino ni mosto de fuera sy no en casos señalados e en el caso que lo podieren meter segun la dicha ordenança (1).

Los pecheros palentinos solicitaban de esta manera, en 1448, que la entrada de vino fuera gravada con un impuesto, que engrosaría las arcas municipales, y que, junto a otros, les evitaría la imposición directa.

Unos años más tarde las imposiciones gravarían otros muchos artículos o actividades realizadas en la ciudad. La imposición de una cantidad sobre las ventas no era algo nuevo; las alcabalas se habían venido recaudando desde hacía un par de centurias, y habían sido un buen medio de ingresos para la hacienda real. Del mismo medio se valía la sisa, otro impuesto que gravaba las ventas de los artículos más frecuentes. En resumen, el ciudadano medieval veía elevado el precio de un producto por los distintos impuestos que recaían sobre él. Si no pagaba directamente, contribuía indirectamente a las haciendas real, señorial o concejil.

Vamos a considerar como imposición indirecta a todos los ingresos que recaudaba el concejo medieval que no fueran impuestos directos, ni rentas de propios, ni multas o castigos. Se trata, pues, de los ingresos que recibía el concejo sobre artículos de venta que se gravaban a las

(1) Arch.Mun., Palencia, documento año 1448.

puertas de la ciudad o en los mercados o puestos de venta, los impuestos que exigía de las rentas de corporaciones, o cualquier otro ingreso procedente de ventas, trabajo o rendimientos.

Estos impuestos indirectos variaban considerablemente de unas ciudades a otras. Eran importantes en Palencia, donde, como señalamos, la contribución directa era testimonial o incluso inexistente algunos años. Pero también era significativa en el concejo de Paredes, aunque la tributación directa fuera más importante. Los tipos de impuestos indirectos que vamos a considerar como más importantes son las imposiciones, las sisas y las cargas a las cofradías.

Los dos primeros son impuestos comunes a todos los concejos medievales, no así el de las cofradías. Por otra parte, la denominación de estos impuestos varía de unos lugares a otros. En Palencia se denominaban imposiciones las que en Paredes de Nava se llamaban rentas, en Alba de Tormes, rentas del concejo (2) y en Benavente, rentas de las cercas (3).

V.1. Las imposiciones en Palencia

La primera imposición de la que hay noticias en Palencia es la de los toneles, citada en el documento de 1448, pero en ese mismo documento se menciona la posibilidad de obtener dinero de «qualesquier enpusiçiones o ençenses que se fisieren e ordenaren en la dicha çibdad». De hecho, es a partir de 1449 cuando las imposiciones aparecen como ingresos de la ciudad.

Según el documento de 1448, la imposición de los toneles consistía en el pago de una determinada cantidad (los pecheros pidieron 35 maravedís, pero se aceptaron 20 tal como habían solicitado los exentos) por cada tonel, carral u odrina que se metiera en la ciudad. Este impuesto había que pagarlo ante la prohibición de traer vino de fuera.

¿El resto de las imposiciones consistía en algo semejante? No resulta fácil definir con precisión qué eran o cuáles eran las imposiciones, porque un mismo impuesto es considerado a veces como imposición y otras veces como «propios» del concejo (4).

De la lista de imposiciones consideradas como tales desde 1474 en adelante, no todas eran consideradas de esa manera en los años ante-

(2) J. M. Monsalvo, *El régimen político concejil...*, p. 272.

(3) S. Hernández, *El concejo de Benavente en el siglo XV*, p. 188 y ss.

(4) Del concepto de propios se tratará en el capítulo siguiente.

rios de los que tenemos esta relación, concretamente en 1449 o en 1460. Las imposiciones del año 1474 eran las siguientes:

De los paños blancos y burieles de los tejedores que venden en la ciudad.

De los paños de los traperos.

De los picotes.

De los curtidores.

De los tintoreros.

De los poyos de los hortelanos.

De la corta del pescado fresco.

De los ganados.

De las escobas de los vecinos de Palencia.

De la leña, heno, escobas, carbon y paja de los de fuera.

Del agua del rio.

De los muladares.

De las cauas y adobes.

De la madera.

Del peso del concejo.

De los cuartos y celemines y vara y correduria.

De los portales del postigo.

De la puentecilla de la puerta del mercado.

De los bueyes.

Del barro y estiercol de la calle de Pan y Agua.

De las medidas del vino.

A estas veintiuna imposiciones le añadieron las rentas de la carnicería de la quema y la tabla de la carnicería de la Trinidad de S. Francisco, que aparecen aparte en la cuenta, pero que otros años se encuentran conjuntamente.

En 1460 algunas de las imposiciones de esa lista engrosaban los ingresos considerados «propios» del concejo, tales eran las medidas del vino, la fialdad, la corta del cuchillo, la carnicería de la quema o los poyos de los hortelanos.

Según van pasando los años, algunos de estos ingresos, considerados como propios, van a pasar a ser considerados «imposiciones», de manera que la cantidad ingresada por imposiciones se hacía cada vez más grande, en tanto que se reducía la de propios, que pasan a denominarse propios antiguos o propios viejos.

En el estudio de las imposiciones se podrían plantear varios interrogantes: ¿qué se imponía?, ¿por qué se hacía a determinados artículos u oficios?, ¿de qué dependía la cantidad recaudada? Las imposiciones cargaban con una determinada cantidad algunos productos que circulaban en la ciudad, bien porque estuviera prohibido su ingreso (en un gesto proteccionista de la economía ciudadana, como ocurría, concreta-

mente, con el vino), bien porque ayudaban a la economía de la ciudad. A veces, la imposición se establecía como tasa de permiso por hacer algo que estaba prohibido: introducir toneles de vino de fuera o vender en los portales del Postigo. Ese mismo sentido debía tener la imposición de las «parizones», que se pagaba por permitir traer el ganado a la ciudad para parir, pues de lo contrario tendrían que permanecer en los términos señalados para el ganado, al que no se permitía entrar en el recinto urbano.

Pero no todas las imposiciones debían ser gravámenes por o para permitir lo prohibido; otras gravaban la producción artesanal ciudadana: paños de diversos tipos, curtidos, tintes, etc.; o los beneficios de actividades agropecuarias: poyos de los hortelanos, ganados, bueyes, escobas, leña, heno, etc.; o aspectos relacionados con el comercio: corta del cuchillo del pescado fresco, cuartos y celemines, medidas del vino, etc. Otras imposiciones son más difíciles de conocer, como las del agua del río, la Pontesilla, las cavas y adobes, los muladares, etc. Esta última, si fuera similar a la de Paredes de Nava, consistiría en el pago que se impone a los vecinos por hacer muladar a la puerta de su casa. En este sentido la imposición de los muladares funcionaría como las otras citadas anteriormente, es decir, estaba prohibido hacer muladar a la puerta de las casas, pero si se pagaba el derecho se les permitiría, y se evitaría la multa correspondiente por transgredir la violación. Parece claro, en consecuencia, que el importe de la imposición que se cobraba de los vecinos tendría que ser menor del de la multa que se les impondría por violar la normativa.

Los productos, trabajos, medios de trabajo o servicios que se imponían parecen cubrir todo el abanico de la producción económica ciudadana; sin embargo, resulta muy difícil explicar con detalle en qué consistía lo que se gravaba, y por qué se hacía con una determinada cantidad. Sólo se conoce con exactitud la imposición de los portales del Postigo, porque sus condiciones aparecen en la cuenta del mayordomo de la ciudad, del año 1474:

Primeramente

Que todas las personas que algunas viandas vendieren en la dicha plaça del postigo que las non puedan vender salvo so el portal que nuevamente se fiso en la calle de pan e agua e non en otra parte alguna salvo en la dicha calle desde la puerta de Alvar Gomes de Leon fasta la puerta del mercado de ciertas faseras e qualquier persona e personas que vendieren en la dicha plaça e en toda la dicha calle que paguen de poyo e de pecho e inposiçion a los precios siguientes.

Las pescaderas cada dia que vendieren qualquier pescado un maravedi e sy non vendieren salao pescado fresco una blanca vieja...

El documento sigue señalando lo que han de pagar otras vendedoras. Las fruteras de la ciudad, una blanca vieja cada día; las «ortolanas»,

dos cornados diarios; las panaderas, una blanca vieja cada día; las carniceras, lo mismo; las candeleras, dos cornados por las candelas cada día y una blanca vieja si vendían otras cosas; las pastoras, por vender natas, cuajadas o requesón, una blanca vieja; las traperas, cinco dineros diarios, y las fruteras de fuera, cinco dineros.

Ese año los portales del Postigo rindieron 5.300 maravedíes, lo que representaba la segunda de las imposiciones, por su cuantía. La primera fue la imposición del agua del río, por la que se recaudaron 7.000 maravedíes.

El análisis de las cifras que se recaudaban indica también que las actividades que más se gravaban eran las comerciales, pues las tres más altas pertenecían a este sector: peso del concejo, fialdad y portales del Postigo. La primera y la última fueron aumentando su recaudación con los años, lo que no ocurría con todas. Algunas otras también subieron, como la corta del cuchillo del pescado fresco, los cuartos y celemines y las medidas del vino; otras bajaron considerablemente (como la del agua del río), o solamente un poco (como la de las escobas de los vecinos de la ciudad); y la mayoría se mantuvieron exactamente igual o con una ligera oscilación a lo largo de los años.

La imposición a las actividades artesanales recaía, principalmente, sobre los trabajadores del textil. Estos pagaban según el tipo de paño que fabricaban, de forma que éstas parecen más imposiciones a los artículos en particular que a la propia actividad menestral. Los curtidores y los tintoreros estaban gravados con 1.200 y 1.500 maravedíes, respectivamente.

La mayoría de las imposiciones eran arrendadas a vecinos, que las tomaban por una determinada cantidad. Ellos se encargaban de recoger, bien directamente, bien a través de una persona ocupada a tal efecto, las cantidades correspondientes. Se conocen las condiciones de arrendamiento de los portales del Postigo, que eran las siguientes:

E que esta dicha inposiçion que sea para los propios de la dicha çibdad e para el arrendador que la arrendare...

Otrosy que ninguna persona o personas que tovieren de coger las dichas inposiçiones por el dicho conçejo o por el arrendador que lo arrendare que non sean osados de coger ni levar mas maravedies de inposiçion de lo suso dicho...

Otrosy que qualquier persona o personas en quien se rematare la dicha inposiçion que sea tenuto de dar demas de los maravedies que ha dedar por la dicha renta quinientos maravedies para un ayantar para los alcalldes e regidores e escrivanos de conçejo della...

«Otrosy quel dicho arrendador que asy arrendare la dicha inposiçion sea tenuto de pagar de mas de los maravedies que ovier de dar por la dicha inposiçion cada año al escrivano de conçejo de cuentas por las condiçiones e recodimiento 60 maravedies...

Valgan estas condiçiones para este año e non mas...

La recaudación de los portales del Postigo debía ser bastante alta, pues la renta que pagaban al concejo era la más elevada después del peso del concejo y de la fialdad. Su arrendador obtendría la cantidad que pagaba al concejo más los 560 maravedíes que se le exigían (para un ayantar a los oficiales y para pagar al escribano), y aun se quedaría con un beneficio posiblemente sustancioso.

Los arrendamientos eran de carácter anual, exceptuado el peso de concejo. En principio, no todas las imposiciones se arrendaban, pues no hay datos de que se hiciera con aquellas que gravaban a los productores o propietarios de algún tipo de bienes (tejedores, tintoreros, curtidores, hortelanos o ganaderos cuando pagaban por las «parizonas»), lo que lleva a pensar que, posiblemente, de ellas se encargara de forma directa el concejo.

A veces, una misma persona arrendaba más de una imposición (hasta cuatro arrendó Andrés de Toro el año económico de 1475-1476), o bien tomaba uno o varios arrendamientos de la misma o de diferente imposición en años sucesivos (el mismo Andrés de Toro había sido ya arrendador de la imposición de los «muradales» en 1474-1475).

La renta del peso del concejo se alquilaba por tres o cinco años, de manera que un mismo arrendador se encargaba de pagar la misma cantidad cada uno de esos años. La única noticia que sobre esta renta aparece en el Libro de Cuentas del Mayordomo de Palencia informa del arrendamiento del peso del concejo para los años 1471, 1472 y 1473, por los hermanos Diego y Ferrando de la Rua, por 17.166 maravedíes y 4 cornados cada año, es decir, 51.500 maravedíes en los tres años. En los años 1474 y 1475, el arrendamiento del peso del concejo aparece más confuso, pues en el citado Libro del Mayordomo se señala que el anterior arrendador, Diego de la Rua, continuaba con el arrendamiento durante esos años. Sin embargo, es Luys de Dueñas el que figura como arrendador en la lista de las imposiciones de 1474 y 1475, si bien de manera confusa, pues no se añade el ingreso al conjunto de las imposiciones; en 1474 porque buena parte de ese ingreso se le había cargado al mayordomo del año anterior (sólo 2.227 maravedíes se cargaban para ese año), y en 1475, porque el citado Luys de Dueñas dio los 20.000 maravedíes, correspondientes a unos vecinos que habían adelantado dinero para pedido y monedas. En estos dos años se señala que el peso de concejo estaba arrendado por cinco años, a razón de 20.000 maravedíes cada año.

Entre las obligaciones de los arrendadores de algunas imposiciones se encontraba el pago de yantares para los oficiales concejiles, aunque solamente se encuentran datos de las tres con rentas más elevadas y de la corta del cuchillo (véase cuadro V.1).

V.1. IMPOSICIONES QUE PAGABAN YANTAR, EN MARAVEDIES

<i>Renta</i>	<i>1470</i>	<i>1471</i>	<i>1473</i>
Peso del concejo.....	500	500	300
Fialdad.....	500	500	500
Portales Postigo.....	500	500	500
Corta del cuchillo.....	—	200	150

Los beneficios que proporcionaban estas rentas debían ser importantes, o, de lo contrario, los miembros de las oligarquías no hubieran estado interesados en su arrendamiento. El concejo, por su parte, señalaba las condiciones y posiblemente sacaba a subasta el arrendamiento, utilizando el sistema de prometidos para animar a los posibles arrendadores y conseguir unas cantidades mayores. Aunque los documentos palentinos no son muy explícitos en lo que respecta al tema de los prometidos, en alguna ocasión se señala su existencia; concretamente en el arrendamiento del peso de concejo a partir de 1471 se anota que Diego de la Rúa pagaría, por los años 1474 y 1475, 34.000 maravedíes, «e destos descontados cada año mill prometidos fincan 32.000».

Otro aspecto a tener en cuenta es la incidencia de las imposiciones en la economía de la ciudad. En el conjunto de los ingresos, las imposiciones y, en consecuencia, la imposición indirecta, jugaban un papel muy importante. Su recaudación fue aumentando a lo largo de los años de nuestro estudio, si bien no se puede olvidar que durante esos años se fueron incluyendo bajo el epígrafe de imposiciones algunos ingresos que antes eran considerados como propios o que algunos años se anotaron de manera independiente (sin estar incluidos ni entre imposiciones ni entre propios). En 1477-1478 constituyeron el 19,6 % de los ingresos concejiles, y en 1486-1487, el 59,37 %. En el conjunto de los once años de los que tenemos datos significó un 40,36 % del total de ingresos municipales.

Los vecinos pecheros no pagaban impuestos directos, pero no cabe duda de que lo hacían indirectamente a través de sus actividades y de las corporaciones de las que eran miembros la mayoría de los vecinos de la ciudad: las cofradías. Pero antes de entrar en el estudio de las cofradías, vamos a ver el equivalente de las imposiciones en el otro concejo de nuestro estudio.

V.2. Las rentas de Paredes de Nava

En el concejo de Paredes no hay ningún ingreso que reciba el nombre de «imposición» o «imposiciones»; lo más semejante que encontramos a

ese ingreso del concejo de Palencia son las rentas que se recaudaban por diferentes conceptos: el cornadillo, la meajuela de la carnicería, el pan y vino fiado, el almonidilla, los palomares, los cabos, los anillos (pagada en especie), la leña retama, el estiércol, los carniceros.

Es difícil llegar a conocer la entidad de algunas de estas rentas, pues en el cargo de los años en que aparecen sólo se señala la cantidad que rendían y los arrendadores que la tomaban. Sin embargo, sí parece claro que su contenido era similar al de las imposiciones palentinas, y que gravaban bienes o actividades de los vecinos de la villa. De esa manera encontramos gravámenes al pan, al vino y a la carne, en las rentas del «pan e vino fiado» y en la «meajuela de la carnicería»; la renta del cornadillo no sabemos a ciencia cierta en qué consistía, pero es posible que impusiera un cornado al pan, al vino o a la carne (5).

A pesar de que el contenido de lo gravado era similar en una y otra localidad, sólo había una renta con el mismo nombre, la renta del peso; su cuantía era elevada, semejante a la de Palencia: 20.100 maravedíes en 1475; 23.200, en 1476, y 22.100, en 1477.

Estas rentas se alquilaban a unos arrendadores, quienes pujaban en subasta pública para su adjudicación; en ella los prometidos ayudaban a colocar la renta más alta. Algunas de las rentas se renovaban cada año: Juan Sanches Catalán arrendó en 1473 las rentas del cornadillo y la meajuela de la carnicería (6), que compartía con otro arrendador. Otras se alquilaban por cuatro años: Pero Dias Tomás fue el arrendador de las rentas del «pan e vino fiado» y de la «almonedilla», entre 1474 y 1477. Otras rentas eran tomadas por un mismo arrendador dos años consecutivos, como el peso, arrendado en 1476 y 1477 por Juan de Tresmera. Otros arrendadores tomaban rentas diferentes, en distintos años, como Pero Ximon, que tomó los palomares en 1475 y los estancos en 1476.

Algunas rentas importantes, concretamente las sisas, no aparecen hasta 1476. En efecto, las rentas no eran siempre las mismas, había unas rentas fijas y otras variables, que iban apareciendo o desapareciendo a medida que se creaban algunas necesidades.

A finales del año económico de 1478 el concejo de Paredes saca a arrendamiento sus rentas para el año 1479. Ese documento sirve para iluminar algo el panorama, no muy claro, de las rentas del concejo. Los datos que ofrece de cada una de las rentas son los siguientes:

(5) En las rentas de 1452, antes señaladas, se habla del cornado impuesto al pan y al vino; en el cargo especial de Juan Dies, del año 1477, se cita el «cornadillo de la carne».

(6) L.C.Par., 1474, cargo general.

Renta del peso. Empezó pujando Diego de Aragón 12.000 maravedíes, «por tres reales quel otorgaron de prometido» (7); otro día pujó Juan de Tresmera 1.000 maravedíes más, por 100 maravedíes de prometido; Ferrando de Palencia pujó otros 1.000, y, por fin, se adjudicó a Juan Sanches Catalán, por 16.000.

Renta de la «sysa de la carne». La puso Pero Tenorio en 50.000 maravedíes, por un real de prometido; la subió 4.000 maravedíes Diego Plaser, por 400 de prometido; Rodrigo Alvares subió 1.000, por 130 maravedíes de prometido; volvió a pujar Pero Tenorio, y finalmente Juan Ferrandes del Espada se quedó con ella, por 63.000 maravedíes.

Renta de la meajuela de la carnicería. La puso el alcalde en 5.500 maravedíes, y luego Pero de Carrión, herrador, la subió a 7.000, por un real de prometido.

Renta de la «sysa del pescado seçial e otros pescados». Pujó Juan Ferrandes del Espada 20.000 maravedíes, por 1.000 de prometido, y se remató en Juan Tomás, barbero, que ofreció 3.000 más.

Renta de la «sysa de los costales e pescados frescos e mesas». Empezó la puja Pero Tenorio con 7.000 maravedíes, por 30 maravedíes de prometido; después se elevó 500 maravedíes, por otros 30 de prometido, y ese mismo día volvió a pujar Pero Tenorio otros 500 más, por un prometido de 30. Luego Diego de Aragón pujó otros 500, por «çien maravedies de prometido», pero se remató en Alfons Alvares en 12.700 maravedíes.

Renta de los juramentos. Está en blanco.

Renta de pan e vino fiado. La puso Juan Tomás en 2.000 maravedíes, por 150 de prometido; pujó Alvar Ferrandes sastre 300, y el mismo día volvió a pujar Juan Tomás 200 más, y se quedó con ella.

Renta de la almonedilla. La puso Diego de Aragón en 2.500 maravedíes, por «un real que le otorgaron de prometido»; Pero Tenorio la puso en 3.000, por tres reales de prometido que le ofrecieron; después pujó Juan Tomás 400 maravedíes, por 100 de prometido, y Diego de Aragón 200 más, por 50 de prometido; todavía pujaron Juan Tomás otros 400, «por la mytad» (¿de prometido?), y finalmente Rodrigo Alvares 200 más, «por la mytad», quedándose con la renta, por 4.300 maravedíes.

(7) El prometido era la cantidad que se pagaba a las personas que pujaban en una renta, ayudando a que ésta cobrara un valor más elevado. Se trataba de una cantidad menor a la de la puja siguiente, para que el concejo saliera ganando.

Renta de palomas e palomares. La puso Toribio Ferrandes Hergujo en 300 maravedíes, «syn prometido»; la subió a 500 maravedíes Pero Dies, hijo de Diego Días, por dos reales; y por fin se la quedó Miguel de Cárdenas, por 650 maravedíes.

Renta de la «yerva del prado de Çorita». La puso Ferrand Garçia Antolín en 700 maravedíes, por un real de prometido, y se le adjudicó a Pero Cardeñoso, que había pujado 100 más.

Renta de los cabos. La puso Alfons Villatarde, por dos reales de prometido, en 500 maravedíes, y se remató en Alfons Camacho, por 650.

Renta de bueyes y rocines. La puso Pero de Rehoyo en 500 maravedíes, por 30 de prometido, y después volvió a pujar el mismo Pero de Reoyo (sic) otros 300 más.

Renta de los estancos. En blanco.

Renta de las «penas e diesmos de los ganados». En blanco.

Renta de la tierra de la Serranilla. Pujaron Juan Pelas de Congosto, por una carga de trigo; Pero Carrión, media carga más, por un real de prometido; Alvar Sanches, otra media carga, por 45 maravedíes, y se remató en Alvar Sanches, por dos cargas y media.

Renta de las eras de Villafolfo. «Se ha de arrendar para el año venidero.»

Renta de 35 obradas de tierra. «Que tenian a renta Rodrigo de Çigales e Alfons de Lomas arrendanse a su aventura e de medida nueva.»

De estas 17 rentas señaladas no todas se corresponden con el tipo que estamos estudiando, es decir, el que coincidiría con las imposiciones de Palencia. Habría que excluir, al menos, aquellas rentas de tierras como la tierra de la Serranilla, las eras de Villafolfo, las 35 obradas de tierra, o la hierba del prado de Zorita. Las otras rentas eran en su mayor parte del tipo «imposición», pues lo que se gravaba eran los artículos de consumo, y concretamente aquellos más utilizados.

Aunque no tenemos noticia de la naturaleza de todas las rentas, o no conocemos de qué manera se gravaban los bienes, podremos hacernos una idea basándonos en aquellas de las que la documentación da alguna referencia. De la renta de la sisa de la carne se dice: «Que es en la libra de la vaca e cordero e oveja que se pesare e vendieren los carñeros tres cornados e de la libra del carnero dos cornados». De la renta de la meajuela de la carnicería se señala que «se arrienda segund su cos-

tumbre que es 10 maravedies de la vaca e un maravedi e medio del carnero e dose dineros de la oveja e una blanca del cordero muerto aunque se venda a ojo o a peso». De la renta de la «sysa del pescado seçial», dice: «que el pescadero o pescaderos pesaren en las dos o tres artesas que son obligados a servir a la villa que es un maravedi en cada libra».

No todas las rentas se alquilaron; quedaron vacantes los juramentos, los estancos y las penas y diezmos del ganado. Se podría pensar que la falta de interés por estas rentas se debiera a no ser suficientemente lucrativas, pero no tenemos datos documentales para demostrarlo.

Las rentas que se arrendaron en 1479 se subastaron durante el mes de enero. Las rentas más codiciadas comienzan con una determinada cantidad, y los interesados la suben a un nivel bastante más alto. Las subidas fueron las reseñadas en el cuadro V.2 (8).

V.2. PUJAS EN LOS ARRENDAMIENTOS DE LAS RENTAS

<i>Renta</i>	<i>Cantidad inicial</i>	<i>Cantidad final</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Prometido</i>
Peso	12.000	16.000	33,33	+ 200 mrs.
Sisa carne	50.000	63.000	26	a. 600 mrs.
Meajuera carnicería	5.500	7.000	27,27	un real
Sisa pescado ceçial	20.000	23.000	15	1.000 mrs.
Sisa costales	7.000	12.700	74,28	190 mrs.
Pan e vino fiado	2.000	2.500	25	+ 150 mrs.
Almonedilla	2.500	4.300	72	+ 270 mrs.
Palomas e palomares....	300	650	116,66	2 reales
Hierba Zorita	700	800	14,28	un real
Cabos	500	650	30	2 reales
Bueyes y rocines.....	500	800	60	30 mrs.
Tierra Serranilla.....	1 carga	2,5 cargas	150	a. 75 mrs.

Las subidas mayores se produjeron, en efecto, en las rentas más importantes. La sisa de la carne subió 13.000 maravedies; seguida de la sisa de los costales y pescado fresco, que subió 5.700; del peso (4.000) y del pescado ceçial (3.000). Pero desde un punto de vista relativo las subidas mayores se efectuaron en rentas más modestas, algunas de las cuales llegaron a subir un 150 %, como ocurrió con la tierra de la Serranilla. La renta de palomas y palomares subió un 116,66 %, seguida de la sisa de los costales y pescados fresco, que subió el 74,28 %, y de la almonedilla, que subió el 72 %.

(8) En este cuadro se señala la cantidad inicial, en maravedies, en la que salía una renta y la cantidad final en que la tomaba el arrendador, indicando las cantidades que se pagaban de prometido, distinguiendo con el signo + la cantidad que se pagaba a más de un pujador, y con a. la cantidad aproximada que se repartía entre varios pujadores.

Es difícil llegar a conocer los motivos que llevaban al mayor ascenso de algunas rentas, aunque es lógico pensar que estaría en relación con su rendimiento económico. En las pujas de las rentas anteriormente señaladas intervinieron sólo 22 vecinos. Algunos de ellos no iban con la intención de quedarse con la renta, pues de lo contrario hubieran tomado algunas de las que quedaron vacantes. Su intervención era, sin embargo, lucrativa, pues la mayor parte de ellos se quedaron con algún prometido, algunos de cantidad pequeña, como un real, pero otros, como Diego Plaser, que pujó en la sisa de la carne, ganó 400 maravedíes. Los que pujaban en más de una renta, generalmente, tenían intención de quedarse con alguna, y de hecho así lo hicieron. Es excepcional el caso de Pero Tenorio, que pujó en tres rentas y no se quedó con ninguna, aunque es posible que se tratara de imposibilidad de subir más de lo que lo había hecho el último pujador, pues el mencionado Pero Tenorio pujó dos veces en la sisa de la carne, y otras dos en la sisa de los costales, pero ambas rentas subieron demasiado, y posiblemente por ello Tenorio se retiró o no continuó elevando la cuantía.

En el mecanismo del arrendamiento quedan aún puntos oscuros, que las fuentes no aclaran tampoco convenientemente. En primer lugar, habría que preguntarse cómo se fijaba la cuantía de los prometidos, ¿había unas normas fijas? o ¿dependía de la cuantía de la renta? Del análisis de algunas cantidades de prometidos podría deducirse que el prometido equivalía a un 10 % de la cantidad pujada; en la renta del peso se le dieron 100 maravedíes a Juan de Tresmera, que pujó 1.000 maravedíes; en la renta de la sisa de la carne le dieron 400 a Diego Plaser, que la subió 4.000. Sin embargo, esto no es siempre así; en la misma renta de la sisa de la carne le dieron a Rodrigo Alvares 130 maravedíes, por 1.000 maravedíes que subió la renta; en la renta de la sisa de los costales, a los dos pujadores primeros, que elevaron la renta 500 maravedíes cada uno, se les dieron 30 maravedíes de prometido, mientras que al tercero, que también la subió 500 maravedíes, le dieron 100 de prometido; esto parece demostrar que los prometidos iban subiendo de valor a medida que iba siendo más arriesgado subir el precio de la renta, y a medida que ésta iba adquiriendo mayor valor para el concejo. Las rentas menos cuantiosas tenían, lógicamente, prometidos pequeños, y al primer pujador no se le ofrecía prometido, en tanto que sí lo tenían algunos de los primeros pujadores de las rentas más altas.

Otros puntos oscuros en los arrendamientos de Paredes de Nava son los siguientes: que existiera un «diesmo de los prometidos» y que alguna renta tuviera «sobre rentero». De una pequeña referencia en la cuenta de 1476 podríamos concluir que el diezmo de los prometidos consistía en una décima parte de la cantidad conseguida de prometidos que debería pagarse al señor de la villa. Más difícil es saber por qué en la cuenta de 1478 se habla de la «sobre renta de los cabos», que aparece

como condición de las renta de los cabos para 1479: «quel conçejo pueda poner sobre rentero».

Por último, hay otra cuestión que habría que plantearse también: ¿tenía el conde algún papel en el arrendamiento de estas rentas? En principio parece que no, pues todo se resolvía entre el concejo y los vecinos. Sin embargo, en la cuenta de 1476 hay una noticia que lleva a pensar en la posible intromisión del conde si había algo que le desagradaba. En realidad la noticia no es de fácil interpretación, se encuentra en el cargo porque se recaudó «de Ferrand Gonçales el moço tres mill maravedies que al Conçejo deve por una obligaçion que le fiso dege los pagar por dos terçios segundo e postrimero deste año por rason quel dicho conçejo los suspendio a Garçia Gonçales su fijo de las rentas del cornadillo e meajuela por mandado del señor maestro». En efecto, Garçia Gonçales era el arrendador de esas rentas en 1475, pero no continuó en 1476, como su compañero, Juan Sanches Catalán. No conocemos los motivos que había tenido el señor conde para llevar a cabo tal suspensión, sin embargo, el hecho es significativo de su posible intervención en estos asuntos.

V.3. Otro medio de imposición indirecta: la *sisa*

En el capítulo de imposición indirecta hemos incluido en Paredes de Nava las sisas de la carne y del pescado. Pero la sisa era un tipo de impuesto indirecto que merece una reflexión aparte, puesto que se encuentra en todos los lugares del Reino, en unos momentos u otros, cuando la necesidad de numerario se hacía más imperiosa. Según Valdeavellano la sisa fue uno de los procedimientos de obtener los recursos necesarios para reunir la suma que las Cortes habían concedido como Servicio al Monarca. Vamos a estudiar esta imposición indirecta en los concejos de Palencia y Paredes de Nava.

V.3.1. *La sisa en Palencia*

Las noticias de la imposición de sisa en las cuentas de esta ciudad durante la época analizada en este trabajo pueden verse en el cuadro V.3.

V.3. LA SISA EN LA CIUDAD DE PALENCIA

<i>Tipo</i>	<i>Arrendador</i>	<i>Año</i>
Sisa del vino	Benito Redondo	1482
Sisa del vino	Diego de Baltanás	1488
Sisa	Diego de Baltanás	1492
Vino y pescado		1501
Un cornado carne		1502

La primera noticia sobre la existencia de sisa en Palencia es del año 1482, en que se menciona la cantidad que aporta la sisa del vino a los ingresos de la ciudad en el año económico de 1482-1483. Fueron 10.690 maravedíes, «cantidad que quedo deviendo el dicho Benito Redondo», probablemente después de haber pagado con el resto del dinero lo que estaba obligado. Seis años después aparece la cuenta del arrendador de la sisa del vino, Diego de Baltanás, que la había arrendado por 118.000 maravedíes. Con lo recaudado se encargó de pagar a la Hermandad y quedó «debiendo» a la ciudad 19.500. En 1492, el mismo Diego de Baltanás es arrendador de la sisa (el documento no especifica qué sisa) y tiene que pagar a la ciudad 50.542 maravedíes «de alcance». En 1501 aparece una cita de las sisas de vino y pescado, de las que ha de dar cuenta Miguel Sanches, pero no hay más datos sobre ellas. En 1502 se le cargan al mayordomo 2.590 maravedíes del alcance que le hicieron a Pedro de Robres «de çiertos maravedies de un cornado de sysa que anduvo çiertos dias en la carne el dicho año».

Aunque éstas son todas las citas sobre la sisa en las cuentas del mayordomo, este gravamen sobre los alimentos esenciales (vino, pescado y carne) era un medio de ingresos desde mucho antes (9). Parece claro que este impuesto indirecto se hizo necesario para pagar algunos de los gastos extraordinarios que corrían a cargo del concejo. La cuenta de la sisa del vino de 1488 es, en este sentido, un documento muy interesante.

En 1488, Diego de Baltanás arrendó la sisa del vino por 120.000 maravedíes, de los que le descontaron 2.000 de prometido. Su obligación era pagar mensualmente 9.833 maravedíes y 2 cornados. Pero esa cantidad no llegaba a las arcas concejiles como un ingreso más, sino que se empleaba para pagar directamente algunas de las necesidades de la ciudad, para las que y por las que se había creado la sisa. Con el dinero de los meses de enero y febrero pagaron el salario del pesquisidor, Francisco de Vargas, de un mes (del 25 de enero al 24 de febrero de 1488), que ascendía a 4.500 maravedíes, pagaron 2.000 maravedíes al deán y cabildo a razón de 1.000 maravedíes al mes; el resto del dinero de esos dos meses (13.166 maravedíes y 4 cornados) fue para sufragar parte de los gastos de la hermandad, que ascendían ese año a 81.000 maravedíes. En marzo, Diego de Baltanás pagó parte del dinero de la hermandad y los 1.000 maravedíes al deán y cabildo; en abril, a ese gasto añadió 1.500 maravedíes para los escribanos del concejo y 350 para los pregoneros. En mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre el dinero fue para la hermandad (6.803 maravedíes y dos cornados cada mes), y para el deán y cabildo (1.000 cada mes); y, por último, en diciembre só-

(9) Se encuentra una sisa en la documentación de 1466, para pagar algunas cosas de la hermandad.

lo fue para la hermandad, pues en noviembre habían acabado de pagar los 11.000 maravedíes que les correspondía a deán y cabildo.

Habría que preguntarse por qué deán y cabildo tenían ese derecho de recibir los 11.000 maravedíes mencionados, que recibían, claramente, al margen de los 4.000 que el concejo les pagaba cada año, de martiniega. Aunque la documentación no permite aclarar este punto con precisión, podría pensarse en la concesión de ese derecho a los señores, por parte del concejo, a cambio de mayor flexibilidad a la hora de imponer una sisa.

En las Actas Capitulares aparecen problemas entre las autoridades concejiles y las eclesíásticas, por causa de la sisa. Uno de esos problemas se encuentra a principios del año 1497 (10); se había planteado porque el corregidor había puesto sisa del vino: un cuartillo por cada cántara que se vendiera; los regidores le avisaron que no podía hacerlo sin consentimiento del cabildo, por lo que fue a solicitarlo, y los canónigos le reprocharon y le hicieron pedir perdón «de la excomunión en que avian incorrido por aver echado la dicha sysa sin consentimiento de los dichos señores e aver quebrantado la ynmunidad»; el corregidor se vio entonces obligado a quitar la sisa. De este documento se desprende la intromisión de los señores de la ciudad, que tenían derecho a decidir si la sisa se debía poner o no, y, probablemente, a recibir parte de lo recaudado.

La recaudación era, sin duda, elevada, pues lo que se cargaba era una cantidad sustanciosa; en la sisa del vino de 1497 se dice que se quitaba un cuartillo (medio litro) por cada cántara (16 litros), lo que significaba $\frac{1}{32}$ o el 3,12 %; en la sisa de la carne de 1502 se toma un cornado por cada libra de carne.

La sisa se ponía, pues, por la autoridad concejil, con autorización del cabildo, y su duración debía ser variable, pues dependería de las necesidades de recaudación. En 1488 la sisa parece haberse cargado durante todo el año, mientras que en 1502 el cornado que se grava sobre la libra de carne solo duró «ciertos días»; o la sisa impuesta por el corregidor Escudero en 1497, que duró también poco, pues el cabildo le obligó a quitarla, aunque desconocemos si más adelante volvería a imponerse.

Como en el caso de las rentas de otro tipo, los arrendadores solían ser personas de solvencia económica, que tomaban la renta por varios años, o que arrendaban otras rentas. Diego de Baltanás fue arrendador de sisa en 1488 y 1492. A Benito Redondo lo encontramos como arrendador de la sisa en 1482, y de la carnicería en 1487-1488. Como los arrendadores de otras rentas, tenían también sus prometidos. A Diego

(10) Arch.Cat., Palencia, Act.Cap., 16 de enero de 1497.

de Baltanás, como ya se ha dicho antes, le dieron un prometido de 2.000 maravedíes en la renta de la sisa del vino de 1488.

V.3.2. *La sisa en Paredes de Nava*

Los datos que tenemos sobre la sisa en esta localidad son de los años 1476 y 1477. En 1476, el concejo puso sisa en carne y pescado, para que comenzara el 29 de junio, día de S. Pedro. La carne se gravaría de la siguiente manera: «a la libra de la vaca dos cornados, e la libra del carnero por el mes de jullio a dos cornados e despues a un cornado, e la oveja por dos meses jullio e agosto a tres cornados la libra e despues a dos cornados», y el pescado a un maravedí «la libra de qualquier pescado que se pesare en las artesas».

Había dos receptores de la sisa, Juan Dias del Alcaçer (mayordomo del año siguiente, 1477) y Ferrand Garcia Antolín, quienes se encargaban de recaudar el dinero semana a semana, tal y como se indica en la cuenta de 1476. Esa cuenta comienza antes de la fecha señalada del 29 de junio, pues cobraron a tres carniceros las cantidades correspondientes de las once semanas que habían pasado desde el domingo de Pascua al domingo 29 de junio. Las cantidades recaudadas hasta el domingo 29 de diciembre, último día hasta el que llega esa cuenta, fueron de 42.584 maravedíes. En el primero de los datos se dice que dio la cuenta el fiel de la carne Juan Sanches Catalán. Es solamente un carnicero el que aparece citado constantemente, se trata de Diego Garcia de Guasa, aunque aparecen mencionados en una ocasión otros cuatro carniceros: Alfonso Hermeña, Juan Echador, Rodrigo Ogillo y Alfonso Cabrito.

En la sisa del pescado sólo aparece citado un pescadero, Alfonso Loys, y se le toma cuenta del pescado que va vendiendo semana a semana; las ventas se realizan sólo en viernes y sábado, exceptuando algunas semanas en que también se vende en miércoles, sobre todo si el día siguiente es fiesta, o algún otro día, en alguna semana excepcional, como ésta: «del martes viespra de Santa maria de la Ho e miercoles que fue quatro tenpera e viernes veinte de desiembre e sabado quatro tenpera todos quatro dias e esta semana rentaron 1.187,5 maravedies». El total recaudado por la sisa del pescado fue de 14.391 maravedíes.

Hay otra sisa, la de los costales y pescados frescos, que se arrendó a Pero Cid y Diego Sobrino en 9.000 maravedíes, pero de ella hubieron de descontar 1.146 de prometido, lo que dejó el beneficio para el concejo en 7.854 maravedíes.

En total las sisas de 1476 ascendieron a 64.829 maravedíes y cinco cornados. Con ese dinero socorrieron los pagos de la hermandad, que

ascendieron a 22.746 maravedíes, y pagaron con 200 maravedíes a cada uno, los servicios de Diego Martines Harnueco, de Juan Dias y Ferrand Garcia «en emienda e satisfacion de los trabajos que cada uno de vos paso en faser las cuentas de la dicha sisa e resçebir los maravedies que rento e pagarlos por nuestro mandado a quien vos mandamos».

Las sisas de 1477 aparecen incluidas dentro del cargo general. La sisa de la carne, arrendada por Juan Ferrandes del Espada en 52.000 maravedíes, cargaba la libra del carnero un cornado, y las de vaca y oveja dos cornados; la sisa del pescado, arrendada por Pero Tenorio y Ferrand Alfons de la Caven en 25.000 maravedíes, gravaba el pescado «çeçial» un maravedí por cada libra; y la sisa de los costales y pescados frescos, arrendada por Juan Rodrigues, cirujano, y Martin Loys, hijo de Alfons Loys (el pescadero antes mencionado), ascendía a 18.480 maravedíes, pero el documento no especifica cómo se gravaban los productos.

En 1478 encontramos también la sisa de la carne, que había seguido ascendiendo en su cuantía, y era ya de 72.000 maravedíes; sin embargo, no hay constancia documental de que ese año hubiera sisas de los pescados, que vuelven a aparecer el año 1479. En efecto, la del pescado cecial se arrendó en 23.000 maravedíes y la de los costales y pescados frescos, en 12.700; la sisa de la carne en 1479 había descendido a 63.000 maravedíes.

Las sisas en Paredes eran arrendadas de la misma forma que las otras rentas y confundidas con ellas, como ya estudiamos antes al tratar el método de arrendamientos de las rentas concejiles.

La sisa que se echaba en esos años iba dirigida, fundamentalmente, al pago de la hermandad. En el año 1498 hay una orden real (11) en la que Isabel y Fernando mandan acabar con las sisas que se echaban para pagar a la gente de la hermandad. En cartas anteriores ya habían ordenado que las sisas que ya se hubieran echado acabaran al finalizar el segundo tercio del año, el día de Santa María de Agosto. El dinero recaudado, en vez de ir para la hermandad (cuya disolución también ordenaron los reyes), debía entregarse al tesorero de los monarcas, para que pasaran a engrosar sus arcas. En realidad, los reyes solicitaron solamente el dinero correspondiente al primer tercio, dada la dificultad planteada en muchos concejos, que los reyes conocían y señalaban en la carta:

Algunos de los arrendadores que avian arrendado de vos los dichos conçejos las dichas sysas las avian arrendado con condiçion que pusiesen adelantado el terçio primo de lo que se avia de pagar en cada un año

(11) Arch.Mun., Zamora, C-640-7. Carta fechada en Ocaña el 16 de diciembre de 1498.

e que lo cobrasen del tercio postrimero e que lo que se avia de cobrar desde postrimero dia de abril fasta el dicho dia de Santa Maria de Agosto de la dicha sysa avia de ser para la paga de lo que avian pagado adelantado.

V.4. Las cofradías en Palencia

Para concluir con la imposición indirecta, vamos a hablar de otro medio de recaudación concejil, encontrado únicamente en el concejo de Palencia; se trata de la recaudación de parte de las rentas de las cofradías de la ciudad.

La contribución de las cofradías a los ingresos concejiles podría considerarse como una variante de la imposición indirecta (12), en la medida en que es una forma de conseguir dinero de los vecinos de la ciudad, cuya inmensa mayoría formaría parte de alguna cofradía. Pero ese dinero lo aportaban los vecinos sin darse cuenta, pues cada cofradía tenía unas propiedades, y de las rentas que procuraban la mitad pasaba al concejo. Esta obligación de las cofradías comenzó a mediados del siglo XV, tras los problemas planteados en la ciudad, y que ya citamos anteriormente, en los que Doña Inés Enríquez, tras escuchar a las partes en litigio, dictaminó que parte de las rentas de las cofradías se dedicara a pagar la martiniega y el pedido, lo que se hizo en los primeros años, pero que pronto se sumó al resto de los ingresos para hacer frente al conjunto de los gastos que tenía la ciudad.

Su aportación en conjunto era importante. Dependiendo de los años, representaba de un cuarto a un tercio de los ingresos municipales. En cifras absolutas se puede decir que este ingreso no varió a lo largo de los años de nuestro estudio: 49.282 maravedíes en 1474-1475 y 49.002,5, en 1502-1503.

Las cofradías contribuían en la medida de su riqueza; la que más contribuía era S. Blas, cuya aportación en 1474 fue de 10.180 maravedíes, seguida a bastante distancia (menos de la mitad) por Sancti Spiritus de Barrio Nuevo. La aportación de las cofradías más ricas aparece en el cuadro V.4.

Las cantidades aportadas por la mayoría de las cofradías no variaban de año en año; esto podría deberse a dos factores: que las rentas no cambiaran, o que cada cofradía hubiera fijado la cantidad que tenía que pagar al concejo, de acuerdo con sus rentas en un determinado momen-

(12) Aunque no es una imposición, en la cuenta de 1501-1502 se habla de los «propios e ynpusyones de las cofradías».

**V.4. APORTACION A LA HACIENDA CONCEJIL DE LAS PRINCIPALES
COFRADIAS PALENTINAS, EN MARAVEDIES**

<i>Cofradía</i>	<i>1474-1475</i>	<i>1475-1476</i>	<i>1484-1485</i>	<i>1485-1486</i>
S. Blas	10.180	10.180	10.180	10.180
Sancti Spiritus Barrio Nuevo.....	4.961	4.961	4.965	4.965
S. Pedro.....	3.109,5	3.109,5	3.109	3.109
Sta. M ^a Villaverde.....	2.254	2.254	2.254	2.254
Candelaria Sta. M ^a	1.956	1.956	1.956	1.956
Sto. Domingo	1.616	1.616	1.616	1.616
Sancti Spiritus zapateros	1.564	1.564	1.564	1.564
S. Sebastián	1.518	1.518	1.518	1.518
S. Jorge	1.500	1.500	1.500	1.500

to, posiblemente casi al principio de esta obligación. Desde 1460 estaban pagando cantidades similares (13).

Para hacer una valoración del significado de estas aportaciones de las cofradías, habría que conocer qué grupos de la ciudad se integraban en cada una de ellas, pero esto resulta difícil, al no ofrecer la documentación datos suficientes. Al menos 11 de las 66 cofradías que llega a haber en la ciudad estaban integradas por artesanos o trabajadores de otro oficio, tal como especifica el propio nombre de la cofradía, pero estos mismos podían ser, a su vez, miembros de algunas de las otras cofradías (véase cuadro V.5).

Exceptuando la cofradía de Sancti Spiritus de los zapateros, las cofradías de menestrales u otros trabajadores eran de las más pobres de la ciudad. En algunos oficios hay más de una cofradía, como ocurre con los carniceros que tenían Sta. María de la Candelaria y S. Antolín; en el caso de tejedores y zapateros, aparte de su cofradía correspondiente, tenían también el «mayo».

Cuando los pecheros solicitaron en 1448 que parte de las rentas de las cofradías pasaran a engrosar los ingresos concejiles, pidieron que el concejo se quedara con la mitad de esas rentas, pero el grupo de los exentos solicitaba que fuera sólo un tercio lo que pasara al concejo. Como probablemente las cofradías más ricas fueran las de caballeros y exentos, la petición pechera iba encaminada a hacer pagar más a las clases privilegiadas, aunque fuera de manera indirecta.

(13) Las cantidades, en maravedies, que se pagaron por cofradías fueron las siguientes: 1449-1450, 41.721; 1452-1453, 44.552; 1460-1461, 48.035,5; 1466-1467, 50.085; 1472-1473, 51.182.

**V.5. APORTACIONES DE LAS COFRADÍAS DE ARTESANOS Y OTROS OFICIOS
AL ERARIO MUNICIPAL PALENTINO**

<i>Cofradías</i>	<i>Contribución en maravedíes</i>
S. Climente e Sta. M ^a Candelaria de los carniceros	601,5
Trinidad de los escribanos.	844,5
Mayo de los zapateros.	145
S. Julián de los pelligeros	40
Sancti Spiritus de los zapateros.	1.564
S. Antolín de los carniceros.	80
S. Juan y S. Bartolomé de los hortelanos.	48
Mayo de los tejedores	40
Sta. María del Angel de los tejedores	163
S. Juan de los tondidores	35
S. Antón de los carreteros.	—

Esta aportación de las cofradías la encontramos únicamente en la ciudad de Palencia, donde la posición de fuerza de los pecheros llevó a que la imposición indirecta fuera especialmente importante en la recaudación de los ingresos concejiles. Aunque los exentos pretendieron que fuera sólo un tercio, triunfó la petición pechera de que el 50 % de los beneficios de las propiedades rústicas o urbanas de las cofradías engrosara los ingresos concejiles. De esa manera, si un vecino vivía en una casa de una cofradía, no pagaría por esa casa en una contribución directa, pero el propietario (la cofradía) estaba pagando por él. En otros lugares donde la imposición directa era más importante, como ocurría en Paredes, era el propietario de la casa, o el ocupante, el que pagaba en el «fumargo» el derecho a encender fuego en su casa.

En Palencia, por tanto, se excluía al individuo como pechero, y se le gravaba como miembro de una corporación; de ese modo, los menos agraciados contribuían menos, y los que tenían más pagaban, aunque no directamente, sino a través de la comunidad religiosa a la que pertenecían. En este sentido no cabe duda de que la aportación de las cofradías hay que considerarla como un medio importante de imposición indirecta, y bastante especial, pues no debía utilizarse en otras ciudades, villas y lugares.

VI

LOS BIENES DE PROPIOS

El concepto de bienes de propios puede entenderse, en sentido más o menos amplio (1), como el conjunto de bienes y rentas que forman parte del patrimonio de un municipio (2), o como una pequeña parte de ese patrimonio constituido por unos bienes concretos a los que denominan específicamente propios.

Aunque el vocablo, según demuestra A. Bermúdez (3), era utilizado ya en el siglo XIV, no parece claro que estuviera generalizado o que fuera utilizado en todas partes en el sentido amplio. En la documentación de Paredes de Nava no aparece, y en la de Palencia se encuentra aplicado, en sentido estricto, a unas pocas propiedades o rentas que gozaba el concejo, y que constituían una pequeña parte de sus ingresos.

Sin embargo, siguiendo la idea de Ramón Carande, vamos a considerar como bienes de propios a todas las propiedades del concejo, de las que obtiene unos ingresos en rentas o censos. En el caso de la ciudad de Palencia incluiremos, en primer lugar, lo que la documentación del siglo XV denomina propios, y, en segundo, los bienes urbanos (suelos o solares) o rústicos («exidos ençensuados» o «exidos de por vida») que arriendan los vecinos por períodos de tiempo más o menos largos. Para el concejo de Paredes utilizaremos el mismo criterio.

En la cuenta del mayordomo de Palencia del año 1474-1475, se señalan como «propios antiguos» los siguientes: la huerta del concejo, la

(1) A. Bermúdez, «Bienes concejiles de propios en la Castilla bajomedieval», *Actas del III Symposium de Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1974, p. 836-837.

(2) R. Carande, *Sevilla, fortaleza y mercado*, p. 109.

(3) A. Bermúdez, *op. cit.*

ronda de Barrio Nuevo, la ronda del Hoyo, el salvado del vino, la renta de la carnicería de la quema, la renta de la «fialdad», el trueque de Tariego y la martiniega forana.

El hecho de denominar como propios antiguos a estos ingresos contribuye a la idea de que aparecen nuevos propios que se habían ido incluyendo en la hacienda en momentos más recientes. Además, otros propios, no específicamente propiedades, habían pasado a formar parte de otros capítulos de ingresos, como las imposiciones. En la cuenta de 1474-1475 mencionada antes, incluyeron un ingreso, las medidas del vino, que luego rectificaron, porque «esta delante con las inposiçiones»; sin embargo, al año siguiente se encontraba otra vez entre los propios, y el peso del concejo y la fialdad se encontraban con las imposiciones.

Es probable que en aquellos años se estuviera delimitando el concepto, y algunos de los considerados propios en cuentas anteriores (medidas del vino, corta del cuchillo, poyos de los hortelanos, fialdad y peso) habían pasado a incrementar otros capítulos, concretamente el de las imposiciones. Por otra parte, desde 1449, habían incluido los capítulos de suelos y exidos, sin duda bienes de propios de la ciudad, que bien podían considerar como nuevos, en comparación con los antiguos antes mencionados. Estos cambios nos llevan a afirmar que, a pesar de denominar propios a unos bienes concretos, consideraban como tales a todos los bienes del patrimonio municipal, tal como se ha definido el término en sentido amplio.

Los bienes de propios que pasan a formar parte de las imposiciones en la época que nos ocupa, demostrarían la tesis de Ramón Carande, de que gran parte de los ingresos de la ciudad modificaron su naturaleza:

Los ingresos, que durante algún tiempo estuvieron en estricta dependencia de servicios prestados mediante instalaciones y oficios de la ciudad, por administracion directa —en «fialdat»— o cedidos en arriendo ... se transforman, insensiblemente al comienzo, y de una manera ostensible después —como lo acusa la misma nomenclatura— en otras tantas accisas sobre el consumo (4).

Aunque Carande afirma que esta hipótesis es difícil de demostrar en Sevilla, por falta de documentación, al menos del siglo XIV, parece claro que fue lo que ocurrió en Palencia, donde los ingresos provenientes de determinados servicios o edificios, y que se consideraban, en consecuencia, propios, pasaron a ser un impuesto indirecto sobre el consumo, con el nombre de imposiciones.

(4) R. Carande, *op. cit.*, p. 161.

Los propios antiguos eran de diversa índole: arrendamiento de propiedades (huerta del concejo, carnicería de la quema, rondas de Barrio Nuevo y del Hoyo), derechos cobrados a forasteros que tienen bienes en la ciudad (salvado del vino, trueque de Tariego, martiniega forana) u otros derechos en relación con las ventas («fialdad»).

La huerta de concejo y la carnicería de la quema constituían ingresos permanentes del concejo, la primera desde que se encuentran cuentas concejiles, y la segunda desde mediados del siglo XV, en que se construyó.

El arrendamiento de la huerta de concejo se hacía con carácter vitalicio, de modo que hacia 1460 la tenía arrendada la de Camesa y su yerno Toribio de las Mozas, pero en 1466 el arrendador era Alfons de la Vanda, hortelano, y su mujer, y éstos eran los mismos que la tenían en 1475-1476, último de los años en que aparece su arrendamiento en la documentación conservada, pues la última noticia sobre esta propiedad es la de su venta en el año 1477, por 60.500 maravedíes. La huerta les proveía de un ingreso anual que ascendía a 1.200 maravedíes, en 1466, y que continuaba rindiendo lo mismo en 1475; anteriormente, la de Camesa y su yerno la tenían en 800 maravedíes. Alfons de la Vanda la había tomado en los 1.200, con la obligación de «plantar en cada año veynte frutales», condición que no sabemos si existía con anterioridad.

La carnicería de la quema se menciona por primera vez en la documentación en el año 1452, con motivo de su construcción. Era un edificio dedicado a la venta de carne y probablemente al sacrificio de animales. Su renta proporcionaba al concejo 2.000 maravedíes al año. Pero su utilización se interrumpe en algunos momentos, como sucedió en 1472, en que se anota en el libro de cuentas: «la renta de la carniceria de la quema non rende este año cosa despues tomola Marcos herrador para herrar por 80 maravedies cada año e esta con los suelos». Sin embargo, este arrendamiento aparece en años posteriores, al margen de que la carnicería se arrendara también.

Las rondas de Barrio Nuevo y del Hoyo son de difícil explicación. Las menciones de censos pagados por rondas hacen referencia a la utilización del suelo próximo a la muralla para actividades artesanales, como «filar de su ofiço». Estos censos se encuentran, en algunos casos, entre la relación de suelos, y se trata de un pequeño tramo de suelo pegado a la muralla, tomado en censo por algún vecino para realizar allí su trabajo y por el que paga una pequeña cantidad: 20 o 30 maravedíes. En el caso de las rondas que aparecen entre los propios se dice que están tomadas en censo por los vecinos de esas rondas, probablemente para poder utilizar el suelo para las necesidades de sus oficios u otros menesteres. Esto constituiría un pago por usar privadamente suelo público.

Los derechos sobre propiedades de la ciudad disfrutadas por forasteros se cobraban en concepto de martiniega forana, cuya cantidad ascendía a 870 maravedíes.

Dos de las rentas eran pagadas por miembros de la nobleza que se habían beneficiado de un trueque realizado entre ellos, el de la villa de Tariego. El conde de Santa Marta pagaba cada año 2.000 maravedíes, y el de Buendía, señor de la villa de Dueñas, 500; ambas cantidades eran el pago al privilegio concedido por la ciudad de Palencia de permitirles el trueque.

De las rentas de propios del año 1474-1475 sólo queda la de la «fialdad», que era la de cuantía más elevada (14.000 maravedíes). Su contenido no aparece claro en la documentación, aunque se trataría, sin duda, de una renta que estaba en relación con el tráfico de bienes de la ciudad, interviniendo en las rentas en fieldad de las alcabalas. Esta renta estaba arrendada por tres vecinos, Alfonso de Villegas, el mozo; su hermano Gonzalo de Villegas, el mozo, y Gonzalo de Magaz, quienes tomaban la renta sólo por un año. Al año siguiente esta renta estaba incorporada a las imposiciones. También lo estaba el peso del concejo, en tanto que la casa de la carnicería de la que ma pasaba a incluirse entre los suelos.

En efecto, en ocasiones, algunas de estas propiedades aparecen entre las listas de suelos que la ciudad sacaba a censo. Desde 1449 aparecen en la documentación los ingresos por suelos y exidos, coincidiendo con la petición de los pecheros de que se consiguieran ingresos por otros medios. Aunque ni suelos ni exidos se encuentran entre las sugerencias de los pecheros, el hecho es que aparecen en la documentación como una de las fuentes de ingresos, al mismo tiempo que imposiciones, cofradías y propios.

Vamos a considerarlos como bienes de propios, en el sentido que venimos estudiando, porque se trata de propiedades urbanas o rústicas del concejo, que éste sacaba a censo y que eran arrendadas por vecinos de la ciudad, siendo, por tanto, uno de los ingresos fijos del concejo.

Es posible que estos suelos urbanos y estos exidos no fueran en un principio de propiedad concejil, pues, dado que la ciudad era de señorío episcopal, sería el Obispo quien disfrutaría del «alodio» urbano más importante. Sin que podamos afirmarlo rotundamente, se podría pensar que los comienzos de los censos de suelos y exidos hacia mediados del siglo XV están en relación con los conflictos que padeció la ciudad entre los años 1446 y 1452, al final de los cuales el Obispo se queja de que el concejo ha enajenado parte de sus propiedades ciudadanas.

A pesar de que eran bastantes los suelos y exidos que se ponían en censo, y considerable también su extensión, el rendimiento no era muy

alto, pues nunca representaron más del 16,42 % de los ingresos municipales de un año.

En cifras absolutas, los ingresos por suelos urbanos se encuentran bastante incrementados en las cuentas de 1501-1502 y 1502-1503, con respecto a las del año 1492-1493, que representaban unos ingresos similares a los de las cuatro décadas precedentes.

En el capítulo de «exidos encensuados» aparecen en 1474-1475 veintitrés propiedades: dos prados, nueve exidos, un exido majuelo, una viña, un herrenal, un pradillo, unos lindes de majuelo, un majuelo y seis «haças»; los arrendados a mayor precio fueron los prados (uno por 370 maravedíes y otro por 300), y el resto de los censos oscilaban entre 15 y 130 maravedíes. En los «exidos de por vida» hay 18 propiedades: quince exidos, el prado de la Laguna Salsa, la tierra del prado Redondo y una heredad de pan levar; el prado de Matavacas estaba sin arrendar. Los censos de estos exidos eran bastante más elevados: por el prado de la Laguna Salsa pagaban 820 maravedíes, por la heredad de pan levar de Paredes de Monte 750, y hay otros tres por encima de 400 maravedíes: los exidos de Valdesanto y Golvira, por 450 maravedíes cada uno, y los exidos del Arraval, por 410 maravedíes.

Los suelos que salían a censo eran bastantes más. Evolucionaron también a lo largo de los años, produciéndose un incremento del número de ellos. Se trataba de solares que el concejo acensuaba a vecinos que estaban interesados, y a quienes se obligaba a levantar casa o alguna otra edificación. Aunque construyeran seguían pagando un censo al concejo, que no perdía sus derechos de propietario del suelo. La mayor parte de los suelos «encensuados» eran de 24 pies (de ancho de fachada), aunque las cantidades que se pagaban por el censo no eran siempre las mismas, a pesar de que el suelo fuera de la misma medida.

VI.1. RECAUDACION DE PROPIOS ANTIGUOS, SUELOS Y EXIDOS EN 1474-1475, EN MARAVEDIES

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad total</i>	<i>Porcentaje</i>
Propios antiguos	19.020	13
Suelos	17.873	12
Exidos	6.327	4,5
Total propios	43.220	29,5
Total ingresos	148.333,5	

Los bienes de propios en Palencia significaban una buena partida de los ingresos concejiles. En el cuadro VI.1 se recogen las cantidades recaudadas entre propios antiguos, suelos y exidos correspondientes al año 1474-1475.

La relación de ingresos de los procuradores paredños no hace diferenciación entre distintos tipos de ingresos, pero siguiendo el criterio establecido sobre lo que consideramos bienes de propios, en la villa de Paredes se encontraban, entre ellos, los siguientes: el molino del concejo, las heredades del señorío de Villafolfo, las eras de Villafolfo, las tierras denominadas de los anillos, la tierra de la Serranilla de Valcuende, las tierras de Zorita, el prado de Zorita, los quiñones de Villandilla y la leña retama del monte.

El concejo era propietario de suelo rústico, fundamentalmente, y exceptuadas las tierras de Zorita, o los quiñones de Villandilla, las rentas que generaban se cobraban en especie.

A diferencia de Palencia, en Paredes no se encuentran ingresos permanentes de censos de suelo urbano. Esporádicamente puede encontrarse algún ingreso, porque las autoridades hayan vendido a un vecino suelo de propiedad concejil:

...de Juan Garcia Xastre de huertas 500 maravedies los quales ovo de dar por un poco que le dieron de calle cabe su casa señalado por do avia de yr la pared con clavos (5).

Los bienes rústicos señalados se arrendaban por uno o más años, y a uno o más arrendadores, independientemente de la cuantía o de la importancia de la renta. El molino lo tenía arrendado una sola persona, Juan Gonzalez, molinero, aunque era la renta de más cuantía; también era uno solo el arrendador de la renta de los anillos (6), el de la serranilla de Valcuende, el del prado de Zorita y el de la leña retama. Las heredades del señorío de Villafolfo las tenían en renta Pero Garcia de Veserril y Caduernega, y las eras de Villafolfo las tenían otros dos arrendadores, García, vasallo del concejo, y Ferrand Garcia Paris; también eran dos los arrendadores de las tierras de Zorita.

Los 21 quiñones de Villandilla funcionaban de distinta manera. Se arrendaba cada quiñón a un vecino, que pagaba una cantidad en metálico por la renta. Su cuantía oscilaba entre los 1.100 maravedies que pagó Juan Gallego por su quiñón, y los 800 que pagaron por los suyos cuatro vecinos. El total recaudado, más 1.800 maravedies de «tierras de aventura», que también se arrendaron, ascendió a 21.000 maravedies, de los cuales la villa de Paredes recibió 10.500, ya que la otra mitad le correspondía al concejo de Fuentes de Nava.

(5) L.C.Par., 1476.

(6) Los anillos debía ser la denominación que se daba a una determinada parte de las tierras que eran propiedad del concejo en el término municipal de Paredes.

Esta renta en metálico era la de mayor cuantía de todas las consideradas como bienes de propios. De las pagadas en especie, la más elevada era la del molino, valorada en 28 cargas de trigo de medida nueva. Aunque consideráramos el valor más elevado del trigo, cuyos precios oscilaban bastante (en junio de 1475 la carga de trigo de medida nueva valía 340 maravedíes, y unos meses más tarde, en 1476, 270 maravedíes), esa renta era menor que la de Villandilla (a 340 maravedíes la carga hubiera ascendido a 9.520 maravedíes). Las otras rentas eran más bajas; la de los anillos se arrendaba en once cargas y media de trigo, la seguían las heredades del señorío de Villafolfo, arrendadas en nueve cargas, y las eras de Villafolfo, en tres cargas de trigo. La más baja era la tierra de la serranilla de Valcuende, que se arrendaba en una carga de trigo de medida nueva.

En conjunto, estas propiedades, que integraban los bienes que podrían considerarse de propios, no significaban mucho en los ingresos del concejo de Paredes, al menos si se comparan con lo que generaban otras rentas, o lo que provenía de la imposición directa. Su cuantía total (considerando el precio más elevado del trigo antes señalado) ascendería a 32.000 maravedíes, aproximadamente, lo que significaba alrededor del 15 % de los ingresos totales del concejo en los años 1474 y 1475 (7).

(7) El total de ingresos del año 1474 fue de 192.180 maravedíes, y el de 1475, de 214.323.

VII

OTROS INGRESOS: GRAVAMENES Y PRESTAMOS

En la búsqueda de medios de financiación, los concejos medievales acudían a otras fuentes de ingresos, además de las señaladas. Entre ellas deben mencionarse otros tipos de gravámenes o los préstamos que los concejos tenían que solicitar en momentos de necesidad.

Los gravámenes a los que vamos a referirnos aquí son los ingresos que obtenía el concejo por dos métodos distintos: uno, el de castigar las infracciones mediante unas cantidades de dinero (multas, penas, peños, castigos, según la terminología de la época o de las diferentes ciudades), y, otro, el de imponer una cantidad, a algunos de los servicios, de tipo jurídico, como los testamentos o las «açesorias» de las sentencias. Estos últimos sólo los hemos encontrado como ingresos del concejo en la villa de Paredes de Nava.

Las multas o penas pecuniarias eran una fuente de ingresos en todos los concejos, aunque en unos estaba mejor normalizado o delimitado, como ocurría en Paredes de Nava. En la ciudad de Palencia no tenemos muchas noticias de multas o «penas». Después de un rastreo en los años estudiados, sólo encontramos la primera noticia sobre ese gravamen en el año económico 1487-1488:

Yten se carga mas al dicho Alfons de la Rua mayordomo 3.500 maravedies del tercio de las penas del vino de la terçia parte que copo a la çibdad syn 393 que se dieron a Alfons de Beserril escribano que fue a faser la pesquisa con Françisco de Valladolid regidor a los lugares.

A partir de ese año se encuentran algunas referencias a penas como ingreso concejil, por las razones que se expresan a continuación, citando los propios documentos:

Yten se le carga que rescibio de la parte de las penas que copo a la çibdad ovo el dicho año de su mayordomoia 3.065 maravedies (1). Yten los maravedies que montan en las penas quel dicho regimiento a aplicado a la çibdad en su tiempo 3.604 (2) de la pena de Andres Guerra del vino por la taça que tenia dada en prenda (3).

En el año 1501-1502, junto a las dos noticias anteriores, se mencionan las penas de las armas y «las penas que a aplicado a la çibdad el alcallid en este año».

También en la cuenta del año siguiente (1502-1503) hay referencias a las penas aplicadas o recaudadas ese año:

Yten se le hizo cargo al dicho mayordomo de 3.635 maravedies de una pena en que fue condenado Juan Vizcayno vecino de la dicha çibdad por una sentençia que la dicha çibdad tiene del Rey e la Reyna nuestros señores de çierto ganado.

Yten se le hizo cargo al dicho mayordomo de 3.000 maravedies que monto en la parte de las penas en que cayeron algunos vesinos de la dicha çibdad que fueron aplycadas para la dicha çibdad el dicho año las quales dichas penas son de ganados e del monte e hervajes e otras cosas que por menudo estan asentadas.

Yten se le fiso cargo al dicho mayordomo de 550 maravedies que se hecharon de pena a los pescadores del rio por aver pescado en lo vedado contra el mandamiento de justiçia e regidores.

En estos años finales del siglo XV y comienzos del XVI, las penas constituían un pequeño ingreso del concejo palentino. No todos los años las razones de esas penas eran las mismas; se cita desde penas concretas, como las del vino, las del ganado, o las de pescar en zona prohibida, a penas aplicadas a la ciudad de manera general. Su recaudación oscila entre 3.000 y 7.000 maravedies, aproximadamente, lo que significa una parte muy pequeña de los ingresos totales.

¿Por qué las penas no aparecen como ingresos entre los años 1474 y 1487? ¿No se recaudaban? Que las penas existían es un hecho cierto, pues formaban parte de las condiciones que se ponían al redactar normas, pero solía especificarse para qué o para quienes iba el dinero recaudado de las infracciones. Analizando las cuentas municipales de años anteriores se puede observar que las penas nunca formaban parte del cargo, aunque algunos años se encuentra una cuenta de penas, como signo de que realmente existían.

(1) L.C.M.Pal., 1492-1493.

(2) L.C.M.Pal., 1501-1502.

(3) *Ibidem*.

En 1470 se encuentra una «pena de ganados», de la que se recaudan 5.080 maravedíes, pero ese dinero no parece engrosar las arcas concejiles, sino que se reparte directamente entre alcaldes, regidores y otros oficiales del concejo. Un tipo de cuenta similar llevan a cabo el 25 de febrero de 1471, bajo el título de «repartimiento e penas»; hay en ella dos apartados, uno de penas y otro de yantares, pero bajo el epígrafe penas se encuentran yantares, y viceversa. Las infracciones por las que incurrían en penas los vecinos eran las siguientes: «una pena de Pedro de Segovia de los dados 100 maravedies», «una pena de las bodas de Toribio Xiriego 100 maravedies», «de la pena del vino de Fernando de Çamudio un enrique 340 maravedies», «de la pena de los carniceros que vendian la carne a mayor preçio e por la de Françisco de Osorrno 2.000 maravedies», «Alfons de Paredes porque jugo e renego 100 maravedies», «de la pena de Diego de Lesana que quiso matar al merino de Alfons de Villegas e porque defendio la prenda».

También hay varias penas de ganados. De todas ellas, junto con los «yantares» habían conseguido 14.720 maravedíes, que repartieron entre alcaldes, regidores y otros oficiales, como ya lo habían hecho el año anterior.

De estos datos parece desprenderse que el dinero recaudado de las penas no llegaba a formar parte de los ingresos concejiles, pues se consideraba como un ingreso al margen, que se repartía de acuerdo con lo señalado cuando se anunciaba la posible infracción. Pero algunas de esas penas, o parte de ellas, entran a formar parte de los ingresos desde el año 1487, en que tenemos la prueba documental de que una tercera parte de las penas del vino iban a las arcas del concejo.

Al contrario de lo que pasaba en Palencia, en Paredes de Nava el capítulo de penas o gravámenes de otro tipo era bastante importante. La mayor parte de las penas impuestas en Paredes de Nava se debían a infracciones de normas en relación con campos y ganados. Haber entrado en heredades, coger leña del monte, arar en días festivos, etc., o permitir a los ganados entrar en lo sembrado eran las razones más comunes para ser castigados con una multa. En todos los años estudiados, la documentación ofrece largas listas de los vecinos que han incurrido en penas, siendo agrupados en la mayor parte de los casos bajo epígrafes que identifican el tipo de falta cometida. Las penas son de muy diversa cuantía, y las cantidades recaudadas cada año también son variables.

Mediante los datos de Paredes podemos conocer mejor este capítulo de las penas o gravámenes que se imponían a los vecinos de una ciudad por infringir las normas concejiles, es por ello por lo que vamos a analizarlas con más detenimiento en esta villa, estudiando cada uno de los años separadamente.

Las penas de 1474 incluyen diferentes tipos de castigos. En primer lugar, se castigó «a los que cortaron leña en el monte de concejo e con sus ganados paçieron en el»; la multa más pequeña por cortar leña fue de 100 maravedíes, y la mayor de 500, recaudándose un total de 2.390 maravedíes por este concepto.

Por arar con sus mulas los días de S. Ximon y Todos los Santos se les impuso una multa de 50 maravedíes a cada vecino y el concejo recaudó 900 en total.

De 794 maravedíes fue la recaudación por «un peño de diesmo de ganado que fallo Alfons Gutierrez mesguero en los panes que guardava Pero de Nogal e por mandado del señor Garcia Ferrandes Manrique lo han de pagar los dueños dello por quel pastor no hera abonado a dos maravedies cada cabeça de la parte del conçejo».

Más elevada fue la cantidad que recaudaron por las penas impuestas a aquellos vecinos que, fraudulentamente, añadían a sus parcelas algunos surcos de tierra de propiedad concejil («a los que tenian entrado en las heredades del dicho conçejo»); esa cantidad ascendió a 8.550 maravedíes. La cuantía de las penas que se impusieron por este concepto fue muy dispar, y en ocasiones la infracción se resuelve en una especie de venta:

Pero Garcia Pinacho que entro en lo del conçejo e metio majuelo cabe en su majuelo a la defesa e se fallo tener entrado dos quintales mandaron que fuese suyo e pagase por ello 400 maravedies.

Cuando la cuantía a pagar era elevada se resolvía con esta especie de venta. Por cuantías inferiores a 200 maravedíes se obligaba al infractor a dejar la propiedad en la que se había introducido, y a pagar una renta por los beneficios obtenidos y una pena:

Este Alfons Garcia entro a la cuesta martillo tres obladas mandaron que lo dexe e pagase de renta una carga e media de trigo e de pena 150 maravedies.

Cuando la cuantía de la pena era aun menor, se debía a que el infractor no había tenido ocasión de conseguir beneficio del cultivo fraudulento:

Alfons Garcia Ramos entro a las cabenes cabe una su tierra dos quintales e medio que lo dexe e pague de pena 50 maravedies por que non lo senbro.

Aparte de estas penas, que ocupan buen número de páginas de la cuenta de este año de 1474, había aún otro capítulo de penas sin espe-

cificar, del que obtuvieron en total 2.414 maravedíes, y en el que se encuentran castigos por razones muy diversas:

De Pero Garcia Pinacho porque echo al carneriço veynt e siete carneros e corderos de ome que non eran vesinos desta villa quep ague de pena 500 maravedies.

De Maria Garcia la Salamona porque non conplio una sentençia de los fieles que le mandaron çerrar una parte de cueba entre ella e Alfons Anton e estovo mas de tres meses e non lo fiso echaron la de pena 150 maravedies.

De Alfons Garcia Ramos porque con sus mulas e carro traya agua en domingo para echar agua pie e trabajava en su casa e lo vio el conçejo 100 maravedies.

De Pero Garcia Pinacho porque con sus ganados paçio sus viñas sobre defendimiento del conçejo este año pague 200 maravedies.

De Alfons de Guasa carniçero porque peso ocho dias e mas la oveja que avia de pesar a onse cornados e la pesava a dos maravedies echaron de pena 300 maravedies, aunque luego le quitaron la pena.

En el año 1475 el capítulo de penas es también bastante importante; vamos a señalar algunas de las causas por las que se impusieron multas en este año, que complementan las razones encontradas en el año precedente, o inciden en los mismos tipos y sirven para entender mejor las infracciones en estas ciudades medievales castellanas.

Entre las penas de 1475 se encuentran las de los «diesmos de los ganados», las de ovejas y las del monte, así como «penas» en general, en las que se castigan infracciones muy diversas. Las penas de «diesmos de ganados» sancionaban a «los ganados ovejunos que andavan en los panes e vinas a quatro maravedies de cada cabeça de la parte que al conçejo copo de su meytad...»; con ellas consiguieron 4.694 maravedíes. Las penas de ovejas se impusieron a 5 vecinos que trajeron «ovejas nuevas en los terminos desta villa sobre defendimiento del conçejo», y tenían que pagar 50 maravedíes por cada oveja; en total, el concejo consiguió de ellos 1.100 maravedíes. Por las penas del monte consiguieron 2.655 maravedíes, de los vecinos que habían entrado a cortar leña subrepticamente, o que habían dejado a sus ganados entrar en el monte de noche.

En 1476 se repiten los mismos tipos de penas, aunque hay algunas nuevas, como las de los muladares. La recaudación por penas fue, sin embargo, bastante significativa. Por las penas del monte consiguieron 2.950 maravedíes, por las «penas de ganados que andudieron en el termino este verano de vientre» 10.440, y de los diezmos de ganados

(a dos maravedíes la cabeza), 982 maravedíes; a esto se añaden las penas de muladares que se tomaron «de çiertas personas que tuvieron muladares en la villa este año sobre defendimiento del conçejo», y que ascendieron a 680 maravedíes; y las penas en general, que sumaron 4.840, y en las que se incluían una larga lista de vecinos multados por haber segado el día de S. Benito, otros que fueron «con su carro a palencia a vender pan el día de Santa Ana», y no falta una vecina que «parvo día de Santiago», en general estas penas multaban a los que habían trabajado en día festivo.

Algo similar habría que decir para el año 1477, pues no hay nada nuevo, excepto algunas de las razones para multar a los vecinos, como «por votar a Dios» o «tener mancebas en su casa».

Las penas representaban algo más de un 5 % de los ingresos concejiles. Si, desde el punto de vista cuantitativo, las penas no significaban mucho, desde el punto de vista cualitativo eran importantes. Las múltiples razones por las que podía ser castigado un vecino muestran la normativa de la vida ciudadana medieval, son fuente de interés para conocer diversos aspectos de la economía, la sociedad o las costumbres urbanas, y explican el interés de las autoridades por su aplicación, pues no sólo ayudaban a practicar una vida más regulada, sino a conseguir unos buenos ingresos, en el caso de su incumplimiento.

No todos los años se castigaban las mismas cosas, unos años aparecen unas multas y otros otras diferentes; esto que podría ser únicamente deficiencia de la documentación, es probablemente algo más: dependería de los problemas de ese año y también quizás de las necesidades económicas.

* * *

La importancia de los gravámenes en Paredes se extiende más allá de la simple imposición de multas. Hay otros dos, no de penalización, pero también en relación con actividades de tipo jurídico, que son gravámenes que aportan dinero al concejo. Se trata de los testamentos y de las «açesorias» de las sentencias, que no rendían cuantías importantes, ni desde el punto de vista absoluto ni relativo: alrededor de 1.500 maravedíes anuales los primeros, y 3.000 o 4.000, las segundas.

En el año 1474 encontramos cuenta desmenuzada de testamentos y «açesorias». Los primeros se cargan «a los dichos procuradores que cobren de Juan Saogillo el moço reçebtor de los testamentos los maravedíes ayuso escritos segund lo dio por cuenta el dicho reçebtor»; son 36 los testamentos, pero no todos pagan (nueve no lo hacen, por ser pobres), o no todos pagan la misma cantidad: veintitrés pagan 60 marave-

días, uno paga 30, y tres, 20; de los maravedíes recaudados —1.470— se descuentan 120, que le pagan al receptor a razón de 80 maravedíes el millar. El pago que se efectuaba por los testamentos estaría probablemente en relación con la cantidad de bienes testados.

Las denominadas «açesorias» aparecen en una «relacion e cuenta que dio el alcalld Ferrand Alvares de Fromista desta villa este año de 75 años de las açesorias que rescibió en el año de 74 de las sentençias que dio el dicho año que son del conçejo e dise asy»; estas «açesorias» supusieron 4.283 maravedíes, que se obtuvieron de 18 sentencias del mes de abril (4), 44 sentencias de junio, y otras 26 sentencias de otros meses. Las «açesorias» eran los derechos que se pagaban en concepto de costas judiciales.

En el año 1475 sólo tenemos cargo desmenuzado de los testamentos, que fueron 42, y como en el año anterior de cuantías diferentes (nueve vecinos no pagan por pobres; diecisiete pagaron 60 maravedíes; tres, 40; once, 30; uno, 20, y otro, 15 maravedíes); en total supusieron 1.505 maravedíes. Las «açesorias» ascendieron a 3.215 maravedíes, tal como aparece en el cargo general: «cargose mas a los dichos procuradores que cobren de Pero Garcia Lucas e de Pero Alvares escrivanos recebtos de las açesorias de las sentençias que el alcalld desta villa dio este dicho año segund paresçe por cuenta que dieron los dichos reçeberos».

En el cargo de 1476 no aparecen ni testamentos ni «açesorias», aunque es posible que se encontraran en la parte del cargo que falta. Lo mismo ocurre con las de 1477, que no están incluidas, pero dada la cantidad de cargo que falta, es posible que se encontrara entre lo perdido. Sí ha quedado el cargo de los testamentos de este último año, recaudados por el receptor Alfons Garcia, carretero; fueron 50 testamentos que reunieron 1.620 maravedíes, de los 140 que correspondieron al receptor.

* * *

Los préstamos formaban parte de los ingresos concejiles, pero no como ingresos ordinarios. Se encuentran esporádicamente, cuando el conçejo necesitaba de una cantidad de dinero que no podía recaudar por otros medios en ese momento. Aunque los consideremos dentro de los ingresos, a veces tendremos que recurrir a la data para conocerlos, pues algunos no vienen señalados en el cargo.

El tema de los préstamos plantea muchos interrogantes, entre los que se encuentran los siguientes: ¿por qué se recurre a los préstamos?,

(4) Aunque en la cuenta aparecen como sentencias del mes de abril y luego del mes de junio, deben corresponder a más de un mes; posiblemente, éstas fueran desde el mes de abril al de junio.

¿en qué circunstancias concretas se solicitan de los vecinos?, ¿a qué vecinos se piden?, ¿de qué tipo son los préstamos?, ¿son con interés o sin él?, ¿son «ad perdendum» o «ad rehabendum»?

Empezando por Palencia, encontramos, en primer lugar, al mayordomo como uno de los principales vecinos que prestan al concejo; a él se le pagaba en ocasiones un dinero extra, además de su sueldo, como «satisfación» de los maravedíes que prestaba a la ciudad. Normalmente se le solían dar 4.000 en ese concepto, por trabajos extra y préstamos, pero en la cuenta de 1487-1488 se le dieron 20.000 maravedíes «por los 100.000 que presto a la çibdad y por su trabajo».

En esta ocasión no se especifica la razón por la que el mayordomo tendría que adelantar ese dinero a la ciudad, pero en otros préstamos sí se señalan los motivos. En la data de 1484-1485 hay una devolución de 17.200 maravedíes que dieciséis personas habían prestado a la ciudad «para la paga del señor corregidor Francisco Maldonado en tanto que venía la paga de los propios de este año». De esas dieciséis personas, seis habían prestado 500 maravedíes; cinco habían prestado 1.000; dos, 1.500, y entre tres (Pero Sarmiento, el tesorero Pero Gomes de Madrid y Rodrigo de Mata), 6.200 maravedíes.

El dinero prestado por estos vecinos, todos ellos hombres de cierta categoría en la ciudad, sería retenido por el concejo, posiblemente por poco tiempo, sólo como un anticipo hasta que se recaudara la cantidad necesaria proveniente de los bienes de propios, de ahí que en las libranzas de esas cantidades citadas no se mencione ningún tipo de interés añadido al dinero prestado por los vecinos. El préstamo sería, pues, sin interés, y se consideraría como un servicio al concejo por parte de los vecinos con más medios económicos. Algunos años atrás, concretamente en 1457, hay una lista de préstamos a la ciudad por parte de los vecinos «más abonados», lo que estaría en la misma línea del préstamo de 1484-1485 que señalábamos antes.

En Paredes de Nava no se encuentran listas de prestamistas, como en Palencia, ni hay constancia de que el mayordomo adelantara dinero al concejo, pero la documentación (las datas concretamente) señala los anticipos que se hacían. Los préstamos más importantes de los vecinos durante los años estudiados se producen en 1475; ese año el concejo tuvo un gasto extraordinario, que fue el préstamo al Obispo de Jaén, ordenado por el conde. Los 300.000 maravedíes que le entregaron se recaudaron mediante un impuesto directo, extraordinario, derramado el 11 de noviembre de 1475; pero hasta que se recogió el dinero de esa derrama, algunas personas habían anticipado parte del dinero del préstamo, que se les devolvió, al menos en parte, cuando llegó el dinero de la derrama. Esta libranza podría servir como ejemplo:

Dio e pago por carta e mandado del dicho conçejo a 28 dias de de-
siembre de 76 a Alfonso de Paredes recabdador 25.000 los quales ovo de
aver para en cuenta e pago de çinquenta mill maravedies que nos presto
para pagar las 300.000 maravedies que este año ovimos de prestar al se-
ñor obispo de Jahen... (5).

Otro vecino, Juan de Tresmera, también había prestado para lo mis-
mo, aunque una cantidad inferior, 5.000 maravedies (6).

El otro mayordomo, Ferrand Alfons, tuvo que pagar también dos can-
tidades distintas a dos vecinos que habían prestado con la misma finali-
dad. Uno de ellos fue el antes citado, Alfonso de Paredes, a quien este
mayordomo le devolvió los otros 25.000 maravedies que faltaban de pa-
gar del dinero de su préstamo, y el otro fue Alfonso García Tomás, a
quien devolvió 10.000 (7). En total fueron 65.000 los maravedies que
reintegraron a estos vecinos que habían prestado dinero para que el con-
cejo, a su vez, lo pudiera prestar al Obispo de Jaén.

Pero al año siguiente, en 1476, hubo un nuevo préstamo al mismo
Obispo, aunque en esta ocasión de menor cuantía, 59.000 marave-
dies (8). También algunas personas tuvieron que adelantar dinero, como
Yuse Agay, judío, vecino de la Torre de Mormojón, que entregó 40.000
maravedies (9). El préstamo de Yuse Agay no fue sin interés, pues en la
data de uno de los mayordomos se anota la cantidad que se le paga de
«logro» (10):

veynt e tres mill maravedies los quales ovo de aver los veynt mill ma-
ravedies para en pago de quarenta mill maravedies que al concejo presto
este año para prestar al señor obispo de Jahen e los tres mill maravedies
le mandamos dar de logro por que nos presto los dichos quarenta mill ma-
ravedies por dos meses desienbre e enero ... e sy por non gelos dar en
este mes de enero renovaren mas renueven a vuestra costa (11).

La importancia de los préstamos era, pues, relativa, tanto en Palen-
cia como en Paredes. No tiene punto de comparación con la importancia
de los préstamos en las finanzas municipales de otros ámbitos europeos,
como el italiano, por ejemplo (12).

(5) L.C.Par., 28 de diciembre de 1476, data de Juan Loys.

(6) *Ibidem*.

(7) L.C.Par., 28 de diciembre de 1476, data de Ferrand Alfons.

(8) L.C.Par., 19 de noviembre de 1476, data de Garcia Ferrandes.

(9) L.C.Par., 23 de diciembre de 1476, data de Garcia Ferrandes.

(10) Uno de los mayordomos, Garcia Ferrandes, le devolvió 20.000, y el otro, Alvar Alfons, le dio, además de los 20.000, el interés correspondiente.

(11) L.C.Par., 23 de diciembre de 1476, data de Alvar Alfons.

(12) A. Molho, *op. cit.*

En algunas ciudades europeas los préstamos eran forzosos, y en ocasiones «ad perdendum», es decir, sin devolución del dinero entregado. Este tipo de préstamos «ad perdendum» no parece que existiera en estos dos concejos estudiados, aunque parte de los préstamos fueran probablemente forzosos, al menos aquellos en los que contribuían los vecinos más «abonados» con cantidades no muy elevadas (entre 50 y 100 maravedíes). La mayor parte de esos préstamos eran «ad rehendum», es decir, con devolución de lo prestado, con o sin interés. La mayor parte de los que hemos señalado se devolvían sin interés, y se consideraban, en consecuencia, como una ayuda a la economía concejil; pero no faltan los que se devolvían con interés, tal como vimos en Palencia con los préstamos del mayordomo, o en Paredes con el préstamo de Yuse Agay. En Palencia es difícil valorar el interés que se le pagaba al mayordomo por adelantar dinero al concejo, pues la cantidad que se le daba, aparte del salario, en concepto de «satisfación» no sólo era por sus préstamos (de cuantía desconocida, por otra parte), sino por trabajos extra que realizaba.

En consecuencia, el único préstamo que nos permite hacernos una idea de los realizados con interés es el del judío Yuse Agay, posiblemente un prestamista profesional, que no era vecino de Paredes, sino de la Torre de Mormojón, y que recibió 3.000 maravedíes de «logro» por haber prestado 40.000 maravedíes durante dos meses; el interés es tan elevado que habría que calificarlo, claramente, de usura.

En su conjunto, los préstamos no constituían parte importante de los ingresos, y sólo excepcionalmente tenían un papel significativo, cuando las condiciones económicas lo requerían, es decir, si el concejo no disponía de numerario, y era apremiado a realizar un determinado pago. Parece claro, pues, que los préstamos eran utilizados en momentos de apuro económico, cuando no había llegado el dinero procedente de ingresos regulares, de ahí que la devolución de los préstamos se haga pocos meses después de haberlos solicitado, en ocasiones sólo un par de meses más tarde, como el ejemplo señalado en Paredes de Nava. Pero si tenían tiempo para hacer una derrama extraordinaria la hacían antes que recurrir a los préstamos. En Palencia hemos visto un préstamo solicitado a varios vecinos para pagar el salario del corregidor, pero sólo lo encontramos una vez, pues arbitraban otras medidas, como el tributo del *tres, dos, as*, o utilizaban otros ingresos regulares. Por otra parte, algunos de esos préstamos tienen el mismo sentido que una derrama extraordinaria, con la diferencia de que se pedían sólo a los más ricos, y había que devolverles lo prestado.

VIII

CONCLUSION: CONDICIONANTES Y CONSECUENCIAS DE LA FINANCIACION MUNICIPAL

El estudio de la financiación municipal en las ciudades castellanas en la Baja Edad Media presenta una complejidad que resulta difícil someter a normas generales. En los dos concejos estudiados las características son tan dispares que hay que pensar que la financiación era una muestra más de la individualidad de las ciudades o concejos medievales.

Se da la circunstancia de que los dos concejos, elegidos fundamentalmente por el hecho de ser de los pocos que conservan documentación financiera y fiscal, son ejemplo de dos formas distintas de financiación. Los dos son ciudades o concejos de señorío, pero en ellos el señor actuaba de forma diferente, con exigencias distintas. De los dos, el más importante, el que tenía rango de ciudad, Palencia, era el que tenía una nómina más corta, mucho más que la de Paredes de Nava.

El estudio de los distintos aspectos analizados, primero los gastos, como condicionantes de los ingresos, y luego éstos en conjunto y en sus diferentes modalidades, se ha hecho, sobre todo, de manera descriptiva y pretendiendo explicar sólo determinados aspectos. Otros han quedado sin resolver, ya que se necesita acudir a documentación más amplia que los simples libros de cuentas municipales para poder resolver algunas de las incógnitas planteadas y no resueltas.

En realidad, el estudio de una documentación inédita y tan amplia requiere hacer una primera aproximación al tema, describiendo las formas de financiación de los distintos concejos, la importancia en ellos de la fiscalidad directa e indirecta, los otros medios de ingresos (bienes o rentas de propios, préstamos, gravámenes, etc.), así como los gastos más importantes, de naturaleza real, señorial o concejil.

Una vez conocidas las formas de financiación, se ha pretendido analizar algunas de las incógnitas planteadas, al menos parcialmente:

1. ¿Qué relación había entre las cargas económicas señoriales gestionadas a través del concejo y el poder jurisdiccional del señor? ¿Las diferencias en las cargas que se encuentran en esas ciudades tienen relación con el mayor o menor poder jurisdiccional del señor de la villa o ciudad?
2. ¿Qué papel tenía el concejo? ¿Era un simple gestor al servicio del Rey o del señor? ¿Tenía autonomía de otro tipo?
3. ¿Qué derechos jurídicos asistían al concejo al actuar de forma autónoma en la imposición de tributos?
4. ¿Qué pesaba más a la hora de que primara la imposición directa o la indirecta? ¿Por qué era más importante la una o la otra? ¿Quién salía beneficiado y quién perjudicado en ello? ¿Qué había pesado en la decisión del legislador a la hora de imponer uno u otro tipo de imposición?
5. Cuáles eran los efectos económicos y administrativos de los impuestos pesados? ¿Eran los mismos los efectos de la imposición indirecta?
6. ¿Cuáles eran las consecuencias provocadas por los gastos extraordinarios?
7. ¿Hubo una evolución que nos lleve a pensar que algo cambia al final del siglo XV y comienzos del siglo XVI?

A algunas de estas preguntas hemos intentado responder, aunque fuera de forma aproximada. Los puntos uno y dos tienen bastante relación. En ellos se plantea quién tenía la jurisdicción de la villa, al menos en lo que se refiere al tema económico. Para la época que nos ocupa vemos que parte de la recaudación municipal va encaminada a pagar las cargas económicas debidas al señor; esas cargas habían comenzado siendo recaudadas por algún representante señorial a los vecinos, pero para la época que nos ocupa el señor no manda a un recaudador para que recoja el dinero de los vecinos, sino que con quien trata es con el representante de los vecinos, con el concejo. Este no va a recaudar tampoco el dinero de manera particular, vecino a vecino, sino que del dinero que dispone entre sus ingresos, destina una partida para hacer la libranza correspondiente al señor.

En los dos concejos estudiados la cantidad debida al señor era fija, y no varió a lo largo de muchos años (al menos no lo hizo durante los años

de nuestro estudio); en Palencia esa cantidad (16.300 maravedíes) se sacaba del dinero de la imposición indirecta, desde 1450; antes, como ya se explicó en el capítulo correspondiente, ese dinero se obtenía de imposición directa, y fueron los vecinos pecheros los que solicitaron que el dinero debido al señor se obtuviera por medios indirectos. No sabemos lo que pudo ocurrir en Paredes, pero es posible que algo semejante; sin embargo, desconocemos si en algún momento de época anterior se encuentra alguna noticia que explique el proceso de paso de la recaudación directa a los vecinos de la martiniega (o marzadga), servicio y ayantar del conde, a un pago efectuado por el concejo, sin especificar qué partidas se emplean para ello, pues en teoría es el grueso de los ingresos el que se puede emplear en las distintas necesidades del concejo, y una de ellas es la de pagar las cargas señoriales que los vecinos pagaban al señor.

En este sentido, habría que considerar al concejo como gestor de la economía ciudadana, como mediador en la relación entre vecinos y señor.

De los dos concejos estudiados, es en Paredes en el que vemos una carga económica señorial más fuerte: 41.000 maravedíes de servicio, marzo y yantar, además de algunos regalos en especie; en Palencia la carga se reduce a 12.300 maravedíes de martiniega del Obispo y 4.000 de martiniega del Cabildo; no aparecen regalos de otro tipo. La diferencia económica entre uno y otro puede deberse a diferentes causas: el momento en el que se inicia esa relación económica, la evolución de esa carga a lo largo de los años y el poder del señor.

Probablemente las tres causas colaboraron de una manera u otra a que la carga económica fuera mayor o menor. En Palencia, el derecho a la martiniega de los señores de la ciudad se remonta a la creación del señorío. La cantidad cobrada por el señor se encuentra ya en el *Libro Becerro de las Behetrías*, y era entonces de 3.300 maravedíes (1).

En Paredes, el señorío y los derechos señoriales son más confusos, pues pasaron por diferentes familias, e incluso el Rey despojó del señorío en alguna ocasión a quien lo detentaba, dejándola como villa de realengo. En el siglo XV, Juan II concedió la villa a los Manrique, concretamente, en 1429, a Pedro Manrique, quien a su muerte (en 1440) la dejó a su hijo Rodrigo Manrique. Este fue despojado del señorío durante algún tiempo, por su falta de lealtad al Rey en las luchas nobleza-monarquía, pero volvió a recuperarlo en tiempos de Enrique IV.

(1) El *Libro Becerro de las Behetrías* dice: «La cibdad de Palencia. Este logar es del Obispo de la yglesia de Palencia. Dan cada año por martiniega VI mill e seiscientos mrs. dellos lieva el rey tres mill e CCC mrs. e el obispo los otros III mill CCC mrs». Tomado de la *Silva Palentina*, p. 661.

En Palencia, el señor fue perdiendo prerrogativas a lo largo del siglo XV; los vecinos así lo deseaban, y por ello apoyaron a los Reyes Católicos en su política de intromisión concejil. En el caso de esta ciudad, en la que las cargas económicas señoriales no aumentaron a lo largo del siglo XV, sí podría verse una relación entre la pérdida de poder jurisdiccional del señor y la pérdida de valor económico de las cargas debidas a él. En el capítulo correspondiente observamos que en un siglo como el XV, en el que la inflación y la devaluación monetaria forman parte de las características de la economía, y en el que los «presupuestos» municipales van incrementándose de manera considerable, la cantidad pagada al señor no variaba y, en consecuencia, el porcentaje respecto a los gastos totales iba disminuyendo.

El concejo tenía, también, el papel de gestor del dinero que había que entregar al Rey. En Palencia, previsto de antemano mediante la imposición indirecta, los vecinos no participaban en los impuestos reales en el momento en que había que entregarlos al Rey, pues las autoridades concejiles gestionaban esos pagos. En Paredes, el concejo gestionaba de otra manera la consecución de los ingresos que habían de pasar por sus manos camino de las arcas del Rey.

En estos dos concejos de señorío el papel del concejo parece ser, pues, fundamentalmente de gestión, pues los maravedíes que llegaban al concejo estaban poco tiempo en sus manos o en sus arcas, e iban a las del Rey o a las del señor. El dinero que retenían, cuando lo hacían, se dedicaba para las necesidades de la ciudad, fundamentalmente pago de salarios, servicios, obras u otros.

La autonomía del concejo en materia económica era, pues, relativa. Este era autónomo en la medida que organizaba por su cuenta los medios de ingresos y los gastos, pero unos y otros venían condicionados por agentes exteriores, en algunos casos los que tenían jurisdicción más alta sobre el concejo y, en consecuencia, limitaban su autonomía o la propia jurisdicción del concejo como tal. En efecto, buena parte de los gastos correspondían a las cargas debidas al Rey o al señor, de modo que la gestión de éstos, le venía en buena medida ya dada al concejo por esas instancias superiores. Y los ingresos, condicionados por los gastos, estaban también dirigidos, en parte, por elementos externos a las autoridades concejiles; esto se constata, al menos, en Palencia. En esta ciudad fueron los pecheros quienes influyeron en la decisión de cómo conseguir los ingresos concejiles mediante imposición indirecta o bienes de propios.

Es decir, las autoridades concejiles se limitaban a gestionar el dinero que podía recaudarse por los medios que permitían los poderes ciudadanos de otra índole, bien sea el señor, bien el común. En ocasiones, las

autoridades concejiles demostraban tener un cierto poder de decisión, y esto se ve en Palencia, cuando se vendió la huerta del concejo en 1477, que hasta entonces se arrendaba. Su poder decisorio se demuestra también a la hora de efectuar pagos, pues aunque casi siempre las libranzas se refieren a gastos inevitables, sobre los que nada podían objetar las autoridades concejiles, si había excedente podían decidir en qué se emplearía el dinero. Esto no significa que si un año sobraba dinero pudieran utilizarlo en mejoras o acondicionamientos necesarios en la ciudad, pues, por lo general, esto no sucedía. Si sobraba dinero, pasaba como ingresos al año siguiente, en concepto de alcance del mayordomo.

A pesar de esto, las actividades financieras del concejo tenían una apariencia que parece demostrar que este organismo tenía autoridad política y jurídica plena para realizar el mismo tipo de actividades financieras propias de un estado, y que podrían resumirse en estas cuatro: establecer y recaudar impuestos, obtención de medios mediante procedimientos impositivos, empleo y distribución de los recursos, y gestión mediante órganos administrativos a los que incumbe el desarrollo de la actividad financiera (2).

Estos cuatro puntos han sido los que hemos estudiado en los distintos capítulos de este trabajo; pero para conocer la autoridad o el principio jurídico que asistía al concejo a la hora de llevar a cabo esas actividades, hay que empezar por poner en tela de juicio esta autoridad del concejo.

En efecto, uno de los autores que han estudiado el derecho financiero ha llegado, entre otras, a esta conclusión: «El reconocimiento explícito de la supremacía política de unos poderes sobre otros llevó siempre consigo la obligación de pagar tributos al titular del Poder que se estimaba superior». En este sentido, de los tres poderes que se aunaban en una ciudad medieval, eran el real y el señorial los que se consideraban superiores. La intervención del poder concejil en el establecimiento de los impuestos reales, se realizaba a través de las Cortes, en las que sólo estaban representadas unas pocas ciudades, de modo que ninguno de los concejos estudiados aquí tenía la posibilidad de dar su opinión en lo que a la política fiscal se refiere, y no tenían otra opción más que aceptar el pago de los subsidios que se debían al Rey.

En este sentido el concejo era el organismo de menor poder político en la ciudad, si tenemos en cuenta que la supremacía financiera fue siempre atributo de la supremacía política, y de ahí que, como dice Sainz de Bujanda:

(2) F. Sainz de Bujanda, *Hacienda y Derecho. Introducción al derecho financiero de nuestro tiempo*, Madrid, 1955, p. 7 y ss.

1. Toda afirmación de preeminencia política se traduce en una pretensión al percibo de prestaciones económicas de índole tributaria.
2. La existencia de tributos se apoya y justifica siempre en el poder político que ejerce quien los percibe.

En este sentido el poder del concejo se reducía a ser mero gestor o mediador entre el Rey y el señor, y los vasallos, como ya hemos señalado antes. Para todo aquello que no fuera jurisdicción, derecho o propiedad del Rey o del señor, el concejo podía tener autoridad; es decir, su autoridad se ejercía sobre una parcela mínima, nimia, sin gran relevancia económica.

Dentro de la soberanía financiera hay que hacer una consideración especial para la soberanía fiscal, pues en la época que nos ocupa el impuesto había recobrado una naturaleza pública, perdida en centurias anteriores (en plena época feudal, según la concepción técnico-jurídica del término feudalismo).

La concepción greco-romana y después medieval de la libertad individual impedía a la autoridad política derramar impuestos directos, de modo que la hacienda se orienta hacia los impuestos indirectos, como en la polis democrática griega, o hacia el impuesto como «empréstito forzoso», al igual que en el caso romano. Uno y otro se continuaron en la época medieval, de modo que, en una ciudad como Palencia, la participación popular llevó al dominio de la imposición indirecta, y a la desaparición casi por completo, de la directa, lo que en el caso de Paredes se contraponen y muestra quizás el poder más agudo del señor, que tiene facultad de exigir de sus vasallos una imposición directa o unas cargas feudales más elevadas. Sin embargo, la teoría de la libertad individual como coaccionadora de la imposición directa no es razón de peso para evitarla, pues, como se apuntó antes, el Rey necesitaba cada vez más numerario para los gastos de la guerra contra el Islam, y recurrió a la estratagema de llamar a sus súbditos de las ciudades a las Cortes, para que fueran ellos quienes aprobaran los subsidios que el Rey solicitaba, y de esa manera la teoría se cumplía, al ser una aceptación y no una imposición.

Tendríamos que descender a mayores profundidades para entender las razones por las cuales en una de las ciudades estudiadas no se admitía la imposición directa. No se trataba de que rehusaran pagar las cargas reales o señoriales, que no cuestionaban, sino la forma de conseguir el dinero para hacerlas frente. No fue la autoridad concejil la que decidió la forma de conseguir el dinero, sino un movimiento popular, ya señalado con anterioridad, el que hizo cambiar el tipo de imposición. Esta circunstancia lleva a plantear una cuestión de interés: ¿por qué los pecheros estaban interesados en la imposición indirecta? En realidad, el ejemplo de

Palencia es muy significativo, pero las peticiones pecheras no limitaban los ingresos a la imposición indirecta, sino a otros medios de conseguir dinero para el concejo. Cuando en otros concejos europeos, concretamente en algunos de los bien estudiados italianos, la imposición indirecta se considera más injusta, y es la directa la que pretenden las clases trabajadoras o las más bajas de la sociedad, en esta ciudad castellana ocurre al contrario. Para poder dar una explicación apropiada y precisa habría que estudiar con detenimiento el proceso por el que se pasa de un tipo a otro de imposición, y sobre todo los hombres que lo impulsaron y participaron en los problemas que desencadenaron ese final; sin haber realizado ese estudio sólo podremos proponer la hipótesis de que se trataba de los pecheros adinerados de la ciudad, sobre los que recaían las cargas fiscales más fuertes, y que veían a un grupo elevado de la ciudad gozar de exenciones y, en consecuencia, no participar en la carga económica de la misma. Mediante la imposición de otro tipo todos participarían, aunque para las clases más bajas de la sociedad lo que les correspondiera pagar de más en la imposición indirecta fuera injusto.

Este ejemplo de Palencia tiene también el interés de ser un buen modelo para estudiar los efectos económicos y administrativos de la imposición pesada. En efecto, toda política financiera, y no sólo fiscal, tiene efectos diversos, fiscales y extrafiscales. En primer lugar, como ha dicho Sainz de Bujanda, «la política financiera implica siempre efectos redistributivos: la elección de los objetos imponibles, de los métodos de exacción y de los gastos a realizar, se produce siempre en base a un criterio que no puede desentenderse, al menos en parte, de la influencia de las fuerzas sociales que actúan dentro del estado en cada época histórica» (3). Esto es lo que se ve en el caso palentino: las fuerzas sociales que actúan para cambiar la fiscalidad proponen los medios de conseguir el dinero necesario para que el concejo hiciera frente a dos de los gastos más importantes que se le presentaban: la martiniega del Obispo y el pedido del Rey.

En segundo lugar, y también en palabras de Sainz de Bujanda, «la política fiscal produce efectos extrafiscales —sociales, económicos, socio-políticos y demográficos—, independientemente de la voluntad del legislador ... no hay un solo método de imposición que no ejerza su influjo en la vida económica». El estudio de los efectos económicos sociales, políticos o demográficos (indudables en las ciudades estudiadas) sobrepasa el ámbito de este trabajo.

En efecto, este estudio pretende simplemente aportar algunas piezas para poder componer el difícil rompecabezas de la economía urbana de

(3) *Ibidem*, p. 17-18.

Castilla en estos años de finales del medievo y comienzos de la modernidad, estudio necesario para conocer la situación del Reino de Castilla en un momento crucial de la historia, en una época de tránsito en la que se iban a producir cambios importantes.

Somos conscientes de que planteamos más incógnitas que resolvemos y, en consecuencia, de que se necesitan estudios más profundos para despejarlas, pero también somos conscientes de la necesidad y utilidad de estos estudios parciales y descriptivos, como base para un estudio más amplio, detallado y profundo no sólo de las finanzas o de la fiscalidad ciudadanas, sino de su aportación al necesario conocimiento de la economía castellana del siglo XV.